TOMO LXXIX Montevideo, Martes 19 de Mayo de 1925 Núm. 5712

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente..	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

El viernes 15 de Mayo de 1925, a las 16 horas, el Excelentísimo señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre al señor Jonkheer F. Michiels van Verduynen, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos, quien entregó sus Cartas Credenciales al Jefe de Estado, pronunciando en francés el siguiente discurso:

"Señor Presidente:

Tengo el honor insigne de poner en manos de Vuestra Excelencia las Cartas que me acreditan ante Vuestra Excelencia mismo en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad la Reina de los Países Bajos.

Conformándome a las órdenes de Su Majestad, me tomo la libertad, en ocasión de la presentación de mis credenciales, de expresar en su nombre los votos muy sinceros que ella formula por la dicha personal de Vuestra Excelencia, así como la seguridad de la muy alta estima en que Mi Graciosa soberana tiene a Vuestra Excelencia.

Quiera permitirme, señor Presidente, que le manifieste en esta circunstancia la satisfacción que experimento de haber sido designado para la honrosa misión de extrechar y hacer más íntimos aún los vínculos que tan felizmente existen entre el Reino de los Países Bajos y la República Oriental del Uruguay.

Me atrevo a esperar que podré apelar a la alta benevolencia de Vuestra Excelencia y al apoyo valioso de vuestro Gobierno, para el cumplimiento de la tarea que me ha sido confiada y en cuyo desempeño pondré todo el celo de que soy capaz."

El señor Presidente contestó en los términos siguientes:

"Señor Ministro:

Al recibir las Cartas que acreditan a Vuestra Excelencia en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotencia de Su Majestad la Reina de los Países Bajos, me es grato expresaros la satisfacción con que me entero de los amistosos propósitos que animan a Vuestra Excelencia.

Los tradicionales vínculos que unen a nuestros dos países han de fortalecerse con el empeño mutuo de los respectivos gobernantes, coincidentes en sus propósitos de hacer más estrecho ese acercamiento.

Me complace, pues, el aseguraros que os será fácil vuestra gestión, para la cual contaréis con el mejor apoyo del Gobierno de la República.

Al agradecer los votos de que os habéis hecho intérprete, os ruego transmitáis a Vuestra Augusta Soberana las seguridades de mi amistad, junto con las expresiones que formulo por el incesante progreso de vuestro noble país.

Queda Vuestra Execelencia reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad la Reina de los Países Bajos."

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración recabando opinión sobre las adjuntas Convenciones aprobadas por la II Conferencia de Comunicaciones y Tránsito realizada en Ginebra en el año 1923.

Presidencia de la República. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 16 de 1925. — Honorable Consejo Nacional de Administración: En cumplimiento del inciso 23 del artículo 79 de la Constitución de la República, tengo la honra de recabar la opinión de Vuestra Honorabilidad sobre las adjuntas Convenciones aprobadas por la II Conferencia de Comunicaciones y Tránsito realizada en Ginebra en el año 1923 y abiertas a la firma el 9 de Diciembre del mismo año.

Estos acuerdos tienden a facilitar y perfeccionar las comunicaciones internacionales y complementan los trabajos llevados a cabo bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, que tiene, entre otros, el cometido de tomar las disposiciones necesarias para asegurar y garantir el mantenimiento de la libertad del tráfico y del tránsito, asignado por el artículo 23 del pacto.

En la primera Conferencia convocada por la Sociedad de las Naciones, que tuvo su asiento en Barcelona, se legisló sobre los principios internacionales consagratorios de la más amplia libertad en esta materia; y las Convenciones que allí se firmaron se hallan en estos momentos, a estudio de nuestro Parlamento para su ratificación. Pero luego de haberse establecido los fundamentos generales, fué necesario atender a diversos problemas especiales, como el régimen internacional de ferrocarriles, el de puertos marítimos, el transporte en tránsito de energía eléctrica y la utilización de las fuerzas hidráulicas, temas que fueron materia de estudio durante las sesiones de la Segunda Conferencia celebrada en Ginebra.

En lo que respecta al régimen internacional de vías férreas, ya se había intentado en la Conferencia de Barcelona la elaboración de un estatuto, pero dada la imposibilidad de realizarlo de inmediato, sólo se aprobó una recomendación, en cumplimiento de la cual la Comisión Consultiva de Comunicaciones y Tránsito que funciona como organismo permanente de la Sociedad de las Naciones, preparó un anteproyecto de Convención que fué la base de los trabajos realizados en la Conferencia de Ginebra.

El estatuto aprobado en esta última reunión internacional es una copilación de los acuerdos existentes y llena, así, una finalidad altamente benéfica que permitirá obtener un régimen ferrocarrilero universal.

La Segunda Convención que aprobó la Conferencia de 1923 se refiere al régimen internacional de puertos marítimos. El representante del Uruguay en dicha ocasión presidió la Comisión Especial de Puertos, y pudo así el Gobierno de la República intervenir eficazmente en esta cuestión de transcendental importancia para nuestro país.

Por último, tanto la Convención concerniente al transporte en tránsito de la energía eléctrica, como la Convención sobre utilización de las fuerzas hidráulicas que interesa a varios Estados, tienen un carácter mucho menos impositivo que las anteriores por la disparidad de puntos de vista que se presentaron en la Conferencia y que impidió dar una estricta obligatoriedad a los principios formulados. De cualquier manera, ellos encierran fórmulas de justicia que solucionan los numerosos conflictos que, al respecto, pueden suscitarse entre varios Estados.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración — **JOSE SERRATO. — JUAN C. BLANCO.**

Decreto. Pasa el Cónsul de distrito de 2.a clase don Roberto Castellanos a desempeñar sus funciones consulares en Zárate.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 15 de 1925. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Cónsul de distrito de segunda clase don Roberto Castellanos a desempeñar sus funciones consulares en Zárate (Provincia de Buenos Aires, República Argentina).

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **SERRATO. —** J. C. BLANCO.

Decreto. Designa delegado oficial de la República en el seno del Comité Organizador de la 2.a Conferencia Internacional de la Emigración al señor Cónsul del Uruguay en Roma.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Vistos: La invitación transmitida por el Gobierno de Italia para que el de la República provea la designación del representante del Uruguay en el Comité Organizador de la Segunda Conferencia Internacional de Emigración;

El mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se aprueba el acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias respecto a la designación del delegado que ha de representar a la República en el mencionado Comité Organizador,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Cónsul de la República Oriental del Uruguay en Roma don Enrique José Rovira delegado oficial de la República en el seno del Comité Organizador de la Segunda Conferencia Internacional de la Emigración.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO. —** J. C. BLANCO.

Decreto. Nombra Cónsul honorario en Campana a don Vicente Dulce.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 8 de 1925. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Campana, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), al ciudadano don Vicente Dulce.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **SERRATO. —** J. C. BLANCO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Prorroga el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior y el de las patentes de giro y del impuesto de pesas y medidas del ejercicio económico vigente.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta quince días después de la promulgación de la presente ley el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior y el de las patentes de giro y del impuesto de pesas y medidas del ejercicio económico vigente.

Art. 2.o Los recargos y multas cobrados por atrasos serán devueltos a los interesados con la presentación del recaudo que los acredite.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Mayo de 1925. —CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — **FLEURQUIN.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de las instituciones bancarias y Bolsa de Comercio.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de las instituciones bancarias y Bolsa de Comercio.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, los empleados de los Bancos oficiales que lo desearen podrán seguir adscriptos a la Caja Civil a que pertenecen actualmente, debiendo hacer conocer a la Caja Bancaria su resolución de optar por ésta dentro de los seis meses de su apertura.

Art. 2.o Declárase que la disposición del artículo 1.o es aplicable a los Directorios de las instituciones bancarias oficiales.

Art. 3.o Gozarán de los beneficios de esta Caja los empleados de instituciones establecidas en el país y de las que se establezcan en adelante. Los Bancos podrán ser instituciones con casas centrales en el país o sucursales de casas matrices establecidas en el extranjero.

Administración de la Caja

Artículo 4.o La Caja estará administrada por un Consejo honorario que actuará en la Capital de la República. Se compondrá de cinco miembros: dos que representarán a los Directorios de los Bancos, dos a los empleados y uno que será el Presidente, que [illegible] en su representación el Consejo [illegible] de Administración. Durarán dos años en su mandato.

Art. 5.o Los miembros del Consejo que representen a los Directorios de Bancos o a los empleados de los mismos se renovarán por mitad, cesando en cada año un representante de cada parte. Formado el primer Consejo, la suerte decidirá respecto a los miembros salientes en el primer año. Tanto éstos como el representante del Consejo Nacional de Administración podrán ser reelectos.

En el Consejo no podrán figurar dos representantes que formen parte de Directorios o del personal de empleados de una misma institución.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la forma de la elección y funcionamiento del Consejo honorario.

De los recursos de la Caja

Artículo 7.o La Caja se formará con los siguientes recursos:

A) Con la contribución mensual de los Bancos y Bolsa de Comercio del doce por ciento de los sueldos del personal a su servicio que se incorpore a esta Caja.
B) Con el descuento forzoso del cinco por ciento de los sueldos de esos empleados.
C) Con los reintegros que se producirán del seis por ciento por el importe de los sueldos percibidos durante los años que le sean reconocidos al empleado y del doce por ciento cuando haya que hacerlo sobre la jubilación o la pensión.
D) Con la diferencia del primer mes de sueldo del empleado al serle aumentado por cualquier concepto.
E) Con el impuesto de medio por mil anual durante cinco años sobre el importe de las colocaciones de dinero, operaciones en hipoteca, vales y préstamos en cuentas corrientes de cada Banco.
F) Con los intereses de los fondos acumulados.
G) Con las donaciones y legados.
H) Con el importe de las multas que se perciban de acuerdo con la presente ley.

Art. 8.o Dentro de los diez días siguientes a cada mes vencido, las Gerencias de los Bancos depositarán en el Banco de la República y a la orden de la Caja Bancaria el importe total de las contribuciones a que se refieren los incisos A y B del artículo anterior.

Asimismo, dentro de los primeros veinte días de cada mes, depositarán la contribución a que se refiere el inciso E del mismo artículo, en la proporción de un duodécimo, calculado sobre el estado mensual presentado a la Inspección de Bancos.

Art. 9.o El Consejo de la Caja presentará anualmente al Consejo Nacional de Administración un balance y una Memoria de los trabajos realizados, los que deberán ser publicados y repartidos entre todos los componentes de la Caja.

Art. 10. El Consejo de la Caja colocará los fondos de su propiedad en títulos de Deuda Pública.

Art. 11. El Consejo de la Caja ajustará el monto de las jubilaciones a los recursos de la institución, en forma de que no se produzca déficit de ninguna clase.

Art. 12. Los bienes y efectos que correspondan a la Caja creada por esta ley son inembargables.

De las jubilaciones

Artículo 13. El derecho a la jubilación se adquiere:

A) A los sesenta años de edad, pero por cada año de servicios excedente de los treinta se deducirá uno de edad.
B) Por haber llegado a los sesenta años de edad.
C) Por imposibilitarse físicamente.
D) Por exoneración por causa que no afecte la moralidad del beneficiario.
E) Por exoneración después de diez años de servicios por causa que no afecte la moralidad del beneficiario. En este caso la Caja servirá la mitad de la jubilación que corresponda, quedando la otra mitad a cargo de la institución que haya despedido al empleado sin causa justificada.
F) Es condición, por lo menos, 10 años de servicios, para obtener la jubilación.

Art. 14. Los empleados de instituciones bancarias oficiales que adhieran a la Caja que se crea por esta ley abonarán a la misma el porcentaje correspondiente de sus sueldos o reintegro, reconociéndose como satisfechas las contribuciones vertidas en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 15. Los servicios amparados por cualesquiera de las leyes de jubilaciones y pensiones vigentes, serán reconocidos a los efectos de las jubilaciones y pensiones, las que serán servidas por la Caja a que correspondan los últimos servicios prestados.

Art. 16. Se fija la jubilación máxima en el importe de promedio de los sueldos de los últimos cinco años de servicios con una quita del 15 por ciento, cuando ese promedio exceda de novecientos sesenta pesos ($ 960.00) anuales. Si en caso de ser el promedio superior a novecientos sesenta pesos ($ 960.00), disminuyera por el descuento, la suma de la jubilación quedará fijada en esa cantidad.

Para el cálculo de las jubilaciones de que trata esta ley regirán las disposiciones de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904, excepto el descuento, que será el establecido en el inciso precedente.

Art. 17. Las solicitudes de jubilación deberán presentarse ante el Consejo de la Caja y, previos los informes e indagaciones que correspondan, se aceptarán o rechazarán por mayoría de votos de componentes del Consejo. Las jubilaciones correrán desde el primer día del cese del empleado en el cargo que desempeñe.

Cuando el interesado considere que el Consejo de la Caja no ha hecho estricta aplicación de la ley en su resolución, podrá recurrir en apelación ante el Tribunal de Apelaciones de turno, y el fallo de éste hará cosa juzgada.

Art. 18. Perderán su derecho a gozar de la jubilación los que se radiquen en el extranjero y los que sean destituídos por causas que afecten su moralidad. Los jubilados podrán obtener licencia del Consejo de la Caja para ausentarse del país por tiempo no mayor de seis meses. Para obtenerla por plazo mayor será necesaria autorización legislativa.

A los empleados que forman parte del personal de Bancos extranjeros se les devolverá el aporte personal sin intereses, si fueran trasladados a otras Agencias del mismo Banco, fuera del país.

Si regresaran al país en calidad de empleados de Bancos tendrán derecho, a los efectos de la jubilación, a que se les computen los servicios prestados anteriormente en el país, siempre que reintegren a la Caja la totalidad de los aportes devueltos en ocasión del traslado.

Art. 19. Declárase comprendido en los beneficios de la presente ley a los ex empleados de instituciones bancarias que actualmente perciben asignación de las mismas por concepto de jubilación, retiro u otro que los equivalga, debiendo fijarse el monto definitivo de aquéllas en conformidad con las reglas que esta ley establece.

Los amparados por este artículo estarán obligados a efectuar los reintegros y a aceptar los descuentos que correspondan.

De las pensiones

Artículo 20. Cuando ocurra el fallecimiento de un empleado, después de diez años de servicios, tendrán derecho a pensión la viuda, los hijos, y en su defecto, los padres, y a falta de éstos, las hermanas solteras del causante. Consistirá esta pensión en el cincuenta por ciento de la jubilación que podía haber correspondido al causante en el momento de fallecer, aumentada en un diez por ciento por cada hijo menor de edad, hasta llegar como máximo al monto de la jubilación del causante.

Además, se entregarán a los herederos especificados en el apartado anterior seis meses del sueldo íntegro de que disfrutaba el causante, en carácter de bonificación.

Art. 21. En el caso de fallecimiento de un empleado que no hubiera prestado diez años de servicios, el Consejo de la Caja entregará a la familia, por una sola vez, el importe de tantos meses de sueldo del causante como años de servicios contara en su haber.

Art. 22. Para conceder las pensiones del artículo 20 y las correspondientes a los sucesores del jubilado, cuyo deceso causará igualmente la pensión allí establecida, se tendrá en cuenta el orden siguiente:

1.o A la viuda en concurrencia con los hijos.

2.o Los beneficios de esta ley alcanzarán también a las viudas e hijos menores de los empleados que hubiesen fallecido después de la fecha de la presentación del proyecto de esta ley, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

3.o A los hijos solamente.

4.o A la viuda en concurrencia con los padres y siempre que éstos hubieren estado a cargo del causante.

5.o A los padres solamente que hubieran quedado desamparados.

6.o A las hermanas solteras del causante que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.

Art. 23. Los hijos naturales reconocidos, o los declarados por sentencia judicial, tendrán derecho a gozar de la parte de pensión que les corresponda, con arreglo a las disposiciones de la legislación civil vigente.

Art. 24. El derecho a pensión se pierde:

1.o Para la viuda o madre cuando contraiga nuevas nupcias.
2.o Para los hijos varones al llegar al límite de los dieciocho años de edad.
3.o Para las hijas o hermanas al contraer matrimonio.
4.o Por las causas comprendidas en el artículo 18.

Art. 25. En los casos de pensión acordada en concurrencia, la extinción del derecho de una de las partes acrecentará el monto de las subsistentes sólo en un cincuenta por ciento de lo que proporcionalmente correspondía a estas últimas.

Art. 26. Las jubilaciones y pensiones acordadas con arreglo a la presente ley no pueden acumularse a ningún otro sueldo o pensión del Estado o sus dependencias.

Art. 27. Las pensiones, como las jubilaciones, son inembargables.

De los servicios anteriores

Artículo 28. El Consejo de la Caja queda facultado para computar los servicios anteriores a la sanción de esta ley, en las instituciones bancarias y Bolsa de Comercio; en los organismos y entidades

que reconozcan las leyes de Jubilaciones y pensiones civiles de los empleados y obreros públicos siempre que estuvieran prestando servicios en instituciones regidas por esta Caja y que los interesados abonen el reintegro correspondiente, quedando autorizado el Consejo para aceptarlos en cuotas convencionales. Se señala el plazo de un año, a contar desde la fecha de la constitución del Consejo, para que los empleados con servicios prestados con anterioridad se presenten a los efectos de su reconocimiento. El Consejo resolverá en todas las solicitudes, reclamando las informaciones comprobatorias de las instituciones que se citen en abono de las manifestaciones de los petitorios.

Art. 29. Los empleados que se acojan a la jubilación, que no hubiesen reintegrado las sumas adeudadas, sufrirán un descuento no menor de quince por ciento hasta la completa cancelación de sus deudas. En caso de fallecimiento quedarán gravadas las pensiones en la misma proporción.

Penas

Artículo 30. Los Bancos que no depositaran en la forma dispuesta las contribuciones señaladas por esta ley, incurrirán en una multa de cien pesos (pesos 100.00) por cada día de demora.

Art. 31. Los Bancos que formularan falsas declaraciones u obstaculizaran el cumplimiento de esta ley serán penados con una multa variable entre mil y cinco mil pesos, según la gravedad de los casos.

Art. 32. El Presidente del Consejo de la Caja tendrá suficiente personería para entablar ante los Tribunales y Juzgados las acciones correspondientes para hacer efectivas las obligaciones y penalidades de esta ley.

Disposiciones generales

Artículo 33. Los Bancos y la Bolsa de Comercio comprendidos en esta ley están obligados a proporcionar los informes y comprobaciones que les reclame el Consejo de la Caja o, en su caso, la Inspección de Bancos.

Art. 34. Los balances de los Bancos privados deberán ser visados por la Inspección de Bancos a los efectos de contralor de las operaciones, para acreditar el total de la entrega del impuesto por este concepto.

Art. 35. No podrá acordarse jubilación mayor de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales.

Art. 36. Los Directorios o Gerentes de Bancos entregarán mensualmente a las oficinas del Consejo de la Caja las planillas firmadas del presupuesto de las referidas instituciones.

Art. 37. La obligación de los Bancos en la contribución señalada por el inciso E) del artículo 7.o de esta ley, comenzará con las operaciones del día 1.o del mes siguiente de la promulgación de la presente ley.

Art. 38. Los empleados necesarios para el funcionamiento de esta institución serán nombrados y destituídos por el Consejo de la Caja, a mayoría de los votos de sus componente y tendrán derecho a acogerse a los beneficios de esta ley.

Art. 39. La Caja empezará el servicio de las jubilaciones y pensiones a los tres años de promulgada la presente ley y no podrá acordarlas sino por antigüedad y en cantidades máximas anuales de treinta mil pesos ($ 30.000.00) durante los primeros quince años.

Se exceptúan los siguientes casos:

A) De inhabilitación absoluta.
B) De los empleados con sesenta años de edad y treinta y cinco de servicios.
C) De pensión de los que hubieren fallecido después de la presentación del proyecto de esta ley (inciso 2.o, artículo 23).
D) De los actuales jubilados de las instituciones bancarias (artículo 19).

En estos cuatro casos las jubilaciones y pensiones se servirán desde que tales situaciones se produzcan.

Art. 40. Los empleados que presten servicios en más de una de las instituciones comprendidas en esta ley se jubilarán con arreglo al sueldo mayor.

Para hacer uso de ese derecho deberán servir los descuentos y reintegros correspondientes a ese sueldo solamente.

Art. 41. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley y el de la Caja dictará todos los reglamentos internos de la institución.

Art. 42. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Mayo de 1925. — CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General comunicando que por resolución de 12 de Mayo corriente se autorizó a la Comisión de Transportes Marítimos para contratar un crédito con el Banco de la República por la suma de $ 100.000.00 por el término de un año.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — (Carpeta número 16|1918). — Honorable Asamblea General: La Comisión de Transportes Marítimos ha continuado, en cumplimiento de las disposiciones de las leyes de 6 de Junio de 1920 y 13 de Julio de 1921, la explotación de los buques que fueron requisados a Alemania durante la guerra europea. No obstante los esfuerzos de esa Comisión y del Consejo Nacional para obtener que el servicio referido se efectuara en las mejores condiciones posibles, la situación notoria del mercado de fletes ha dificultado seriamente la utilización de los referidos transportes.

Por otra parte, el Poder Legislativo no se ha pronunciado aún respecto del mensaje y proyecto de ley enviado con fecha 25 de Setiembre de 1922, por el cual se solicitaban modificaciones en las leyes actuales que hubieran facilitado la realización de ese servicio. El pedido de aprobación de dicho proyecto de ley fué reiterado por mensajes de 6 de Octubre y 11 de Diciembre de 1922 y 5 de Abril, 31 de Octubre y 18 de Diciembre de 1923.

La situación de los buques requisados no ha variado del punto de vista internacional, pues la Comisión de Reparaciones no adoptó aún ninguna resolución de carácter definitivo en lo que se relaciona con la propiedad de los transportes mencionados. Por lo tanto, de acuerdo con las leyes en vigencia, el Consejo Nacional debe retener dichos vapores adoptando las medidas necesarias para su conservación. Hasta el presente se ha podido disponer del producto de las entradas percibidas durante la época de los arrendamientos de los citados buques a la "Emergency Fleet Corporation" y de los ingresos obtenidos posteriormente por la misma Comisión. Sin embargo, en el momento actual no existen fondos suficientes para mantener ni menos para poder movilizar los transportes.

Es por esa circunstancia que el Consejo ha decidido poner en conocimiento de V. H. que por resolución de 12 de Mayo corriente se autorizó a la Comisión de Transportes Marítimos para contratar un crédito con el Banco de la República por la suma de $ 100.000, por el término de un año, al vencimiento del cual el saldo que existiera pasaría a la cuenta corriente del Gobierno.

Con dicha cantidad la citada Comisión podrá abonar las cuentas pendientes y atender a la conservación de los referidos vapores a la espera de una mejor oportunidad para obtener fletamentos en buenas condiciones.

El Consejo resolvió llevar a conocimiento de V. H. estos antecedentes, solicitando al mismo tiempo la aprobación del proyecto de ley enviado al Poder Legislativo con fecha 25 de Setiembre de 1922.

Con este motivo, saludo a V. H. con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Establece para los inspectores de Represión del Alcoholismo y subinspectores de Impuestos Internos otros cometidos además de los sus cargos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — (Carpeta número 728|1925). — Visto el decreto de 4 de Agosto de 1924, por el que se comisiona a los inspectores de Represión del Alcoholismo para ejercer la fiscalización de los impuestos de previsión social y de patentes de giro;

Considerando: Que es conveniente ampliar el cometido de dichos funcionarios, así como de los subinspectores de Impuestos Internos para la más eficaz fiscalización del pago de los impuestos antes citados y de la contribución inmobiliaria;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 30 de la ley de Presupuesto vigente,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los inspectores de Represión del Alcoholismo, además de los cometidos de su cargo y de la fiscalización que se les comete por el decreto de 4 de Agosto de 1924, denunciarán los morosos en el pago de la contribución inmobiliaria ante la Inspección General de Represión del Alcoholismo, la que dará traslado de las denuncias a la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 2.o Los Subinspectores de Impuestos Internos, además de las funciones propias de su cargo, ejercerán la revisión de patentes de giro y contribución inmobiliaria y denunciarán a los morosos ante las Administraciones o Agentes de Rentas en la campaña y Dirección General de Impuestos Directos en la Capital.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etcétera. — Por el Consejo: **HERRERA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Oficial 1.o de la División de Receptorías al señor Augusto R. Sardi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — (Carpeta número 48.—Año 1925). — Vacante un car-

go de Oficial 1.o de la División de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al actual Oficial 2.o señor Augusto R. Sardi en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General comunicando que mientras ésta no resuelva lo contrario seguirá retribuyendo como hasta ahora se ha hecho los servicios que prestan los menores en las dependencias en que son utilizados.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — (Carpeta número 1185|1925). — Honorable Asamblea General: El artículo 66 de la ley de Presupuesto General de Gastos establece en su apartado último que los obreros al servicio del Estado, que son pagados a jornal, tendrán un salario mínimo de $ 2.50 diario. En las dependencias de este Consejo existen muchos menores que son utilizados en esa forma en trabajos adecuados para ellos, pero que por esa misma circunstancia no es posible remunerarlos con la asignación que establece aquella disposición legal.

Como consecuencia, pues, este Consejo se permite expresar que mientras no resuelva lo contrario Vuestra Honorabilidad, seguirá retribuyendo como hasta ahora se ha hecho los servicios que prestan los menores en las dependencias en que son utilizados, es decir, de acuerdo con la calidad de los trabajos que les son encomendados, horas que se les destinan, que siempre son inferiores a la jornada legal y también con el rendimiento que producen, necesariamente menor que el de un obrero común.

El Consejo Nacional de Administración considera que las razones expuestas y que V. E. con su elevado criterio apreciará, justifican su decisión a este respecto.

Presento a V. E. las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA. — JOSE CERRUTI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Integra el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — (Carpeta número 197|913). — Vista la nota de la Universidad comunicando que el 13 de Abril próximo pasado terminó el mandato de los delegados del Consejo Central Universitario ante el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, señores don Eduardo Monteverde y don Eugenio P. Baroffio;

Resultando: Que el Consejo Universitario en sesión del 6 del corriente resolvió proponer a los expresados señores Monteverde y Baroffio para integrar el de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por todo el período reglamentario,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase a los señores agrimensor don Eduardo Monteverde y arquitecto don Eugenio P. Baroffio para integrar por todo el período legal el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — JOSE CERRUTI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Exonera a don Alfredo Graña del cargo de peón de la limpieza del Instituto Politécnico Ossimani Llerena y le sustituye con don Fructuoso Pereyra.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — (Carpeta número 36|1925). — Vista la nota de la Universidad, relacionada con la gestión del señor Director del Instituto Politécnico Ossimani Llerena para que se exonere a don Alfredo Graña del cargo de peón de limpieza del Instituto, por haber hecho abandono de sus funciones, y la propuesta que en su reemplazo formula a favor de don Fructuoso Pereyra;

Visto lo informado por el señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y cumplido lo dispuesto en el artículo 32 del decreto de 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Exonerar a don Alfredo Graña del cargo de peón de limpieza del Instituto Politécnico Ossimani Llerena y designar en su reemplazo a don Fructuoso Pereyra, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA. — JOSE CERRUTI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el sereno de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas señor Héctor Rodríguez y le sustituye con don Miguel V. Raimundo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — (Carpeta número 1113|1925). — Vista la nota de la Universidad elevando la renuncia que del cargo de sereno de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas ha presentado don Héctor Rodríguez, y la propuesta que se formula en su reemplazo a favor de don Miguel V. Raimundo;

Atento: Que el candidato propuesto desempeña otro cargo en la Administración Pública,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y designar a don Miguel V. Raimundo para desempeñar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, el cargo de sereno de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA. — JOSE CERRUTI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiendo nuevos informes de la Oficina del Trabajo en las empresas telefónicas y manufacturas de tabacos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — (Carpeta número 51|1919). — Honorable Asamblea General: Tengo el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad nuevos informes de la Oficina del Trabajo sobre la forma en que se realiza el trabajo en las empresas telefónicas y manufacturas de tabacos, para ser agregados a los antecedentes remitidos por anteriores mensajes sobre la ley que reglamenta el trabajo de las mujeres y los niños.

Con tal motivo, reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **LUIS A. DE HERRERA. — CARLOS MANDILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima la patente de invención solicitada por el señor José María Patiño.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — (Acta número 901). — Vista la gestión iniciada por el señor José M. Patiño, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para una "Mejora en la fabricación de fondos para calzado denominada "Soldadura";

Resultando: Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 6 vuelta que la mejora que se pretende privilegiar es de aplicación general en el extranjero; y

Considerando: Que lo que solicita el señor José M. Patiño no está encuadrado en lo que dispone el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor José María Patiño para una "Mejora en la fabricación de calzado denominada "Soldadura".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CARLOS MANDILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima la patente de invención solicitada por el señor Angel Minoli.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — (Acta número 1885). — Vista la gestión iniciada por el señor Angel Minoli, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Cierre metálico sistema Minoli enrollable a resorte, cadena o transmisión";

Resultando: Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 11 que el cierre de la referencia carece de mérito inventivo; y

Considerando: Que el petitorio formulado no está comprendido dentro de lo que dispone el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Angel Minoli para un invento denominado "Cierre metálico sistema Minoli enrollable a resorte, cadena o transmisión".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CARLOS MANDILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el pedido de reconsideración formulado por los señores George Scheib y Max Koch.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — (Acta número 1990). — Vistos y resultando: Que el 7 de Setiembre de 1923 el Consejo Nacional de Administración resolvió desestimar la patente de invención solicitada por los señores George Scheib y Max Koch, de Berlín (Alemania), para "Un procedimiento para fabricar un producto de conservación combinado con un procedimiento para conservar alimentos";

Que el 2 de Junio de 1924 los peticionarios recurren dicha resolución y presentan nueva memoria descriptiva (fojas 23 a 30);

Que tanto la Oficina de Patentes de Invención como la Inspección de Minas e Industrias estiman que una simple lectura de la nueva descripción presentada basta para cerciorarse de que se trata de un petitorio completamente distinto al anterior, vale decir, al que fué objeto de la resolución recurrida;

Considerando: Que en vista de presentarse nueva memoria descriptiva en lugar de solicitar reconsideración de lo resuelto, los interesados deben formular un nuevo pedido de patente por separado;

Considerando: Que el petitorio que dió pie a la resolución de Setiembre 7 de 1923 se ventiló sobre la base de la memoria descriptiva que corre a fojas 1 y siguientes;

Que si se cambian o se modifican los términos de esa memoria, lógico es admitir que de ningún modo procede reconciderar una resolución perfectamente ajustada a derecho; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención (fojas 32 y 35) e Inspección de Minas e Industrias (fojas 34),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el pedido de reconsideración formulado por los señores George Scheib y Max Koch, relacionado con el invento denominado "Un procedimiento para fabricar productos de conservación combinado con un procedimiento para conservar alimentos".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Lucero".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — (Acta número 1106). — Vista la gestión iniciada por los señores Bianchi y Somaruga, de Montevdieo, solicitando el registro de la marca "Lucero" para distinguir artículos de las clases 61 a 71;

Resultando: Que se opone a la inscripción de dicha marca la Sociedad Anónima "Barraca Americana", por conceptuarla confundible con la número 6690, de su propiedad, denominada "Lucero", estando destinada a diversificar productos comprendidos en las clases 1 a 80 de la nomenclatura;

Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta, a pesar de habérsele prorrogado a su pedido, los peticionantes no se presentaron a evacuarla;

Oída la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio;

Considerando: Que el silencio de los interesados ante la vista que se les otorgó implica un desistimiento tácito de la gestión por ellos iniciada;

Considerando: Que, por otra parte, no es posible admitir en el Registro dos marcas similares destinadas a diversificar idénticos productos.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Lucero", solicitado bajo acta número 12905 por los señores Bianchi y Somaruga.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Aspirol inofensivo".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — (Acta número 6070). — Vista la gestión iniciada por el señor Augusto Alvarez Pereira Granada, de San Sebastián (España), solicitando el registro de la marca "Aspirol inofensivo", según diseño de fojas 1, para distinguir artículos de la clase 79;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 6070, denominada "Aspirola", que se destina para distinguir también artículos de la clase 79 y cuyo expediente corre agregado por cordón;

Considerando: Que partiendo de la base de que "inofensivo" es un término de uso común, fácil es establecer que entre "Aspirol" y "Aspirirola" no hay un grado tal de diferenciación como para que en la práctica de las transacciones comerciales no se confundan;

Que de consagrarse la existencia de ambas marcas se desvirtuaría el espíritu y la letra del inciso 12 del artículo 3.o de la ley de 17 de Julio de 1909, que preceptúa la irregistrabilidad de todo signo que haga presumir un propósito de concurrencia desleal;

Considerando: Que el silencio del peticionante ante la vista que oportunamente se le confirió, y que luego se prorrogó a su pedido (fojas 13), puede interpretarse como un desistimiento tácito de la gestión, y

Atento a lo informado por la Oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Aspirol inofensivo" solicitado bajo acta número 12581 por el señor Augusto Alvarez Pereira Granada.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 1766.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — (Acta número 1704). — Vistos y resultando: Que el 27 de Junio de 1924 se concedió al señor Eladio A. Da Silveira, de Montevideo, patente de invención para un invento denominado "Un nuevo producto para fabricar jabón", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 48 vuelta y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1766, de propiedad del señor Eladio A. Da Silveira, referente a un invento denominado "Un nuevo producto para fabricar jabón".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para adquirir en compra el bañadero del Paso del Palmar.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — (Carpeta número 878|1921). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la adquisición del bañadero del Paso del Palmar, de propiedad del señor Mario I. Salambehere;

Resultando de todo lo obrado la conveniencia de la expresada adquisición,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para adquirir en compra el bañadero del Paso del Palmar, propiedad del señor Mario I. Salambehere, comprendida un área de dieciocho mil seiscientos ocho metros cuadrados (18.608 m2.) y todas las construcciones existentes de este perímetro, por la suma de siete mil pesos ($ 7.000).

2.o El importe de esta autorización se imputará a la partida de quince mil pesos ($ 15.000.00) asignada a la Comisión de Extirpación de la Garrapata por resolución de 17 de Marzo de 1922 para la construcción de bañaderos antigarrapaticidas.

3.o Comuníquese, y a los efectos del decreto de 24 de Mayo de 1909, pase al Ministerio de Instrucción Pública, quedando autorizado el inspector veterinario departamental de Soriano para representar al Estado en el acto de la escrituración correspondiente. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara comprendido en los beneficios del sueldo mínimo al personal que se menciona de la Dirección de Agronomía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — (Carpeta número 320|925). — Vista la nota de la Dirección de Agronomía pidiendo sean incluídos en el beneficio del sueldo mínimo que establece el artículo 66 de la ley de Presupuesto vigente los porteros y peones de la repartición que disfrutan de una asignación menor de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales;

Con lo informado por la Contaduría General y estando los citados funcionarios en las condiciones establecidas para gozar del expresado beneficio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar comprendidos en el beneficio del sueldo mínimo establecido por el artículo 66 de la ley de Presupuesto vigente el siguiente personal de la Dirección de Agronomía: porteros señores

Juan C. Evia, Aquilino Ramírez, Manuel Barros, Antonio Lorenzo, Carlos M. Ons e Ignacio Lima. Peones señores Anselmo Colombo, Antonio Busnelli, Juan Suárez, Santiago Manfrino, Santiago Metélico y Olimpio Viera.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA. — CARLOS MANDILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara comprendido en los beneficios del sueldo mínimo el personal que se menciona del Instituto de Pesca.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — (Carpeta número 769|925). — Vista la nota del Instituto de Pesca pidiendo sean incluídos en el beneficio del sueldo mínimo que establece el artículo 66 de la ley de Presupuesto vigente los empleados que indica, que disfrutan de una asignación menor de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales;

Con lo informado por la Contaduría General y estando los citados funcionarios en las condiciones establecidas para gozar del expresado beneficio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Decláranse comprendidos en el beneficio del sueldo mínimo establecido por el artículo 66 de la ley de Presupuesto vigente al siguiente personal del Instituto de Pesca: señores Manuel Recalde y Gaspar Puyol, ayudantes de guardia, con una asignación presupuestada de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00).

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA. — CARLOS MANDILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al práctico rural de la Dirección de Agronomía don Carlos Escalante (hijo) la autorización que solicita.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Mayo 15 de 1925 — (Carpeta número 755|1925). — Vistos estos antecedentes, iniciados con una nota del empleado de la Dirección de Agronomía don Carlos Escalante (hijo), pidiendo autorización para faltar a sus ocupaciones los días sábados a fin de poder asistir a los cursos que sigue en el Instituto Nacional de Agronomía, descontándosele las faltas que en su carácter de estudiante tiene derecho de acuerdo con el atículo 14 del decreto de 29 de Diciembre de 1921;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Conceder al práctico rural de la Dirección de Agronomía don Carlos Escalante (hijo) la autorización que solicita para faltar a sus ocupaciones durante los cursos del corriente años los días sábados, debiendo descontarse de la licencia a que tiene derecho por el artículo 14 del decreto de 29 de Diciembre de 1921 la inasistencia que tenga por tal motivo.

Comuníquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Carnegie".

Ministerio de Industrias — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — (Acta número 903). — Vista la gestión iniciada por la Carnegie Steel C.o, de Pittsburg de (Estados Unidos de América), solicitando el registro de la marca "Carnegie" para distinguir artículos de las clases 8 y 29;

Resultando: Que a fojas 17 la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por considerar que previamente los interesados deben recabar el consentimiento expreso de los descendientes del célebre millonario yanqui Carnegie, en virtud de la disposición contenida en el inciso 9 del artículo 3.o de la ley del 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que la Carnegie Steel C.o, al reivindicar como propiedad exclusiva la palabra "Carnegie", presuntivamente lo hace con el propósito de utilizar el renombre de aquel conocido personaje como reclamo de los artículos que diversificaría con su marca;

Considerando: Que aun cuando hubiese sido propósito de los interesados referirse al nombre de la Compañía, lo evidente es que aun así daría lugar fácilmente a confusiones, pues la masa general de los consumidores referiría dicha denominación al referido personaje estadounidense;

Considerando: Que la solicitud a que se refieren estos obrados cae dentro de la prescripción prohibitiva del inciso 9.o del artículo 3.o de la ley de la materia;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica, cuyas conclusiones comparten la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Carnegie", solicitado bajo acta número 12818 por la Carnegie Steel C.o.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 127 que luce a fojas 2. Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA. — CARLOS MANDILLO.** — Manual V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Hace nombramientos para realizar servicio de inspección de carnes en los establecimientos industriales que las elaboran para la exportación.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Mayo 15 de 1925 — (Carpeta número 821|925) — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, insistiendo en la necesidad de llenar las plazas de médico veterinario a que hace referencia el decreto de 9 de Febrero de 1923, sobre categoría de los establecimientos elaboradores de carne, a fin de regularizar una situación que en el estado actual puede influir en perjuicio del comercio de carnes conservadas;

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,

El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para realizar el servicio de inspecciones de carnes en los establecimientos industriales que dedican sus actividades a la elaboración de carnes para la exportación, a los doctores Aníbal M. Surraco, Manuel Castelo, Guillermo Lockhart, Alfredo Macció, Mario Carballo Pou y Edelmiro Chello, quienes percibirán una asignación mensual de ciento treinta pesos ($ 130.00), que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, será de cargo de los establecimientos que motiven este servicio a prorratearse entre todos los que lo reciben.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA.**—**CARLOS MANDILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 12 de Mayo de 1925.

1—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de mensajero de la Intendencia General del Ejército y la Armada presenta el señor Mamerto Calleros.

2—Resolución nombrando maquinista de la Escuela Militar de Aplicación al señor Carmelo A. Barrios.

3—Resolución nombrando peón de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor José Chiva.

4—Resolución disponiendo que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "Uruguay" de 14 metros de manguera de goma y un galvanómetro dentro de la suma de $ 70.00.

5—Resolución disponiendo que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela de Mecánicos la madera que solicita dentro de la suma de $ 16.00.

6—Resolución disponiendo que el Arsenal de Guerra proceda a la construcción de los efectos solicitados por la Escuela Militar para la clase de educación física. — Se expide orden de pago por $ 90.00, importe de la construcción de los efectos de la referencia con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

7—Resolución disponiendo que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela de Mecánicos del aparato de soldadura autógena que solicita dentro de la cantidad de $ 180.00.

8—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea al Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) de los materiales solicitados para efectuar la pintura de puertas y ventanas del cuartel que ocupa. — Se expide orden de pago por $ 138.60, importe de la provisión que se autoriza con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares."

9—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea a la Escuela Militar de Aplicación de los materiales que solicita para la reparación de la torre de observación. — Se expide orden de pago por $ 185.76, importe de los materiales que se mandan proveer con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

10—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 450, importe de la provisión de efectos al R. O. U. "18 de Julio" con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

11—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer en lo sucesivo a la Capitanía General de Puertos del combustible y otros artículos destinados al funcionamiento de las motocicletas que tiene a su servicio.

12—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Regimiento de Artillería Montada número 1 por $ 6.60, como reintegro de lo gastado en Abril último en una comisión del servicio con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

13—Resolución nombrando profesor de Geografía Marítima, Aparejo y Maniobra de la Escuela Naval al señor capitán de corbeta don Juan A. Guimil.

14—Resolución nombrando maestro de Instrucción Primaria del Regimiento de

Caballería número 3 al señor José M. Redondo.

15—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para arrendar la finca a que se refiere para la instalación de la Policía Marítima del Puerto de Río Branco y alojamiento de los marineros que prestan servicios allí, dentro de la cantidad de $ 35.00 mensuales, suma que atenderá por ahora con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

16—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Alberto Carlevaro del cargo de guardalibros de la Dirección de Cantinas.

17—Resolución disponiendo que el Arsenal de Guerra proceda a la reparación de los vehículos del Instituto Geográfico. — Se expide orden de pago por pesos 1.076.13, importe de las reparaciones de la referencia con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

18—Resolución concediendo seis meses de licencia con goce de pensión íntegra para residir en la República Argentina a las pensionistas Elria E. María M. y Justa J. Perichón, a partir desde el 5 de Mayo de 1925.

19—Resolución declarando retirado sin derecho a asignación alguna al soldado del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) Vicente Otermín.

20—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer de las herramientas, etc., solicitadas por el señor jefe del Cuerpo de Policía Marítima dentro de la suma de $ 150.00.

21—Resolución desestimando la apelación interpuesta por los señores Bonino y Schroder y confirmando las resoluciones recurridas.

22—Resolución nombrando escribiente de 3.a clase (asimilado a cabo) del Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército y Dirección de los Campos Militares al señor Tadeo D'Andrea.

23—Resolución nombrando auxiliar instructor de tiro (cabo) del Polígono de Tiro del Ejército al cabo Ernesto Fernández, del Batallón de Infantería número 5.

24—Resolución exonerando del cargo de oficial albañil del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) al señor Antonio Gudroff.

25—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de cantinero del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 presenta el señor Juan F. Bértola.

26—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de soldado del Ministerio de Guerra y Marina presenta don Atiliano Bentancourt.

27—Resolución concediendo seis meses de licencia para residir en Europa, a contar del día 11 de Junio de 1925, al ex músico con premio de constancia de 2.a clase Antonio Levallo.

28—Resolución autorizando al teniente don Arturo Paz para que en el año de estada en la Escuela Militar Argentina pueda cursar en los dos semestres las materias que figuran en la relación de fojas 3.

29—Resolución autorizando al teniente don Ricardo Botta para que en el año de estada en la Escuela Militar Argentina pueda cursar en los dos semestres las materias que figuran en la relación de fojas 1.

30—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea al Batallón de Ingenieros número 4 (Ferrocarrileros) las dos bombas que solicita. — Se expide orden de pago por $ 37.00, importe de las bombas a que se refieren estos antecedentes con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

31—Resolución acordando al capitán don Juan A. Sarlangue, auxiliar del Juzgado Militar de Instrucción, mientras desempeñe las funciones de Secretario con el Juez de 2.o turno, una compensación de $ 15.00 mensuales.

32—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para arrendar la casilla propuesta para local de la Policía Marítima del puerto de La Paloma por el precio de $ 15.00 mensuales, que se atenderá por ahora con el rubro "Eventuales y Extraordinarios".

33—Resolución disponiendo que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada provea de 10 cajones de kerosene al R. O. U. "18 de Julio".

34—Resolución designando profesor de Correspondencia Militar, Organización y Servicio de Tropa y Estudio de una Campaña Militar al señor coronel don Julio A. Roletti.

35—Resolución aceptando la renuncia que de miembro de la Comisión General de Reglamentos Tácticos y Servicios vigentes presenta el señor coronel don Félix Etchepare.

36—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar los artículos que detalla destinados a la Escuela de Mecánicos.

37—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 3.077.36, importe de los gastos de carácter permanente que debe abonar la misma por el mes de Mayo corriente con cargo a los rubros que se indican.

38—Resolución aprobando la incorporación al plan de estudios de la Escuela Militar de Aviación de las materias que se indican.

39—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 6.00 para pago de la compra autorizada de 500 kilos de hielo para el R. O. U. "18 de Julio".

40—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 10.000.00 para atender de inmediato el pago de los servicios originados con motivo de las maniobras, con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje".

41—Resolución nombrando tenedor de libros de la Dirección de Cantinas de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Felipe S. Grucci.

42—Decreto disponiendo se abra una cuenta corriente en el Banco de la República que se denominará "Mejoramiento y adquisición de estaciones receptoras y transmisoras dependientes de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones".

43—Resolución expidiendo orden de pago por $ 22.000.00 a favor de la Caja de Pensiones Militares para atender el déficit de la misma hasta el 30 de Abril de 1925, con cargo a la ley de 6 de Octubre de 1920.

44—Resolución designando para ocupar el cargo de suboficial de primera clase de Archivo de la Dirección de la Armada al señor Antonio Rovira.

45—Resolución nombrando suboficial de primera clase de señales al que lo es de segunda clase don Domingo Barrios.

46—Resolución concediendo permiso al vapor "Viena" para hacer escala en el puerto de Colonia sin instalaciones de radiotelegrafía.

47—Resolución disponiendo que el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada incluya en su primer presupuesto el importe de la asignación de rancho del ex soldado Nicolás Rocha por los meses de Julio de 1924 a Diciembre inclusive del mismo año.

48—Se resuelve que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "Uruguay" de las astas y vicheros solicitados.

49—Se declara retirado al soldado Juan Larroza, del Regimiento de Caballería número 5, con una asignación mensual de $ 16.50.

50—Se declara retirado al suboficial de 2.a clase de cocina de la Escuela Naval Francisco Conde Bernárdez con una asignación mensual de $ 63.00.

51—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente en la primera lista de premios de constancia y con cargo a la misma a favor del soldado Juan Guillermo, del Batallón de Infantería número 4.

52—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Capitanía del puerto de La Paloma pesos 20.00, importe del sueldo por el mes de Junio de 1923 del ex marinero Dionisio Rodríguez.

53—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 11 $ 4.00, importe de días de sueldo del ex soldado Manuel Callejas.

54—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al suboficial del Regimiento de Artillería número 1 Martín Pereira.

55—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente en la primera lista de viudas y menores militares a liquidar, a favor de doña Natividad Larrama de Báez, $ 15.00.

1—Paula S. de Lescano — Solicita la justificación de los servicios prestados por su extinto esposo el señor Victorio Lescano. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

2—Sanidad Militar — Comunica haberse presentado a su servicio después de haber hecho uso de la licencia que se le concedió el médico ayudante de Sanidad especialista de la vista doctor Aroldo Paiva. — Enterado, devuélvase.

3—Usina Eléctrica de Montevideo — Presenta una cuenta por $ 31.78, importe del consumo de energía eléctrica en este Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Estado Mayor del Ejército — Eleva la relación de las altas y bajas producidas en el ganado de propiedad del Estado durante el mes de Abril próximo pasado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Escuela Naval — Solicita la liquidación en metálico de la asignación de mesa de los trece aspirantes embarcados en los meses de Febrero y Marzo próximo pasados en los R. O. U. "Uruguay" y "Montevideo". — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Liquidación por $ 19.24 a favor de la Compañía del Gas. — Pase al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

7—Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno — Comunica que durante esta semana ese Juzgado está de turno.— Enterado, archívese.

8—Sanidad Militar — Comunica la designación del reemplazante del Juez sumariante. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

9—Batallón de Ferrocarrileros número 1 — Comunica un incidente ocurrido entre los soldados Esteban Lucio González y Portugal Lucas, del que resultó herido el último de los nombrados. — Enterado, espérese la remisión del sumario.

10—Imprenta Militar — Eleva los comprobantes de inversión de fondos recibidos de la planilla número 1 B por

Marzo próximo pasado.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—R. O. U. "Cuerpo de Policía Marítima" — Solicita la colocación de un arco voltáico, ampliación y recorrido de la instalación eléctrica del local que ocupa. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Dirección de la Armada — Pedido de provisión de carteras para el cabo correo. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Fiscalía Militar — Solicita la reparación de techos y empapelado del local que ocupa. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Concejo de Administración Departamental de Montevideo — Comunica haber depositado a la cuenta de la Sanidad Militar $ 16.994.14 del producido de juegos de casinos. — Pase a la Sanidad Militar.

15—Gabriel Stamato, suboficial del Cuerpo de Policía Marítima — Por premio de constancia. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

16—Regimiento de Caballería número 2 — Solicita premio de constancia para el soldado Aparicio Arbelo. — Pase a informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

17—Regimiento de Artillería Montada número 1 — Solicita la rectificación del nombre del cabo Gregorio La Luz.— Concedida.

Permisos:

1— Juan J. Prada para despachar 10 cajones de pólvora de caza en tarros.

2—Antonio Rovira para despachar un paquete con 10 pistolas.

3—Vecino y Compañía para despachar 135 revólveres.

4—Vecino y Compañía para despachar 13 revólveres.

5—Carlisle y Compañía para remitir a Santa Ana 5 cajones de pólvora de caza y 2 cajones de gelignita.

6—Carlisle y Compañía para remitir a Isla Mala un cajón gelignita y un cuñete de pólvora de cantera.

A la Contaduría General de la Nación:

7—Regimiento de Caballería número 9—Por premio de constancia a favor del soldado Alfonso Pedrozo.

8—Regimiento de Caballería número 9—Por premio de constancia para el soldado Esteban Clavijo.

9—Juan P. Suburú, capitán de navío —Por justificación de servicios.

10—Batallón de Infantería número 13 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 28.56.

11—Batallón de Infantería número 13 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 1.23.

12—Antonio Rossi — Por premio de constancia.

A la Intendencia General del Ejército y la Armada:

13—Compañía Argentina de Navegación — Solicita el pago de $ 327 10, importe de pasajes y fletes expedidos desde Julio a Diciembre de 1923.

Al Estado Mayor del Ejército:

14—Batallón de Infantería número 7 —Por premio de constancia a favor del soldado Arturo Rivero.

15—Regimiento de Artillería número 5—Por premio de constancia a favor del artillero Alcántaro Varela.

16—Batallón de Infantería número 11 —Por premio de constancia a favor del sargento Máximo Telli.

17—Regimiento de Caballería número 5—Por premio de constancia a favor del sargento Angel Sosa.

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

18—Julio Tula Sáenz—Solicita sueldo mínimo.

19—Pedro Campio — Sobre revalidación del título de capitán mercante.

A la Caja de Pensiones Militares:

20—Abilia Comas — Por modificación de pensión.

21—Dolores Valdez — Por cédula y pensión.

22—Batallón de Infantería número 11 —Sobre liquidación de haberes del ex corneta Nicasio Cardozo.

23—Isabel Fernández — Por cédula y pensión.

Al Consejo Nacional de Higiene:

24—Antonio Piaggio — Por privilegio de paquete para el vapor "Atlántica"

25—Batallón de Infantería número 5 —Solicita la liquidación de la compensación y asignación de mesa por Setiembre próximo pasado del teniente don Nelson Banchieri que estaba en comisión en la Escuela Militar de Aplicación. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Instituto Geográfico — Liquidación del haber dejado por el extinto soldado al servicio de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil Teodoro Sosa. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 15 de Mayo de 1925.

1—Carta de Cancillería por la que el señor Presidente de la República acredita ante el señor Presidente de la República de Cuba al Ministro residente doctor Pedro Erasmo Callorda en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial, con motivo de la transmisión constitucional de la Magistratura Suprema de Cuba.

2—Carta de Cancillería por la que el señor Presidente de la República acusa recibo a la que le dirigió el excelentísimo señor don Carlos Solórzano comunicando haber entrado en el ejercicio de la Presidencia de la República de Nicaragua por el período de 1925 a 1928.

3-5—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

6—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración recabando su opinión sobre las Convenciones aprobadas por la III Conferencia de Comunicaciones y Tránsito realizada en Ginebra en el año 1923 y abiertas a la firma el 9 de Diciembre del mismo año.

7—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración a propósito del acuerdo celebrado para designar al Cónsul en Roma doctor Enrique José Rovira delegado del Gobierno en el Comité Organizador de la 2.a Conferencia Internacional de Emigración.

8—Decreto respectivo.

9—Resolución prorrogando hasta el 5 de Junio próximo la licencia extraordinaria de que disfruta el Cónsul General en Suiza señor Oscar Deffémenis.

10—Resolución mandando librar orden de pago, a favor del Banco de la República por el equivalente a 6.250 francos, importe de la contribución del Uruguay a la Oficina Internacional de Higiene Pública de París.

11—Resolución aceptando la propuesta del señor Manuel Valledor para la confección de uniformes para porteros y chauffeur del Ministerio de Relaciones Exteriores.

12—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide, y si no tiene nada que observar se libre orden de pago a favor de la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich por la suma de $ 261.50, importe de pasajes oficiales expedidos desde Julio a Diciembre de 1923.

13—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide, y si no tiene nada que observar se libre orden a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de pesos 36.16, por consumo de luz eléctrica durante el mes de Marzo.

14—Resolución mandando librar orden de pago a favor de la casa A. Barreiro y Ramos (Sociedad Anónima) por la suma de $ 258.50, importe de cuatro álbumes e impresión de los mismos, adquiridos con motivo de la visita del príncipe de Piamonte.

15—Resolución librando orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 12.60, por impresión de planillas de presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial" por la suma de $ 3.006.00, importe de suscripciones desde Julio de 1924 a Junio de 1925.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de doscientos cincuenta dólares, que deberá ser girada a la Legación de la República en Estados Unidos de América, importe de gastos autorizados.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Concejo Departamental de Artigas — La Dirección General de Impuestos Directos comunica que dicho Concejo creó el impuesto a los terrenos urbanos. — Pase al Ministerio de Instrucción Pública para la resolución que corresponda.

—Dirección General de Impuestos Directos — Remite la relación de gastos de Abril próximo pasado. — Pase a la Tesorería General.

—Boletín de Hacienda — Remite la relación de gastos efectuados durante el mes de Abril próximo pasado. — Pase a la Tesorería General.

—José Rodríguez y Rodríguez — Solicita el pago de $ 576.20, por arrendamiento del Resguardo de "Santiago Vázquez". — Pase a la Tesorería General para su pago, previa intervención.

—Francisco Piria, construcción de un depósito en el puerto de Piriápolis. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Sucesión de Francisco Vidiella—Solicita elaborar 5.000 litros de vino tipo "Clarete". — Al Ministerio de Instrucción Pública para informe de la Facultad de Medicina.

—Antecedentes sobre construcciones de embarcaciones para servicio de la Receptoría de Paysandú. — Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Pedro Regil, infracción a la ley de 17 de Julio de 1903 — Sobre vinos. —Vuelva a informe de la Dirección General de Impuestos Internos.

—Antecedentes relativos a los procedimientos para las devoluciones por concepto de "drawback" (tabacos). — Vuelva al Ministerio de Industrias.

—Instituto de Geología y Perforaciones — Solicita se le liquide una suma mensual para gastos. — Con lo informado por la Contaduría General, vuelva al Ministerio de Industrias.

—Dirección General de Aduanas—Sobre el mal estado en que se encuentra la caldera del vapor "Río Negro" al servicio de la Receptoría de Mercedes.—Pase al Ministerio de Guerra y Marina.

—Antonio C. Entenza — Solicita un cargo de guarda en la Aduana de la Capital. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Rafael Arlas Peláez, Oficial 1.o de

la Administración de Rentas de Rivera— Solicita uno de los cargos de mayor categoría que el suyo, creado en la Dirección General de Impuestos Directos. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Agencia de Rentas de Juan Lacaze— Solicita $ 10.00 mensuales para alquiler del local que ocupa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Américo Cichero, cobrador del Boletín de Hacienda — Presenta una fianza. —Informe la Inspección General de Hacienda.

—María C. de Buzón, Agente de Rentas de San Jacinto — Presenta fianza.— Informe la Inspección General de Hacienda.

—Margarita M. de Morgan — Impuesto al ausentismo. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Constantino D'Angelo — Solicita un cargo de ayudante sellador en la Dirección General de Impuestos Directos.— Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Antonio Rovira — Devoluciones de derechos de Aduana. — Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Antecedentes relativos a la impresión de 500.000 tarjetas postales. — Con lo informado, vuelva a la Administración de Correos y Telégrafos.

—Dirección de Aduanas — Un viático para el Receptor de Rocha para trasladarse a Chuy. — Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—La Dirección General de Avalúos— Solicita se abone a los Tasadores el importe de $ 1.50 por cada uno de los expedientes informados en Abril. — Informe la Contaduría General.

—Crédit Foncier del Uruguay — Sobre aumento de alquiler del local ocupado por las secciones Militar y Archivo de la Contaduría. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Donato Rivas — Solicita jubilación. —A la Administración Nacional del Puerto para que se sirva informar.

—Plácido Laguna y Ernesto Olivera Wells — Sobre jubilación. — A informe del Concejo Departamental de Montevideo.

—María M., María J., y María Amalia Silveyra — Sobre pensión. — Al Concejo Departamental de Montevideo para que informe.

—Dolores Liva de Perna, Joaquina M. y María del C. Pozzolo, Cipriana Correa, Juana María de las Mercedes Rauschert y Rufina Edmunda Miranda — Solicitan pensión. — Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Juzgado Letrado Departamental de Rocha — Antecedentes relacionados con la escrituración de un terreno en el Chuy para ubicación de un pañadero. — Al Ministerio de Industrias.

2—Consejo Nacional de Administración — Remite telegrama conteniendo denuncias formuladas por la Asociación Estudiantil del Salto contra el profesor de química del Liceo Departamental. — A la Universidad.

3—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Nota del señor director de la Colonia Educacional de Varones solicitando autorización para invertir de Rentas Propias la suma de $ 350.00 en reparaciones de vehículos. — A la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica haber transmitido las instrucciones del caso a la Legación de la República en París respecto a la misión de estudio confiada en la Universidad de la misma capital por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales al profesor doctor Samuel Arcos Ferrand. — A la Universidad.

5—Universidad — Gestión sobre acumulación de sueldos al profesor del Liceo de Rivera señor Tell Ramis.—A la Contaduría General de la Nación.

6—Universidad — Gestión sobre acumulación de sueldos del profesor del Liceo de Tacuarembó, señor Hugo Sperati. — A la Contaduría General de la Nación.

7—Universidad — Gestión sobre acumulación de sueldos del profesor de Derecho Civil de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales doctor Humberto Bogliano. — Al Banco de Seguros del Estado.

8—Universidad — Gestión sobre acumulación de sueldos de la profesora de la Universidad de Mujeres, doctora Isabel Pintos de Vidal. — A la Contaduría General de la Nación.

9—Universidad — Gestión sobre acumulación de sueldos del señor Leonidas Chiappara. — A la Contaduría General de la Nación.

10—Universidad — Gestión sobre acumulación de sueldos de la encargada de un grupo de química en la Universidad de Mujeres, señorita Antonia de Vega. — A la Contaduría General de la Nación.

11—Universidad — Gestión sobre acumulación de sueldos al profesor del Liceo de Rivera, señor Jacinto Chiossoni. — A la Contaduría General de la Nación.

12—Universidad — Gestión sobre acumulación de sueldos al profesor adjunto, de proyectos de arquitectura en la Facultad de Arquitectura. — A la Contaduría General de la Nación.

13—Escuela de Comercio — Gestión sobre acumulación de sueldos del profesor de francés señor Walter Correa Luna. — A la Contaduría General de la Nación.

14—Universidad — Gestión sobre acumulación de sueldos a la encargada de tres grupos de inglés, en la Universidad de Mujeres, señora Carlota H. de Du Val. — A la Contaduría General de la Nación.

15—Concedióse licencia por 30 días al Agente Fiscal Letrado de Tacuarembó, doctor Carlos Durán Rubio.

16—Concedióse licencia por dos meses por enfermedad y para gestionar su jubilación al bedel de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria don Balvirio Goyen.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene, el expediente caratulado: "Gonocura", de Isidoro Garate.

—Se da vista por diez días a los señores Alciaturi y Cía. en el expediente caratulado: "Centrifugador Yoghurt" para que cumpla con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de patentes.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Honore", de José Dobal; "Glax-ovo", de Joseph Natan C.o Ltd.; "The Daimler Company Limited", de The Daimler C.o Ltd.; "Pan", de Fr. Stübgen y C.o; "Etiqueta", de Tanco y Ochotorena; "Ceylindo", de los mismos.

—Se da vista por veinte días al señor Andrés Mendizábal en el expediente caratulado "Etiqueta Especial".

—Se da vista por treinta días a la Societé Des Tuyaux y Aggolomeres Centrifuges en el expediente caratulado "Perfeccionamientos en tubos aglomerados de hormigón de cemento por centrifugación".

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes caratulados: "Envase", de Picasso, Despaux y Cía.; "Vestal", de Marabotto y Cía.; "Glochengasse número 4711", de Máximo J. Kohler; "Soberano", de González Byass y Cía. Limitada.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias, los siguientes expedientes caratulados: "Método de secar leche y los productos obtenidos", de Western Condensing Company; "Un aparato para quemar petroleo crudo y substancias similares por medio de aire a baja presión", de Salvador Selma, Pedro y Godofredo Llanos y Pedro Llanos (hijo); "Mejoras en la fabricación de calzado" (adicional al privilegio acta número 1882) de Juan Restelli e hijos; "Nuevo procedimiento para la construcción de pavimento y bases para los mismos", de Alejandro Sosa Días; "Fábrica de caños de gran vidriado y azulejos", de Eduardo Borrazás.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, los siguientes expedientes caratulados: "Etiqueta (Pescado), de Crocker y Cía.; "Fabricación de explosivos denominado "Fulgorita", de J. Scuderi y Cía.; "Mejoras en bolsas de papel", de Bates Valve Bag Company; "Máquinas expendedoras controloreadas por monedas", de Mills Covellti C.o; "Mejoras relativas a aparatos para elevar líquidos", de Jens Orten Boving; "Dispositivo de lubrificar para cojinetes de ejes", de Wilhelm Holtorp; "Procedimiento para revestir piezas cilíndricas o cónicas de cemento armado", de Eugene Liggonet; "Aparato cinematográfico", de Armando Papo y Augusto Gentilini; "Mejoras en insecticidas, sarnífugos o similares", de Mc. Dougall and Yalding Limited; "Procedimiento y aparato para la eliminación y prevención de incrustaciones en recipientes de fluidos tales como calderas, etc.", de Karl Schnetxer; "Mejoras en o relativas a combustibles", de la General Motors Corporation "Un nuevo producto para fabricar jabón" (adicional al privilegio número 1766); "Nuevo tipo de gasógeno", de los señores Federico Nicolás del Ponte, José Antonio Sánchez Cernadas y Julio Aybar Augier.

—Pasa a informe del Ministerio de Obras Públicas el expediente caratulado "Mejoras en o relativas a pavimentos bituminosos", de Edwin Corby Wallace.

—Agréguese a sus antecedentes el escrito de la Compañía General de Fósforos denunciando la instalación de la maquinaria necesaria para fabricar fósforos de cartón y papel".

Marcas de Fábrica y de Comercio cuyo registro se autoriza

"Buffalo", del señor Vicente Demoro, de Montevideo.

"Erica", de los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo.

"Víctor", de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

"Polvo graseoso Mendel", de Mendel y Cía., de Montevideo.

"Ocean", de Reckitt y Sons Ltd., de Inglaterra.

"Regia Española", de la Compañía arrendataria de tabacos, de España.

"Etiqueta", de la York Manufacturing C.o, de Estados Unidos de América.

"Dolantín", de la Farwerkr Vorm Meister, Lucius y Bruning, de Alemania.

"Crown Brand", de la Cía. de García de Matanzas, Sociedad Anónima, de Cuba.

"Motiv", de la Eau de Cologne y Perfumerie Fabrik Glogengasse número 4711 Gegenuber der Pferdepost Von Ferd Mulhens, de Austria.

"Flecha", de la Compañía General de Fósforos.

"Garlock", de The Garlock Packing C.o. de Estados Unidos de América.

"Frost Radio", de la Herbert H. Frost, Inc., de Estados Unidos de América.

Transferencias de marcas autorizadas

"Schwarzenbach", del señor Enrique Brusco, a favor de los señores Scharzenbach Huber y Cía.

"Ideal", de Barbosa Caravia y Cía., a favor de la razón social Stocker y Cía.

"Insuperable", de José García e hijos, a favor de García Pico Hnos.

"Difusolar", de los señores Groscurth y Cía., a favor del señor Julio Jungebblut.

"Curity", de la Lewis Manufacturing Company, a favor de la Kendall Mills Inc.

Caja Nacional de Ahorro Postal

Balance de saldos al 31 de Enero de 1925

Debe

Valores de ahorro:		
Valores de ahorro en Tesoro..	$	101.400 00
Valores de ahorro en Tesorería	"	10.493 32
Boletines especiales canjeados.	"	2.293 00
Boletines postales conjeados..	"	1 00
Agencia Central	"	1.034 51
Agencias habilitadas	"	19.086 76
Agencias de la Capital	"	1.260 00
Escuelas rurales	"	14.677 71
Escuelas urbanas	"	2.788 00
Caja	"	1.415 64
Banco de la República—Cuenta oro	"	1.875 91
Banco de la República—Cuenta plata	"	22 24
Banco de la República—Cuenta custodia	"	175.010 00
Muebles y útiles	"	5.533 93
Presupuesto:		
Ejercicio 1920	"	17.996 72
" 1921	"	19.263 38
" 1922	"	22.993 85
" 1923	"	19.878 37
" 1924	"	22.015 91
" 1925	"	2.331 17
Comisiones	"	18 79
Deuda pública:		
Deuda de O. Públicas y Conversión de 1913	"	13.892 50
Empréstito de Conversión 1905	"	31.405 35
Bonos Construcción del Palacio Legislativo	"	11.831 50
Deuda Edificios Universitarios.	"	16.452 50
Deuda Externa 5 o|o oro 1919.	"	8.612 50
Títulos Hipotecarios serie U..	"	1.980 00
Títulos Hipotecarios serie V..	"	19.956 50
Títulos Hipotecarios serie X..	"	46.143 80
	$	591.635 46

Haber

Cuentas corrientes	$	125.035 49
Emisión de valores	"	152.073 72
Valores depositados en custodia	"	175.010 00
Administración Pública	"	112.808 77
Reintegros	"	4.860 81
Fondo de reserva	"	11.846 42
Renovación de libretas	"	0 25
	$	591.635 46

Montevideo, Enero 31 de 1925.

A. Mancebo Rojas, Contador-Gerente. —P. Lapeyre (hijo). Director-Tesorero. — V.o B.o: Juan J. Amézaga, Presidente.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 15—Trámite—Receptoría de Aduana del Chuy con Francisco Méndez y otros. Oficio de la ídem ídem. El Fisco con Vasco Fagúndez. Dirección General de Aduana con la Frigorífica Uruguaya. Magdalena Gutiérrez con Jorge Nordman. El Estado con Francisco Moreno y otros. El Estado con Francisco de León. Receptoría de Aduana del Chuy con Juan Borges. Juan Acuña, mensura. Incidente por honorarios. Ramón F. Bardier y Lucas Moreno.

Interlocutorias — Magdalena Gutiérrez con Jorge Nordman. Baldomero García con Fisco.—Leonardo Sollier Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 15—Trámite—Z. M. de González con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Martínez. A. P. Barrios de Portela C. F. de Prats. Suc. de P. Juanotena. Suc. de A. Silva. J. J. Ibarra con P. Ibarra. N. D. Bermúdez. A. M. y Vázquez. C. M. de Pissano. C. J. Maguirre con L. A. C. de Stirling. Suc. de S. Silveira. Suc. J. M. Blanes. Wenz y Cía. con P. e Irigoyen. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno. M. A. de Rodríguez. S. Areco. P. E. Martínez con M. F. Castro. L. M. Fernández. M Rodríguez. J. P. de Damonte. Z. M. U. de Galfeti con J. J. Zuasnabar. E. M. S. de Etorena. J. Amespil con J. V. Echagüe. M. L. R. Mato Vilaró. A. R. Suárez. N. C. de Lorenzo. T. D. de Iraola. R. G. Carreño. C. Gandini. J. Ramatto. D Carámbula. A. V. de Scarcela. G. del Ciopo. E. García. E. Fernández Echenique. Suc. de D. Gimeno. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno.

Interlocutorias—J. Cervante. A. Casanovas. Suc. de J. Cernada. I. C. Sanguinetti. Banco Francés con R. Rosauer. F. Garmendia.

Definitivas—H. Seré. D. Fernández con E. Ifrán. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Torres Villanueva y Hermano, quiebra. Domingo Véscovi con Ricardo Legrand. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Antonio Añón contra Antonio Ferro e hijos, dos providencias. Antonio Balmori contra Basilio García, tres providencias. Marcelino Fernández y otros contra Apeliano D'Angelo. Isidoro Strejilevich y otro contra Angel Marchese. Banco de Crédito contra Roque González y otro. Mario Parés contra Anselmo Garrastazú (hijo) y Compañía. Julio Weil y Compañía contra Félix Etchevest. Pablo Mayer contra Carlos Amodeo. Juan Gould contra Ferdinando María Stordeur. Alfredo Starico con Adolfo Castagna. N. Carrasco con Anastasia Hermanos. Leonardo Cadenas y Compañía con José Luis Pereyra de Carvalho. Pablo Diez con Antonio López. Alberto Martínez con Hilario Pintado. Cirilo Sichero y Compañía con Juan Scapusio. Pesquera y Compañía con Pérez y Espíncla. Juan Shaw con Alberto M. Ferreyro. Alvarez y Houquebie con Dalmiro Machado. José Sadi, quiebra. Rosé y Sheppard contra Luis Caminatti. Salustiano G. Gambas, quiebra.

Definitivas — Juan P. Parada, quiebra, calificación. Salvador Bernal y otros solicitan auxiliatoria de pobreza para litigar contra Orestes Barilari. Eluchiry y Genovés, matrícula. Sociedad Anónima Banco Comercial, inscripción de la reforma de sus estatutos.

Reservadas — Cuatro.

Oficios librados — Ocho.

Libros rubricados — Treinta y uno.

Audiencia: autos Passano y Compañía con Francisco Piria. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 14. — Trámite — Ferrer de Granese Angela contra Rafael Granese. Banco de Seguros contra Juan Lindes. Haussberg Ida contra Ricardo Roth. Frontera José contra Ana Ricardi. Bordoni Juan Cardona Palmira contra Julio Chiocconi. Rico José. Napoleón Rafael. Sapoznikov Gregorio. Paladino Rogelio. Alé Manuel. Rivero Antonio. Sencart Willam. Ferrandiz Enrique. Macedo Gregorio. Capotte Leandro. Nicotera Francisco. Cerrutti Pedro. Bouzas Eliseo. Serra Francisco. Hegoburu Angel. Rego Manuel. Iglesias Manuel. Martino Joaquín. Jordani Francisco. Saavedra Regino. Alberro Rosa Teodora. Zacheo Antonio. Iribarne Domingo. Meneses Eloro. Bacci Augusto. Zeballos Rita contra Armando Bachino. Kelkerto Pablo. Pérez Elena contra Aníbal Alvarez. Pelayo Justo y Manuela Barrena de Pelayo. Baltar José. Revella Alberto. López Manuel y Angela Nicolares. Oficio número 1612 de la Alta Corte de Justicia. Juan Risso contra Pedro Demichelli. Acordada número 330 de la Alta Corte de Justicia. Nordman Jorge. Segalerba Fernández Blanca contra Ubaldo Buela. Arlotte Josefina contra José Casellas. Penco y Sagra Roberto. Saccon José. Asperger Juan. Correa Gregorio. Sarno Francisco. Da Silva Augusto. Carrique María Angélica. Muelas Ricardo. Basso Catalina contra Pedro Rocca. Pascoll de Pérez Hilaria. Romero Telésforo contra Antonio Lavaggi. Rolfo Juan Vargas Eduardo contra Alfonso Silvestre. Lees de Barbe Magdalena contra Camilo Pietracaprina. Charle Juan Pedro. Oroño Gregorio y Francisca contra Juan Silva.

Interlocutorias — Banco de Crédito contra José Caje. Schettini Donato contra Rosa María Ferrari. Mansson Buiones Assad contra María Rumanos. Abone Esteban contra Tomás Cabral Rendo.

Definitivas — Urban Umberto. Estiarte de Guhern Ramona. Sáez Leonardo Roberto. Santa Cruz Feliciano. Parodi Angel. Wolner Jao Bruno. Pereira Lisardo. Fernández Josefa. Araújo Sara. Smith Juana.

Audiencia — Una.

Oficios — Dieciocho. — José Pedro Barbot, Actuario

Día 15 — Trámite — Peirano de Robello María. Aguirre María. De María contra Ricardo Gómez Sánchez. Martínez, Luis Humberto. Robles María Antonia contra Juan Vicente Villagrán. Ramilo José. Laurencio Pérez. Gordillo María Mariana contra Gerónimo Tagliaferro. Ferrer María Dolores contra José Pandiani. Causillas José. Alamo Jesús. Mateu Arturo. Forcada Pedro. Giamarelli de Nogueras María contra M. Nogueras. Oficio número 650 de la Jefatura de San José. Díaz María contra Ubaldino Martínez. Gutiérrez Eleodoro contra Dorotea Q. de Muñoz. Echecon de Guillen Catalina contra Mónico Guillen. María Agrello de Chiachio contra E. Ramírez. Exhorto 944 del Juzgado Letrado de Minas. Torres Manuel. Silva de Garcés María y otros. Test. de Catalina Grajales de Hacar Pintos. Exhorto 763 del Juzgado Letrado de Florida. Bruno Juan Pedro contra Dolores Pereyra. Apolaro Domingo. Martínez Lucía contra Serafín Nogueira. Díaz Amodeo María contra Francisco Silva. De Santis Rosa contra Francisco Siécola. Suárez Isidro contra José López Taygo. Callender Isaac. Pérez Carmen. Martul Manuel. Pérez Apolinario. Rende Pedro. Giralde Matilde contra Benito Fercero. Rocca Gerónimo Luis. García Evangelista. Puig y Cía. Enrique contra Miguel Pesce Castro. Suárez Elías. Cumoli José. Juan B. Risso contra Pedro Demicheli. Viñoles Esolk Hortencia contra Eduardo J. Rodríguez. Peñalva Manuel. Buela Ubaldo contra Blanca Segalerba. Nordman Jorge. Funcia y López Martina contra Manuel Alos y Mirallas. Alaroi Pedro contra Pedro Caso. Ernesto Castagnola contra César Salaverry. Exhorto del Juzgado de Minas. Bertoni Tomás contra Alberto Rodríguez y otro. Romanello Antonia contra Alfredo Fracchia. Raffo Josefina contra Antonio Nicoleti. Silva Rosa contra Manuel Ardito Gómez. Oficio número 661 de la Jefatura de Policía de San José. Oficio número 652 de la Jefatura de San José.

Interlocutorias—Cabrera Dolores contra Liborio Escarón. Devita Juan contra José Amado. Fernández Eusebia contra Enrique Podesta. [illegible] contra Justino Arrarte.

Definitivas — [illegible] Alberto. Bessuoart José. Rubio Antonio. Sparano Miguel. Piñeiro R. Camilo. Banini Luisa J. con Luis

Sorochello. Caridad de Sotelo Dolores. Sánchez José. Amuschategui Tomás R. con María Elena Oxoby.

Audiencias — Cuatro.

Oficios—Diecisiete. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 16—Trámite—Niell Jaime. Caballero María G. Raggio Andrés Constancio. Pérez Fernando. Antonio Darrago. Exhorto de Paysandú. Soliño Agustín. Argentó de Formento Juana. Robles María con Juan V. Villagrán. Di Polito Antonio. Galván Valentín. Romero de Varela Josefina. Méndez Luis. Rosendo Pérez R. Bacci Pasquino. Rodríguez Juan. Castagnero Juan. Domínguez Alvaro. Aguerri José M. Gómez José. Muñiz Castro Santiago. Rodríguez Pereira Alfredo. Muzsik Geza. De los Santos Pereira Angel. Palón Pedro. Iglesias Juan. Rodríguez Octavio. Morales Fructuoso. Blas Aparicio. Barboza Wenceslao. Percincula Ramón. Galarza Luciano. Perovich Rafael. Daniele Carlos. Daniele Liber. Cigliutti Graciana con Luis Cerizola. Giménez Isabelino. Balboa Rosa con José A. Varela. Perovich Rafael. Sánchez Domingo. Simeone Armando. Aita Eduardo. Arrarte Victoria Luis con Víctor Aljadeff. Angel Franco con la sucesión de Pablo Hernández y Clavijo. Hortencia Godoy de Echeveste con Carmelo Tomeo. Exhorto de Río Negro. María Esther Quijano, exhorto de Paysandú. Aparicio Zambrana, exhorto de Minas. Culazzo Rizzo Eduardo. Laffu José. Guido Francisco. González Juan con Antonio Berrutti. Vignali Ennio. Fernández Dominga. Lamelas Ignacio. Castro Valentina. Pagani Juana Y. Gómez Manuel. Tamburlani Lázaro. Rebella Alberto.

Interlocutorias — Borgarelli Juan. con Julia Capelletti. Serpa Rosa Blanca con Francisco Carvajal. Montero Bustamante José Pedro.

Definitivas—Fernández José A. Pequeño González Carlos. Carballeira Manuel. Bazzano Visconte. De la Fuente Modesto. Barturen Bruno.

Oficios — Veinte. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Sorrentino Sebastián. Giannoni Samuel. Fernández Valle Nicolás. El Banco Hipotecario del Uruguay contra Rudecindo Correa. Machado Eva contra Romeo Daray Vera. Cerrutti Carolina Matteja y otros contra Julio C. Martínez y otros. Rodó Ricardo Part contra Isabel González. Deluchi Julio César contra Manuel A. Silva. Silva Rufino y otros. Herrera de Possé Agustina, por sí y por sus menores hijos, contra Antonio Possé. Polcino José. Pérez Botta Agustín. Exhorto número 758 del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia. Cuello Juan contra la Compañía Uruguaya de Navegación. Costa José contra María E. Vetteune. Thompson Jaime contra Alicia Vhwoll. Barone José contra Magdalena di Palma. Barbosa Rosa T. Cardillo Ricardo contra Sara Olivera. Rodríguez Carmen contra Manuel Pino (2 providencias). Jacques Antonio. Sosa América contra Everilda Soca. Debouis Donato. Laurito Carmelo. Zinola Domingo. Pascuale Antonio. Silvestri Roberto. Batut Luis Augusto contra María Rosa Cristol. Felitte Laviere. Giurio Américo J. Loriente Adela contra Daniel Amestrano. Botta Manuel B. contra Dina Buscini. Oficio número 114 del Juzgado de Paz de la 2.a sección. Oficio número 3296 de la Caja de Pensiones Militares. Suárez Héctor Pablo y otros. Exhorto número 1056 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Caballero Juliana. L. de Acosta Julia. Exhorto número 62 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. González Bernardina D. contra Angel C. Pérez Lezama. Riccetto de Brown María. Riba Juan Bautista Santiago.

Interlocutorias — López Clara contra Alberto A. Demby. Gómez Alberto L. contra Manuel Mariño. Cabrera de Pedemonte Emilia, testamentaria. Gálvez Tomás. Gillio Ivo. Arella Antonio. Alvarez Robustiano. Del Palacio Eulogio F. Cabral Marcos Saturnino. Cachulis Stavros. Rancati Aldo Augusto Ramón. Gianotti Vicente. Damato Cosimo. Pietropinto Nicolás. Stefanini José. Galdeano Francisco. Garroni Ignacio Ramón. Rodríguez José Antonio. Bitinas Juan. Gambardella Juan. González Rama Manuel. Vicente José Pérez Manuel. Rodríguez Luciano. Martorana Nicolás. Palacios José Ignacio. Rancotti Manuel. Lambertini Sebastián. Santallucci. Robustiano. Palmer Agapito. Stunzini Filomeno. Mardinzi Almanzor. Palomeque Deolindo. Purini Partenón. Apoliné Delinco. Apostaffof Randall Filomeno. Pagani Carísimo Adolfo. Pietrafesa Armando. Rubio Augusto León.

Audiencias — Cuatro.

Oficios librados — Dieciocho.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

Día 16. — Trámite — El Banco de Cobranzas contra Carlos R. de Carreras. Negro Juan contra Groscurth y Compañía. Facal y Ventre contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Bernasconi Angel B. Olivera Félix. Yrula Cornelia contra Martín Galarza, incidente. Batut Luis Augusto contra María Rosa Cristol. Camarotte Paula contra Luis Grieco. Marco Manuel Luis y Manuela Cambón. Lima Martín Rosa. Soria Gerónima Evangelista Sofía y otros. Fernández Felipa contra Juan Joaquín Máspoie. López Acacio Edmundo. Espul Jorge contra Herminia Reguero. Oficio número 1011 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Mabé Esther contra Mauricio Kakn. Santulli José, sucesión, incidente. Sebasta Héctor contra María Luisa Cid. Weidemann Mac-Eachen Donato contra Beatriz W. de Laviña Prando. Exhorto número 669 del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Otero Miralba. Serra de Barbetto Teresa contra Carlos R. Barbetto. Pons Laura contra Raúl Gabús. Pons Laura contra Raúl Gabús, incidente. Pons Laura contra Raúl Gabús, incidente. Couret Emilio contra Rosa Rodríguez. Penna Augusto. Domret Isabel Eugenia contra Angel Nieto Guerrero. Mosse Antonio M. contra Agustina Herrera. Alvarez Tomás. Meretta Antonio, sucesión. Quirino Sixto. F. Venturelli Luis. Marco J. Josefa contra Ramón Jueguen. Exhorto número 1475 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Messina Eugenio Félix. sucesión. Traversa Matilde contra Biaggio Pistarino. El Banco de Seguros del Estado contra José G. Barin. Podani Luis. Vidal de Larrosa Juana Gerónima, sucesión. Fernández Justiniano contra Emilia Carlis. Cancelo Pedro contra Aurora Aguirre. Reid y Rigau contra Ramón Tavárez. Bidegain Beltrán, sucesión, dos providencias. Gambetta C. Concepción contra Humberto Pacello. Onetto Bartolomé contra Emilia Bianchi. Quintián M. José. Bello Anselmo. Martins José contra Genaro Capaldo. El Banco de Crédito contra José A. Sansevé. Algorta Guerra Luis Felipe contra Eduardo Soler, dos providencias. Cuso Josefa contra Juan Roure y Estrader Martínez Celestina contra José María Didini. Lorenzo María contra Rodd O. Van Nostrand.

Interlocutorias. — Dimeo Generosa contra Celia I. Boaida.

Definitiva — González Iramain de Lazcano Pastora contra Antonio Eñias Lazcano.

Oficios librados — Dieciocho.

Audiencias — Dos.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. —Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento. Bagé, Río Grande. Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 16 de Mayo de 1925

Enrique Gómez, oriental, 17 meses, Pantanoso.

Lila Esther Juncal, oriental, 32 años, Francisco Plá sin número.

Pablo Biodini, italiano, 68 años, casado, Hospital Maciel.

Luis Ghisolfi, italiano, 83 años, casado, Nelson 12.

Cirilcia Díaz, oriental, 40 años, casada, Campos Elíseos.

Juan Kerra, italiano, 60 años, se ignora, Paraguay 1591.

Antonio Pacheco, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Palmiro Mieres, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Lucidio Rodríguez, oriental, 24 años, soltero. Hospital Fermín eFrreira.

Adela Dubone de Frechou, oriental, 32 años, casada, Victoria 1643.

Jacinta Olivieri de Gotta, italiana, 77 años, casada, José Pedro Varela 20.

Julio Arias, oriental, 37 años, soltero, Hospital Maciel.

Mercedes Rosa de Castro, oriental, 74 años, viuda, Hospital Maciel.

José Fernández, oriental, 28 años, casado, Coronel Azambuya 20.

Rogelio Batista, oriental, 25 años, Hospital Inglés.

Amalia Vascano de Raguna, brasileña, 62 años, casada, Hospital Maciel.

Alfredo Cesio, oriental, 40 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Día 15 de Mayo de 1295

Antonio Rodríguez, oriental, 53 años, viudo, Gianelli 1481.

Héctor Páez, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José María Pérez, español, 46 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Vázquez, español, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Dante, oriental, 8 años, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Rodríguez, oriental, 74 años, soltero, Hospital Maciel.

Francisco Victorica, argentino, 79 años, viudo, Durazno 1454.

Julio César Alvarez, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Timoteo Guelmo, oriental, 11 años, Gronardo 18.

Josefa Collazo, oriental, 14 meses, Elcano sin número.

Josefa Colino de Bonilla, oriental, 56 años, casada, Hospital Pasteur.

Celia Dorado, oriental, 21 meses, Corrales 35.

Isabelino Frecia, oriental, 51 años, casado, Hospital Pasteur.

María Navia de Santos, español, 77 años, viuda, Hospital Pasteur.

Rubén Fierro, oriental, 5 meses, José A. Cabrera sin número.

Antonio Secois, español, 46 años, casado, Villagrán 6 c.

Nellie Haydée Castro, oriental, 18 meses, Alférez Real 28.

Domingo París, italiano, 46 años, casado, Hospital Pasteur.

Luis Bacchio, italiano, 52 años, casado, José A. Cabrera 125.

Hilario García Beltrán, oriental, 64 años, soltero, Hospital Pasteur.

Elida De Pauli, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

Fernanda Esther Odella, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Agustín Vique, oriental, 60 años, soltero, Galicia 2206.

Félix Musso, oriental, 60 años, soltero, Manuel Haedo 2913.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

10.a SESION ORDINARIA

MAYO 5 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Continuación. — Véase el número 5711, Poder Legislativo, página 272).

Señor Colistro — Actualmente el 5 o|o que se disminuye del premio mayor se distribuye como premio a las aproximaciones. Por este proyecto se entrega a las aproximaciones nada más que el 1 o.o y el 4 o|o restante irá a engrosar el tesoro de la Asistencia Pública. Este es un artículo que tiene la aprobación del Consejo de la Asistencia Pública. Es una disminución del premio que no va a afectar absolutamente en nada a la lotería, puesto que nadie absolutamente juega por las aproximaciones, sino por el premio mayor. No se modifica el impuesto que actualmente pesa sobre el premio mayor; lo que se modifica es lo que se entrega al jugador: en vez de entregársele el 5 o|o, se le entrega el 1 o|o y el 4 o.o restante pasa al tesoro de la Asistencia Pública.

Señor Polleri — En realidad, se afecta al programa con una disminución de premio.

Señor Colistro — A las aproximaciones, que nadie juega por ellas...

Señor Polleri — Se juega por todo!

Señor Colistro — ... Al contrario: el que saca la aproximación parece que se disgusta.

Por lo demás, debo llamar la atención a la Cámara que esta modificación en los premios de la lotería cuenta con la aquiescencia del Consejo de la Asistencia Pública.

Señor Ghigliani — ¿Y no sería preferible cambiar este arbitrio por otro? ¿que fuera, por ejemplo, la mitad de las comisiones que se pagan por la venta de números de lotería en campaña?

Señor Colistro — ¿Me permite?... Es un asunto que tiene a estudio la Comisión.

Señor Ghigliani — Déjeme continuar, señor diputado.

Cuando yo estaba en el Consejo de la Asistencia Pública llegó hasta mí el rumor de que cierto personaje se había presentado al señor Vidiella diciéndole que si no le daba la mitad de la comisión que él ganaba como vendedor de los números de lotería en campaña la concesión le sería quitada, y que entonces el señor Vidiella prefirió perder la mitad de la comisión antes que toda ella, para conservar el derecho de poder vender los números.

Yo creo que sería conveniente averiguar la verdad de estas cosas que me fué imposible esclarecer en aquella época.

Señor Legnani — Ahora menos.

Señor Ghigliani — Ahora más, porque ahora quizá hayan desaparecido los factores que ataban la boca al señor Vidiella; y entonces esa comisión que tan indebidamente se llevó esa otra persona podía percibirla el Estado sin necesidad de gravar los premios que se pagan por las aproximaciones. — (Apoyados).

Yo lanzo todo esto en la Cámara, no sólo para que se agregue un recurso a la Asistencia Pública, sino para que hasta se pueda llegar a investigar todo el fondo de este asunto.

He terminado.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Yo creo que se debe echar mano de los dos arbitrios. De manera que mociono para que acepte lo propuesto por el señor miembro informante o el Consejo de la Asistencia Pública, es decir, que se graven las aproximaciones y también que se destine la mitad de las comisiones que actualmente ganan los agentes de campaña a fondos de la Asistencia Pública.

Señor Ghigliani — Muy bien.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — A mí me llamaba la atención, señor Presidente, que se votara un artículo que disminuía un poco el incentivo de la lotería, dada la circunstancia de que es esta la mayor fuente de ingresos que tiene la Asistencia Pública para cumplir sus servicios. Pero lo que dice el señor diputado Ghigliani es realmente interesante. Si se pudieran arbitrar por un medio tan legítimo y tan moral, fondos para la Asistencia Pública. Yo no veo inconveniente en que se haga así, sin aceptar la segunda parte de la moción del señor diputado Legnani, porque a mí me parece que a la lotería, mal necesario, digamos, se le debe conservar todos los incentivos que tiene actualmente para que la gente contribuya de esa manera indirecta al cuidado de los enfermos. — (Apoyados).

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Cuando se estudiaron en Cámara los artículos correspondientes al impuesto a la lotería, por moción del señor diputado García Morales, el asunto volvió a Comisión para que se consultara a las autoridades de la Asistencia Pública. Como no se han puesto en discusión estos artículos yo todavía no había dado cuenta del resultado de mi entrevista; pero ya que se ha tocado el asunto, en este momento debo declarar que de los tres arbitrios que propone la Comisión: el impuesto a la venta, el impuesto a los premios y la disminución del correspondiente a las aproximaciones, lo único que acepta el Consejo de la Asistencia Pública, es este último, es decir, el que se halla a consideración de la Honorable Cámara: la disminución del premio de las aproximaciones del 5 al 1 o|o.

En cuanto al arbitrio que proponía el doctor Ghigliani, había sido ya propuesto en Comisión por el doctor Albo y está a estudio de ella. Hoy mismo, con la asistencia de los miembros de la Comisión de Hacienda, se iba a empezar el estudio. La Comisión tiene el dato de que la lotería paga alrededor de un millón de pesos por comisiones a los agentes e iba a proponer una disminución en el porcentaje, no la cantidad que proponía el señor diputado Ghigliani, sino el 1 o|o de lo que se paga por comisión, que daría alrededor de 100.000 pesos, que vendrían a reforzar el tesoro de la Asistencia Pública; pero, como digo, ya tiene a estudio ese arbitrio que había propuesto el señor diputado Ghigliani.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — La Mesa hace notar que lo que había pendiente, en realidad, era una rectificación de votación. La Mesa había proclamado como resultado cuarenta votos en cuarenta y seis. De manera que ahora se va a rectificar la votación anterior. En realidad, este artículo estaba aprobado.

Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en cuarenta y cinco.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabr. el señor representante.

Señor Rospide — El señor Ghigliani ha hecho una denuncia grave en Cámara y creo que no deberíamos pasar adelante sin detenernos en ella. Se debe aclarar y hasta nombrar una Comisión investigadora. — (Apoyados).

No es posible que la Cámara permanezca tranquila ante un hecho de esta clase y quede sorda e indiferente ante la denuncia que trae el señor diputado.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor diputado para que se nombre una Comisión investigadora?

Señor Rospide — Yo no hago moción. Lo único que deseo es que el doctor Ghigliani sea más explícito sobre lo que ha dicho. Su disertación tiene dos partes: una, arbitrar recursos para la Asistencia Pública, y la otra, que es la parte grave, la denuncia que ha hecho, sobre la que debe hacer la aclaración.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Yo no puedo agregar una palabra más a lo que he dicho. Hasta mí había llegado ese rumor que no sé si había llegado también a oídos del señor diputado Rospide...

Señor Rospide — Absolutamente.

Señor Ghigliani — ¡Ah!...

...y que se había difundido bastante por la ciudad.

Todas mis investigaciones en la Asistencia Pública resultaron absolutamente infructuosas. No las podía hacer abiertamente, porque las circunstancias no eran muy favorables para que yo pudiera tener éxito en la búsqueda de esos antecedentes. Eso es todo lo que sé.

Si la Cámara quiere saber algo más, lo que corresponde es nombrar una Comisión investigadora. Esa Comisión podría interrogar al señor Vidiella, a alguna otra persona, a algunos intermediarios, etcétera.

Señor Rospide — Y al personaje que según el doctor Ghigliani pidió la mitad de la comisión.

Señor Presidente — Para que se pueda votar es necesario que se formule moción en ese sentido.

Señor Ghigliani—Para el nombramiento de Comisiones investigadoras yo creo que existe un procedimiento reglamentario. De manera que hago moción para que se designe una Comisión que me escuche a efecto de saber si corresponde o no el nombramiento de una Comisión investigadora. Esa era la moción que no se atrevía a formular el señor Rospide y que yo la hago con mucho gusto.

Señor Rospide — Ya que me da oportunidad de hablar sobre las Comisiones investigadoras daré mi opinión. Esas Comisiones tardan en dar sus informes; investigan si son ciertas las denuncias que se han traído a la Cámara, pero cuesta mucho investigar, es un trabajo largo, no pudiéndose en muchos casos formar número para que se reunan. Como una vez fuí autor de una moción para que se nombrara una Comisión investigadora, no quiero serlo ahora de otra sobre un asunto del que no he traido la denuncia. Era por eso, doctor Ghigliani. Si yo hubiera traído la denuncia, a renglón seguido hubiera pedido la Comisión investigadora sin necesitar que nadie me lo indicara como he tenido que indicarlo yo en este caso.

Señor Ghigliani — No quería privar al señor Rospide del placer de formular esa proposición que no ha hecho.

Señor Rospide — Muchas gracias; el placer, en este caso, le pertenecía al doctor Ghigliani...

Señor Presidente — Se va a votar si se nombra una Comisión especial para que dictamine si corresponde el nombramiento de una Comisión investigadora.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cuatro.

Se designará oportunamente.

Continúa la discusión sobre el presupuesto de la Asistencia Pública.

Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. Los empleados administrativos serán propuestos directamente al Poder Ejecutivo por el Director de la Asistencia Pública. En todos los casos de vacancia de un cargo técnico el Consejo de la Asistencia Pública designará un tribunal de especialistas a fin de proveer dicho cargo por concurso. Este tribunal, sin embargo, antes del llamado a concurso, podrá proponer, si lo hubiere, un candidato, de competencia notoria, quien deberá obtener, para ser designado directamente, dos tercios de votos de los componentes del Consejo.

En caso de necesidad el Director de la Asistencia Pública podrá proponer, directamente, y sin concurso, empleados técnicos interinos. Este interinato no podrá durar, en ningún caso, más de un año."

En discusión.

Señor Colistro — El señor diputado Halty había propuesto en Cámara una modificación al artículo 10 de la ley orgánica de la Asistencia Pública. Conjuntamente con la propuesta del señor Halty se presentaron otras proposiciones por los señores Albo, García Selgas y Bellini Hernández. Todas ellas pasaron a estudio de la Comisión para que ésta informara. La Comisión se inclinó a aceptar la fórmula del señor García Selgas que, con pequeña variante, es la del doctor Halty; pero mantiene en vigencia la parte de la ley que se refiere al nombramiento de los empleados administrativos, que cree la Comisión, que no debe ser por concurso, y además la facultad de nombrar los interinatos, facultad que tiene actualmente el Director de la Asistencia Pública.

Esa es la solución que propone el artículo que se acaba de leer.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Legnani — Yo creo que existía antes una disposición por la cual se establecía que los empleados de los establecimientos serían propuestos por los Directores de los establecimientos, y aun que esa disposición no existiera, yo formulo moción para que el artículo sea modificado en ese sentido, es decir: que los empleados de los establecimientos sean propuestos por los Directores de los establecimientos correspondientes al señor Director de la Asistencia Pública y éste, a su vez, tenga la facultad privativa de proponerlos a la aprobación del Consejo, es decir, que se hace la modificación en el sentido de que la iniciativa primera, por decirlo así, del nombramiento, parta del Director del establecimiento.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la enmienda.

Señor Colistro — ¿En lo referente al personal administrativo?

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Colistro — Acepto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la enmienda propuesta por el doctor Legnani y aceptada por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Los empleados administrativos serán propuestos, por los Directores de los establecimientos correspondientes, al Director de la Asistencia Pública, el cual los propondrá directamente al Poder Ejecutivo."

Señor Colistro — Hay que modificar la redacción en esta forma: "los propondrá directamente al Consejo de la Asistencia Pública", porque el Consejo es el que nombra.

Señor Presidente—Léase la enmienda.

(Se lee):

"Los empleados administrativos serán propuestos, por los Directores de los establecimientos correspondientes, al Director de la Asistencia Pública, quien los propondrá al Consejo de la Asistencia Pública." — (Murmullos).

Señor Colistro — El mecanismo es este: el Director General propone al Consejo y el Consejo nombra, y por medio del Director General se eleva al Ejecutivo. Pero el nombramiento se hace en el Consejo de la Asistencia Pública.

Señor Prando — Yo creo, señor Presidente, que hay un error.

¿Quien propone es el Consejo por la indicación del Director?

Señor Colistro — No; es el Director el que propone.

Señor Prando — ¿Pero el Consejo no puede hacer el nombramiento?

Señor Colistro — Sí, señor, y el Poder Ejecutivo refrenda el nombramiento.

Señor Prando — ¿Pero el Eejcutivo puede rechazar esa proposición?

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Prando — Entonces, quien nombra es el Poder Ejecutivo.

Señor Colistro — Pero el Consejo puede proponer una persona distinta. — (Interrupciones).

Actualmente, señor Presidente, el Director de la Asistencia Pública propone para ocupar un puesto a determinada persona. En la sesión siguiente el Consejo nombra a esa persona o nombra a otra y ese nombramiento va entonces a la Dirección. Luego, el Director lo eleva al Poder Ejecutivo.

Señor Prando — Pero el nombramiento no es efectivo hasta que no sea ratificado por el Poder Ejecutivo, lo que quiere decir que quien da la efectividad, en último término, es el Poder Ejecutivo. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente el artículo.

(Se vuelve a leer).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — ¿Quiere decir que el Director no puede tener acndidato, sólo hay candidatos de los directores de las casas? — (Murmullos).

Porque ahí se emplea un término en futuro que puede ser imperativo. Se dice "propondrán".

Señor Colistro — Podrá proponer.

Señor Ghigliani — ¡Eso es otra cosa!

Señor Prando — La mente del doctor Legnani ha sido que los Directores tengan la iniciativa, iniciativa que ahora no tiene, pero no quiere eso que sean fatalmente los que propongan.

Señor Ghigliani — Yo creo que lo conveniente es que esas propuestas lleguen al seno del Consejo, sin perjuicio de que el Director General de la Asistencia Pública pueda proponer a otros candidatos, pero que no pueda ocultar el candidato del director de la casa.

Señor Colistro — Sí, señor. — (Interrupciones).

Lo único que aceptaba la Comisión es que los directores, que hoy no tienen iniciativa, puedan proponer, pero esto en ninguna forma limita las facultades del Director General.

Señor Ghigliani — De manera que sólo se establece la obligación para los directores de elevar la propuesta al Director de la Asistencia... — (Apoyados).

... sin perjuicio de que éste la acompañe de propuesta propia.—(Apoyados).

—(Interrupciones).

Yo creo que eso tampoco no debe limitar el derecho de cada miembro del Con-

sejo de proponer candidatos.

Señor Legnani — Pero hasta ahora está limitado.

Señor Ghigliani — Yo creo que tanto el Director General como los miembros del Consejo, como los directores de las casas, deben tener el derecho de proponer.

Señor Colistro — Yo creo que los consejeros pueden proponer, y tan pueden proponer, que las personas propuestas por la Dirección para determinados cargos han sido sustituídas por otras.

Señor Ghigliani — Para que en el seno de la Asistencia Pública no se interprete esto como una limitación al derecho de los consejeros, que quede bien establecido que los tres pueden proponer.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión, a fin de poder continuar tratando el presupuesto de la Asistencia Pública, que viene considerándose desde el mes de Diciembre del año pasado. Mi moción es para que se prorrogue la sesión por una hora.

Señor Búrmester — ¿Pero si esto no pasará en el Senado?

Señor Berreta — Yo no sé, señor Presidente, si este asunto no pasará en el Senado. Lo que me interesa saber es que hay detenidos muchos asuntos de verdadera importancia nacional. Si se sigue debatiendo este asunto en la forma en que se viene haciendo no se llegará a su conclusión jamás.

Pido, pues, que se prorrogue la sesión por una hora, a fin de continuar la consideración del Presupuesto de la Asistencia Pública. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor diputado Berreta.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Once en treinta y cuatro.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Para obviar las dificultades señaladas en el debate, yo tendría una fórmula de artículo que me parece va a conciliar los propósitos de todos los señores diputados que han hablado sobre el asunto.

Sería así: "Los Directores de establecimientos propondrán al Director General los empleados administrativos. El Director General someterá esas propuestas al Consejo, conjuntamente con las suyas propias, sin perjuicio de la facultad de los consejeros para proponer igualmente candidatos." — (Apoyados).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Es para hacer notar la inconveniencia de incluir disposiciones de esta clase en una ley de Presupuesto. Esto forma parte de la ley orgánica de la Asistencia Pública y debe tratarse cuando se quiera reformar esa ley orgánica y no en este momento en que estamos discutiendo únicamente el presupuesto. — (Apoyados).

Yo no votaré, por eso, la proposición formulada.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Yo proponía una fórmula de conciliación entendiendo bien siempre y de acuerdo en el fondo con las ideas del diputado Ramírez, que esta materia debe ser objeto de la reglamentación general de las facultades de los entes autónomos, en la cual ya está previsto el caso, separándose la Asistencia Pública, por sus determinadas modalidades, de los otros entes autónomos.

Mi proposición era la fórmula transaccional de las opiniones vertidas, pero a mí me parece que lo que dice el señor diputado Ramírez es justo en cuanto al fondo de la cuestión.

Señor Presidente — Si la Comisión mantiene el artículo propuesto...

Señor Colistro — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Colistro — Es necesario que quede bien aclarado que si hemos entrado a discutir y a reformar la ley orgánica de la Asistencia Pública es porque la Cámara lo ha dispuesto así.

Yo, en principio, soy contrario a esto; pero ya en sesiones anteriores se modificó la composición del Consejo, después se presentaron mociones de enmienda a otros artículos de la ley, mociones que fueron a Comisión para que ésta resolviera. De manera que ha sido la Cámara la que ha obligado a la Comisión a entrar en la revisión de la ley orgánica.

Yo pediría, entonces, que se votara el artículo que propone la Comisión y que esos otros artículos que se formulan pasen a Comisión.

Señor Polleri — ¿Cuál es el que propone la Comisión?

Señor Colistro — La Comisión propone la modificación del artículo 10, que ya ha sido estudiada. Ahora se hacen nuevas enmiendas, y la Comisión de inmediato no puede abrir opinión.

Señor Polleri — Pero, entonces, más bien lo que debe hacerse es aceptar la indicación del señor diputado Ramírez para que este asunto no se toque.

Señor Colistro — Pero si ya lo resolvió la Cámara! Entonces la Cámara resuelve una cosa hoy y al día siguiente otra completamente distinta... Eso es muy poco serio, porque las Comisiones no están para trabajar en esa forma.

Señor García Morales — Eso tiene que pasar siempre, porque se toman resoluciones con un número reducido de votos.

Señor Colistro — Pero de un día para otro! Eso se votó ayer. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden; señores diputados! Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Colistro — Entiendo yo que lo que aquí, en Cámara, se quiere hacer es quitarle al Consejo la facultad de nombrar directamente. Eso está solucionado en esta forma. No debemos entrar a modificar más la ley orgánica.

Señor Ramírez — Lo que pasa es que el señor diputado quiere que la ley orgánica se modifique hasta donde a él le parece bien.

Señor Colistro — No, señor. Lo que me parece es que si nosotros aceptamos sin mayor estudio ciertas modificaciones, vamos a sancionar, quizás, artículos que estén en contradicción con otros de la misma ley.

Señor Ramírez — Me parece que la proposición del señor diputado Polleri está perfectamente encuadrada en la ley.

Señor Colistro — No se puede obligar a la Comisión a opinar sin hacer estudio del asunto.

Señor Presidente — ¿La Comisión mantiene su artículo?

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Creo que este artículo debe ser eliminado del proyecto. Ahora, si se resolviera votarlo, del mal el menos, votaría yo la proposición del señor diputado Polleri.

Señor Ghigliani — Pero, si se vota el otro artículo de la Comisión, no hay artículo.

Señor Colistro — Queda la ley vigente.

Señor Ghigliani — No señor.

Señor Colistro — Sí, señor. Si la ley orgánica no está en discusión.

Señor Ghigliani — ¿Quedan las cosas como están?

Señor Colistro — Es claro!

Señor Mendívil — Lo único nuevo es la facultad de los directores de proponer.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo, primero como lo propone la Comisión, y si fuera rechazado se votaría...

Señor Colistro — Es que si fuera rechazado el de la Comisión no podría votarse el del señor diputado Polleri, porque quedaría en el aire, no tendría relación ninguna.

Señor Ghigliani — No señor. ¡Si es sustitutivo!

Señor Colistro — ¿De cuál?

Señor Ghigliani — Del que propone la Comisión.

Señor Presidente — Se van a leer los dos artículos: el de la Comisión y el propuesto por el señor diputado Polleri.

(Se lee):

"Artículo 22. (De la Comisión). Los empleados administrativos serán propuestos por los directores de los establecimientos corespondientes al Director General, quien los propondrá al Consejo de la Asistencia Pública. En todos los casos de vacancia de un cargo técnico, el Consejo de la Asistencia Pública designará un tribunal de especialistas a fin de proveer dicho cargo por concurso. Este tribunal, sin embargo, antes del llamado a concurso, podrá proponer, si lo hubiera, un candidato de competencia notoria quien deberá obtener, para ser designado directamente, dos tercios de votos de los componentes del Consejo.

En caso de necesidad el Director de la Asistencia Pública podrá proponer directamente y sin concurso empleados técnicos interinos. Este interinato no podrá durar en ningún caso más de un año."

"Inciso sustitutivo redactado por el doctor Polleri:

Artículo 22. Los Directores de establecimientos propondrán al Director General los empleados administrativos. El Director General someterá esas propuestas al Consejo, conjuntamente con las suyas propias, sin perjuicio de la facultad de los consejeros para proponer igualmente candidatos. en todos los casos de vacancia, etc."

Señor Colistro — La proposición del señor diputado Polleri se refiere a los empleados administrativos. De manera que sería sustitutiva de un inciso.

Señor Polleri — Basta dividir la votación en dos partes. Que se vote la primera parte del artículo de la Comisión, que se refiere a los empleados administrativos. En mi fórmula, en la segunda parte no hay ningún inconveniente, y creo que no hay observaciones. La discrepancia versa únicamente sobre la primera parte. Yo considero, — y el doctor Ramírez lo ha dicho, — mejor esa fórmula que la otra, de manera que la Cámara decidirá. Puede dividirse la votación hasta la parte que se refiere a los empleados técnicos.

Señor Mendívil — Lo único nuevo que hay en el artículo del doctor Polleri es esa facultad de los directores para hacer las propuestas.

Señor Colistro — Yo ya había aceptado eso.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Colistro — Se puede votar como primera parte el artículo del señor

Polleri y como segunda parte el resto del artículo de la Comisión.

Señor **Presidente** — Se va a votar el artículo en esa forma.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 22. Los Directores de establecimientos propondrán al Director General los empleados administrativos. El Director General someterá esas propuestas al Consejo conjuntamente con las suyas propias, sin perjuicio de la facultad de los consejeros para proponer igualmente candidatos.

"En todos los casos de vacancia de un cargo técnico ,el Consejo de la Asistencia Pública designará un tribunal especialista a fin de proveer dicho cargo por concurso. Ese tribunal, sin embargo, antes del llamado a concurso, podrá proponer, si lo hubiere, un candidato de competencia notoria, quien deberá obtener, para ser designado directamente, dos tercios de votos de los componentes del Consejo."

"En caso de necesidad el Director de la Asistencia Pública podrá proponer directamente y sin concurso empleados técnicos interinos. Este interinato no podrá durar, en ningún caso, más de un año."

Señor Ramírez — "Si lo hubiere", está demás.

Señor Polleri — Suprimiendo "si lo hubiere", como observa el doctor Ramírez, el artículo sería votado por todos.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

Señor Colistro — Suprimiendo "si lo hubiere".

Señor Presidente — Perfectamente. Se votará en esa forma

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y seis.

Se va a leer un artículo sustitutivo propuesto por el señor Berreta.

(Se lee):

"Los médicos y parteras de la Asistencia Pública domiciliaria, desempeñarán su cometido en todo el perímetro de la sección en que actúen."

En discusión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Al proponer esta enmienda persigo el propósito de que los servicios gratuitos de la Asistencia Pública se presten a toda la campaña, o sea, de que no haya hijos ni entenados, porque desgraciadamente en campaña, digo, en las zonas rurales, también hay pobres y no es raro el caso de que se mueran sin asistencia médica. Todos los días, los que siguen un poco las estadísticas, ven casos de defunciones sin asistencia médica, y aún en el Departamento de Canelones, cuyo número de médicos es superior al de otros Departamentos, ocurren frecuentemente esos casos. Por eso, señor Presidente, he propuesto el artículo que se ha leído, por el cual se extiende el expresado servicio a todas las zonas urbanas, suburbanas y rurales. — (Murmullos).

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

11.a SESION ORDINARIA

MAYO 6 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes don Tomás Berreta y don Carlos A. Ros sobre prórroga del plazo para el pago de los impuestos de contribución inmobiliaria y patentes de giro en la Capital, litoral e interior y pesas y medidas.
4—Integración de Comisiones.

ORDEN DEL DÍA:

5—Banco Hipotecario del Uruguay. Emisión de veinte millones en títulos de la serie 25. (Continuación de la discusión particular. Sanción).
6—Asistencia Pública Nacional. Presupuesto. (Continuación de la discusión particular).
7—Integración de Comisión.
8—Asistencia Pública Nacional. Presupuesto. (Continuación de la discusión particular).

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticinco, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Burmester, Canessa, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrer Zubieta, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Herrera y Thode, Giorgi, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vidal), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Turena, Urioste y Vidal.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa, Griot y Puyol.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Carnelli (don Lorenzo), Muñoz Zeballos, Otero, Sichero, Terra y Vázquez.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Bordaberry, Cacheiro, Castro Zabaleta, Ferrería, Juanicó, Medina, Mendiondo, Mibelli, Olalde, Perichón, Roxlo, Viana, Vicens Thievent, Vidart y Vigliola.

Total: 16.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos: Incorporación a la planilla correspondiente al Museo Pedagógico del Presupuesto General de Gastos, un cargo de Subdirector."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Recursos para el Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria."

—A la Comisión de Salud Pública.

"Exoneración del pago de derechos e impuestos aduaneros a los artículos que introduzcan las instituciones de deportes exclusivamente destinados a la cultura física."

—A la Comisión de Hacienda.

"Autorización a la Presidencia de la República para disponer del 40 o|o de las economías que se produzcan en la Lista Militar, con el objeto de adquirir material de enseñanza y para construcción de edificios militares."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

"Mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionados con el pronto despacho de los siguientes asuntos: Arbitrios para servicios de pensiones a la vejez. Acuñación de 500.000 pesos en monedas de $ 0.20."

—A sus antecedentes.

"Los Jefes y Oficiales 1.os de las Secciones pertenecientes a la Oficina Nacional Electoral, solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Don Adolfo Suárez Nin pide equiparación de sueldo."

—A la misma Comisión.

"Don Roberto Castellanos, ofrece en venta a la Cámara una de sus obras artísticas."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Doña María Elisa Masini solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3—"Los señores representantes don Tomás Berreta y don Carlos A. Ros presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Mayo del corriente año el plazo para el pago de los impuestos de giro para los Departamentos del litoral e interior de la República. Esta prórroga comprenderá el pago del impuesto de pesas y medidas.

Art. 2.o Prorrógase también hasta la misma fecha el pago del impuesto de pa-

tentes de giro para el Departamento de la Capital.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 6 de 1925.

Tomás Berreta, representante por Canelones. — Carlos A. Ros, representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Hacienda.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—La Mesa da cuenta de haber nombrado para constituir la Comisión especial encargada de dictaminar si corresponde la designación de una Comisión investigadora sobre las denuncias formuladas por el señor Ghigliani, a los señores diputados doctor Alfeo Brum, Mario Menéndez, doctor Luis C. Caviglia, doctor Félix Polleri, don Mariano García Selgas, don Juan José Segundo y doctor Luis Ponce de León.

5—Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión particular del artículo 3.o del proyecto sobre nueva emisión de títulos del Banco Hipotecario, venido con aprobación del Honorable Senado.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Estos títulos llevarán la firma del Presidente y Gerente del Banco en fascímil y la firma del Tesorero de la institución."

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — La Comisión de Hacienda se ha reunido especialmente para tratar este asunto y ha invitado a concurrir a su seno al señor Presidente del Banco Hipotecario y al señor Gerente de la misma institución. Se ha formado, pues, un concepto a este respecto, y considera que la supresión de la intervención del escribano en la firma de los títulos hipotecarios no solamente no perjudica el contralor y la garantía que debe exigirse respecto de la emisión de esos títulos, sino que su sustitución por la intervención del Tesorero de la institución va a ser preferible para la intensificación de esa garantía y de ese contralor.

La exigencia de la firma del escribano se estableció en la época en que el Banco Hipotecario era una institución particular. Como en realidad tenía a su cargo en otra época un servicio público, el Estado debió preocuparse de que en la autenticación de los títulos no sólo intervinieran los funcionarios representantes de la empresa privada, sino también algo así como un funcionario público, y con ese fin determinó que los títulos fueran firmados por el escribano que autorizara la escritura. Era, pues, el escribano el único funcionario público que intervenía en esa operación, pero cuando la institución hipotecaria mencionada se transformó en una institución del Estado, éste quedó representado por los funcionarios públicos que administran la institución, vale decir, por el Presidente de la misma y por el Gerente.

La firma del escribano, como decía, no da ninguna garantía respecto de ninguno de los dos aspectos fundamentales en que se podría exigir una garantía. En primer término, respecto del fraude que podría producirse, que es lógico querer evitar y que consistiría en una mayor emisión de títulos que la que correspondería al monto de las hipotecas que se verificarán. Como los escribanos que intervienen en estas operaciones son muchos, porque los escribanos oficiales de la institución no son suficientes, — se nos ha afirmado en la Comisión que llegan a intervenir entre cuarenta y cincuenta escribanos en escrituras de esta naturaleza, — resultaría que si se llegara a emitir un número mayor de títulos que el que correspondiera a las hipotecas realizadas de la serie que estuviera en vigor, al final o en cualquier momento que se quisiera llevar a cabo el control, no se podría identificar al causante de la defraudación, porque en las emisiones de títulos no se identifican las escrituras de hipotecas que se realizan. Quiere decir que los títulos de cada serie están garantidos por el conjunto de hipotecas que se llevan a cabo durante la serie que está en vigor y durante el tiempo que se pueden utilizar los títulos de que esa serie debe constar. En cambio, la intervención del Tesorero tiene la ventaja de que siendo él el único que suscribiría todas las cédulas hipotecarias, además del Presideste y el Gerente, en el caso de hallar alguna vez en cualquier momento los funcionarios de la institución mayor número de títulos de una serie determinada que correspondieran a la hipoteca que se hubiera verificado, el causante, la persona en la cual se podría individualizar dicho acto, sería el propio Tesorero. De manera que del punto de vista de la garantía y el control, el nuevo régimen aconsejado por el Banco y sancionado por el Senado, ofrece mayores ventajas. Además, del punto de vista práctico, como lo han hecho notar los funcionarios que nos han visitado en la Comisión de Hacienda, tiene también ventajas, porque la mayoría de los clientes del Banco, en virtud de necesidades económicas apremiantes, exigen que se les entreguen títulos en pequeña cuantía, generalmente de 25, 50 y 100 pesos, y cuando se hacen hipotecas de una alta suma es enorme el número de títulos que hay que entregar, y como se le exige al escribano en el mismo acto que se realiza la hipoteca que firme todos los títulos de las escrituras, resulta que a veces tiene que firmar cien y más títulos, y el escribano, como no es un funcionario del Banco, puede poner obstáculos, o a veces los pone, por imposibilidad material de firmar en ese instante, y se demora la tramitación de las hipotecas, con grave perjuicio de los clientes. De manera, señor Presidente, que, por todas estas razones, la Comisión de Hacienda por mi intermedio, aconseja a la Cámara la sanción del proyecto tal cual ha venido sancionado por el Senado.

Señor Presidente — Continúa en discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Veinticinco en treinta y nueve.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Echart — Yo quiero dejar bien aclarado que la modificación que se hace en ese proyecto al artículo 23 de la Carta Orgánica, ya viene a ser una modificación con carácter permanente, porque modifica la Carta Orgánica del Banco. Creo que no hay inconveniente en ésto, pero las modificaciones de la Carta Orgánica deben estudiarse detenidamente porque se trata de asuntos fundamentales, pero no en momentos de una pequeña incidencia que viene a favorecer la bondad de los títulos.

Señor Mendívil—Me parece que la aclaración no aclara nada...

Señor Aragón y Etchart — Entonces, quiere decir que en cada serie de títulos que se emita habría que hacer esta aclaración.

Señor Mendívil — Habrá que hacer una modificación a la Carta Orgánica.

Señor Aragón y Etchart — Entonces, me encargo yo de presentarla mañana; creo que es conveniente modificar la Carta Orgánica.

Señor Minelli — De cualquier manera, hubiera sido necesario reformar la carta orgánica, porque las letras están agotadas. Ya se ha llegado a la última, y es necesario empezar a llamar las nuevas series con nombre distinto. Como se han agotado las letras del alfabeto, es necesario llamarlas de otra manera y empezar con el número 25.

Señor Presidente — El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6—Continúa la discusión del presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo no sé si en este momento, señor Presidente, corresponde pedir preferencias, pues ya se ha terminado un asunto en debate.

Señor Presidente — ¿Me permite?... En este momento no corresponde, porque continúa en discusión el presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pero ha terminado el asunto que se estaba discutiendo, que es el de la emisión de Títulos Hipotecarios.

Señor Presidente — Este asunto fué tratado en virtud de una moción de urgencia para la cual se requerían sesenta y dos votos, que había en Sala en la sesión de ayer. Hoy habrá que esperar a que termine el presupuesto de la Asistencia Pública, y entonces será el momento oportuno para tratar la moción del señor diputado.

Continúa en discusión el artículo 23 propuesto por el señor diputado Berreta.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 23. Los médicos y parteras de la Asistencia Pública Domiciliaria desempeñarán su cometido en todo el perímetro de la sección en que actúen."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Decía ayer, señor Presidente, que actualmente el servicio de asistencia pública gratuita se realiza en las plantas urbanas y suburbanas de las localidades del interior y que la asistencia a los enfermos radicados en campaña no llega en forma obligatoria. Yo sé que hay médicos que haciendo honor a su profesión y honrándose a sí mismos concurren a asistir a esos enfermos, pero no tienen ninguna obligación de hacerlo.

Hay una moción de enmienda al presupuesto referente a este mismo capítulo, que había presentado conjuntamente con los señores Mayo Gutiérrez, Legnani y Santín Rossi. Proponíamos un aumento de sueldo para estos médicos...—(Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que guarden un poco de orden, porque los señores taquígrafos manifiestan que no pueden tomar la versión.

Señor Berreta — ... porque comprendemos que si se amplía el radio de acción de estos funcionarios, es menester también que se mejore, por lo menos, la partida de gastos de locomoción. Nosotros proponíamos también un aumento a sus sueldos, que la Comisión no ha aceptado; pero, repito, es necesario corregir esa si-

tuación de injusticia que actualmente existe para los que viven en pleno campo o en las chacras. Para ellos no llega nunca el beneficio de la asistencia pública gratuita.

Yo creo que la Cámara está compenetrada tan bien como el que habla de la importancia de está medida, y no ha de negarle su apoyo, y, si es necesario, debe aumentar la cantidad fijada para gastos de locomación: que, en vez de veinte pesos, que es lo que está señalado ahora, se eleve esta cantidad a treinta o treinta y cinco pesos, que no sería un aumento considerable y, en cambio, contribuiría a facilitar aún más la importante tarea que tienen a su cargo.

Era lo que quería decir.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Labat — Yo soy partidario de la modificación; pero creo que en la forma que la propone el señor diputado Berreta no está bien clara.

El término "sección" no corresponde precisamente al caso en estudio. Sucede muchas veces que las poblaciones están en los extremos de la sección. De manera que muchos médicos y parteras se creerían inhabilitados para asistir a los enfermos pobres que están cerca del pueblo, pero fuera de la sección, y, en cambio, otros, de larga distancia, que pertenecen a la sección, se creerían con el derecho de hacerlo.

Señor Berreta — Podríamos establecer, entonces, "la jurisdición respectiva".

Señor Labat — Se podría fijar un radio determinado. Una distancia fija en un perímetro determinado.

Señor Berreta — Pero se comprende, señor diputado Labat, que deben siempre estar incluídos todos los habitantes de la campaña.

Señor Labat — Perfectamente. Pero hay que fijar un límite, porque tampoco se puede exigir a los médicos y parteras que recorran largas distancias.

Señor Berreta — Con ese pensamiento, entonces, la Secretaría podría establecer "la jurisdicción respectiva" en vez de "la sección".

Señor Labat — ¿No le parece bien fijar el límite de diez kilómetros?

Señor Berreta — Es que precisamente resulta reducido.

Señor Labat — Entonces, más.

Señor Berreta — La locomoción de ahora no es la de varios años atrás, que era lenta; ahora, casi no hay distancias, y, sin embargo, se mueren los habitantes sin asistencia médica.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Berreta no acepta la modificación del límite de diez kilómetros?

Señor Berreta — De ninguna manera. En cambio, el señor diputado Labat acepta que se cambie la denominación, y que en vez de "sección" se ponga "jurisdicción respectiva".

Señor Presidente — Se va a votar el artículo propuesto por el señor diputado Berreta con la modificación indicada.

Señor Labat — ¿Me permite?... Ese término "jurisdicción" no dice nada. Podría decirse una jurisdicción que se extiende hasta quince kilómetros del lugar de donde tiene la sede el médico.

Señor Berreta — ¿Por qué no se deja el término "sección"?

Señor Labat — ¡Es peligroso!

Señor Ramírez — Tiene el inconveniente que manifestó el señor diputado Labat.

Señor Berreta — Entonces se podría poner: "El radio de cada médico lo fijará la Asistencia Pública".

Señor Bellini Hernández — "Dentro del radio que fijen las autoridades respectivas". — (Murmullos).

Señor Berreta — Yo acepto la enmienda propuesta por el doctor Ramírez, de 20 kilómetros de radio.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 23. Los médicos y parteras de la Asistencia Pública Domiciliaria, desempeñarán su cometido hasta 20 kilómetros de la localidad donde ejerzan sus funciones."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiséis en cuarenta y dos.

Léase el artículo siguiente propuesto por el señor representante Berreta.

(Se lee):

"Artículo 24. En aquellos casos en que en la misma sección actúe más de un médico de la Asistencia Pública, el Consejo Directivo de la misma determinará el radio de acción de cada uno de los médicos, cuidando que ningún distrito rural o zona urbana quede sin asistencia médica gratuita."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en cuarenta y tres.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 25. (aditivo propuesto por el mismo señor representante Berreta). El Consejo de la Asistencia Pública procederá, dentro del término improrrogable de seis meses, a instalar en todos los hospitales y Salas de Auxilios del Interior, Salas de Cirujía para atender las intervenciones quirúrgicas de urgencia."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en cuarenta y tres.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 26. (Aditivo propuesto por la Comisión informante). La Comisión que actualmente perciben los agentes de lotería, será disminuída en 1 % que se verterá en la Tesorería de la Asistencia Pública Nacional."

En discusión.

Señor García Selgas (don Gilberto)— ¿La disposición comprende a todos los agentes, aún a los de campaña?

Señor García Morales — Convendría que se leyera nuevamente el artículo.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante

Señor Minelli —Yo quisiera saber, señor miembro informante, cuánto es lo que corresponde a los comisionistas vendedores de números de lotería por este concepto.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Actualmente se paga por comisiones a los agentes que venden en Montevideo $ 519.214, y a los señores Vidiella y Machado, que son los que tienen la concesión para la campaña, se les paga $ 393.280. Quiere decir, entonces, que la lotería paga por comisiones $ 912.494.80.

Señor Mendívil — ¿Qué porcentaje paga?

Señor Colistro — La lotería paga el 6 % a los agentes que vendan en la ciudad y el 8 % a los de campaña.

Señor García Selgas (don Gilberto)— ¿La Administración de Lotería ha aceptado esta modificación?

Señor Colistro — La Administración de Lotería no ha sido consultada.

Señor García Selgas (don Gilberto)— Yo creo que debía ser consultada, porque esta medida podría ser contraproducente y traer una reducción en la venta de billetes.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Yo creo, señor Presidente, que la comisión que perciben los agentes puede ser todavía más reducida, como debe ser más reducida, como lo decía ayer con todo acierto el señor diputado Ghigliani.

A mi me parece, señor Presidente, que es una suma realmente extraordinaria la de $ 900.000, es decir, la que se destina actualmente para remunerar esos servicios. Yo creo que la venta de números de lotería no se encontraría disminuída por el hecho de que la deducción se elevara a dos o tres por ciento, en vez de uno por ciento como lo propone la Comisión informante y además de no ser disminuída, el servicio estaría bien remunerado.

Señor Nieto Clavera — ¿Qué aliciente van a tener los loteros, entonces, señor diputado? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Minelli.

Señor Minelli — Por estas razones, señor Presidente, yo considero que la Comisión debería pensar este asunto y proponer, por lo menos, el dos por ciento.

Señor Colistro — ¿Me permite?...

La Comisión proyectó la rebaja nada más que del uno por ciento, porque llegó a su conocimiento que estos agentes de la ciudad pagan a los que venden los billetes el cuatro por ciento, lo que quiere decir que les queda el dos por ciento.

Señor Herrera y Thode — Les queda el uno por ciento.

Señor Colistro — El dos por ciento.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — No voy a entrar al fondo del asunto por más que soy contrario a lo que se propone, pero creo que hay una resolución dictada por la Cámara que debe ser respetada en toda su extensión. Cuando se propuso por la Comisión de Presupuesto una modificación del régimen financiero de la lotería, por indicación del señor diputado García Morales, que yo apoyé, se resolvió que se consultara previamente..

Señor Colistro — ¿Me permite?... probablemente no estaría en sala el señor diputado, porque yo ya hice esa declaración.

Señor Gómez — Permítame terminar, porque si no le dejan a uno expresar claramente su pensamiento, es claro que no nos vamos a entender.

En aquel entonces, se resolvió, señor Presidente, que se consultaría al Consejo de la Asistencia Pública con respecto a la indicación que se había hecho por la Comisión de Presupuesto. El señor Presidente de la Comisión manifestó después que había cambiado ideas con el Presidente del Consejo de la Asistencia Pública y que éste se había manifestado contrario a las modificaciones propuestas.

Ahora se propone, señor Presidente, otra modificación del régimen financiero en la explotación del mismo tesoro...

Señor Colistro — A la cual es contrario el Consejo de la Asistencia Pública.

Señor Gómez — Entiendo, señor Presidente, que la Cámara no debería pronunciarse sobre este asunto sin consultar antes la opinión de la autoridad técnica que tiene además la responsabilidad di-

recta en la gestión y en el manejo de la venta de lotería.

Señor Colistro — Es contrario, ya lo he dicho.

Señor Gómez — ¿A esta cuestión, también?

Señor Colistro — Sí, señor: el Consejo de la Asistencia Pública no acepta que se le toque el tesoro de la lotería.

Señor Gómez — Pero como el señor miembro informante dijo contestando a una pregunta hecha por un señor diputado que respecto de este aspecto de la cuestión no había sido consultada la Administración de la Lotería...

Señor Colistro — Sí, señor, porque este es un problema posterior.

Señor Gómez — Perfectamente, por eso es que entiendo que, como cuestión previa, y conforme en el otro caso se consideró necesario el asesoramiento del Consejo de la Asistencia Pública, en éste es tan necesario como en aquél, porque de la manera según se haga el expendio de los billetes, puede depender la suerte de la lotería, como dependería también de la forma como se hiciera la deducción en el porcentaje de premios y se aumentara el valor de los billetes para el público.

Señor Colistro — En una incidencia de la sesión de ayer, contestando al señor diputado García Morales, dije que de la conversación que había sostenido con el Director de la Asistencia Pública sobre la cuestión de impuestos y modificación de la venta de billetes de lotería, se desprendía que el Consejo no aceptaba modificaciones de ninguna clase, excepto la disminución del premio de las aproximaciones. La consulta ahora al Consejo de la Asistencia Pública, es completamente inútil, porque sabemos de antemano que es contrario, que no acepta que se modifique en nada la reglamentación de la lotería.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo deseo hacer notar, señor Presidente, que cuando la Cámara considera necesario el asesoramiento de alguna corporación administrativa, no es para saber si ésta se pronuncia por sí o por no sobre el punto objeto de la consulta — (Apoyados).

Es necesario saber las razones que tiene. De manera que lo que debe requerirse del Consejo de la Asistencia Pública es que dé su opinión fundada sobre el asunto. Solamente así podremos nosotros saber si tiene o no razón porque no podemos tampoco admitir que porque diga que no, hemos de pronunciarnos nosotros negativamente.

Señor Colistro — Las razones que se oponen para no aceptar el temperamento que se propone en Cámara, no las puedo decir aquí en público. Si la Cámara quiere conocerlas, tendríamos que pasar a Comisión General.

Señor García Morales — Yo creo que se pueden decir. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — Yo voy a votar negativamente el recurso que propone la Comisión informante.

Ante la posibilidad de que disminuya la venta de la lotería, ya bastante castigada con muchos impuestos y en presencia de la pequeña cantidad que va a producir ese recurso, yo creo que debe ser un acto de cordura y de discreción de la Cámara, no votar este cercenamiento de la Comisión de los vendedores de billetes de lotería.

El señor miembro informante ha dicho que la comisión que se paga es de pesos 900.000. El uno por ciento significan pesos 9.000. Ahora digo yo: ¿qué representa en un presupuesto de seis millones de pesos una entrada eventual de $ 9.000?

Señor Harty — Está equivocado. Es el uno por ciento sobre el ocho por ciento. De manera que en vez del ocho se pagaría el siete por ciento. Nueve mil pesos representan el ocho por ciento de comisión. Se baja el uno por ciento. De manera que habría que rebajar la octava parte de $ 900.000.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien. De modo que viene a ser $ 90.000. Perfectamente. Aunque sea así, yo no voy a votar.

Se ha generalizado ya que nuestra lotería va en decadencia, por muchos factores. Primero, porque nadie se encuentra estimulado a conseguir un premio mayor, cuando se ha estirado la lotería de $ 20.000 a treinta millares, cuando las loterías de 50.000 y 100.000, que antes tenían doce millares, han ido a veinte y veintidós millares. De manera que lo que resulta es que la lotería de los Estados limítrofes han estado entrando en Montevideo y haciendo una competencia desastrosa a esta lotería, causando un perjuicio evidente a la Asistencia Pública. Cercenar ese 1 o|o, ¿qué significa? Limitar más aún la venta de los billetes de lotería. Por un lado conseguiríamos pesos 90.000 y por otro lado anualmente quedarían sin vender uno, dos o tres millones de pesos de nuestra lotería, que serían sustituídos por las loterías extranjeras. Por lo tanto creo que este es el momento de pensar un poco. No podemos estar castigando continuamente las fuentes de recursos de tal manera que lleguemos a segarlas.

Creo que es un error de la Comisión que ha dictaminado este asunto, pretender limitar la comisión del 8 al 7 por ciento.

En los días de extracción, señor Presidente, es notorio para todos los que andan por la calle el ver que se ofrecen billetes y nadie los acepta. La lotería, que había tomado una medida extrema suprimiendo la devolución de los billetes, ha tenido en algunas ocasiones que reaccionar, porque sino, los agentes no se encargaban de ellos.

En virtud de todas estas consideraciones, señor Presidente, yo pregunto si es acto de cordura de la Cámara el castigar esas fuentes de recursos de esta manera, y limitar más aún la venta de lotería y fomentar, si es posible, el clandestinaje de las loterías extranjeras, que vengan a jugarse aquí.

Por estas razones, señor Presidente, yo creo que la Cámara no debe votar ese aumento de 90.000 pesos que representaría, quizá tres o cuatro veces más, de cercenamiento de recursos.

Es lo que quería decir.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — Por lo pronto voy a rectificar un error en que se ha incurrido aquí por parte de algunos señores representantes, y es entender que la comisión que se paga actualmente a los loteros, es del 8 por ciento. Si no estoy equivocado, — y así lo dijo el señor miembro inforamnte, — está limitada al 6 por ciento desde hace algunos años.

Señor Minelli — El 6 por ciento en la Capital, pero en el interior no es el 6 por ciento.

Señor Ponce de León — He querido referirme a la Capital.

Es sabido que los agentes anteriormente tenían la facultad de hacer devoluciones. Hoy no la tienen, sino en un mínimo porcentaje. Por consiguiente, con la diferencia entre la comisión que perciben y la que abonan a los vendedores, ambulantes o no, tienen no solamente que asegurar su ganancia, sino también el doble riesgo de los billetes que les queden sin vender, y del perjuicio que puedan sufrir por la insolvencia de los revendedores.

Además, según mis informes, — evidentemente de personas versadas e interesadas en el asunto, pero que no por eso dejan de ser veraces, — en las loterías grandes tienen que pagar los agentes a los revendedores en gran escala, — la Cámara me entenderá, — hasta el 5 por ciento de comisión. De modo que quedaría únicamente una utilidad del uno por ciento para cubrir todos los riesgos del fiado y también de la devolución. Dado lo expuesto, es de temer que sea contraproducente el arbitrio ideado por la Comisión, pues podría dar por resultado la merma de la venta hasta tal punto que ese uno por ciento de comisión que se pretende rebajar, no compense las pérdidas que se produzcan por la disminución de la venta. Bajo otro aspecto, podría asegurarse — por aquello de que el hilo se corta por lo más delgado — que quienes saldrían mayormente perjudicados con la rebaja del porcentaje, serían precisamente los loteros; y en tal caso, razones de otro orden concurrirían a formar criterio contrario al artículo propuesto, pues él sería perjudicial para el elemento humilde, que sufre con mayor intensidad el encarecimiento de la vida.

Por esas razones, voy a votar en contra de dicho artículo, que debe ser rechazado por la Cámara.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Yo había insinuado en Comisión recurrir a este arbitrio para aumentar los fondos de la Asistencia Pública: disminuir el uno por ciento sobre todos los porcentajes, tanto en lo que se trata de la colocación de la lotería en el interior, como en el departamento de Montevideo. En lo que se refiere a estos últimos, debo decir que los datos que tengo, que son de muy buen origen, parten de la misma Administración de la Lotería y que acusan esta situación curiosa, que es conveniente patentizar, para que la Cámara, y aún la Asistencia Pública, se den cuenta de cómo se ejerce ese comercio: sobre 58 o 59 agencieros que retiran lotería de la Asistencia Pública, veintiuno no hacen sino entregarla mediante la comisión del 1 o|o, a los que van a repartirla. De manera que el beneficio que ellos sacan es un beneficio completo, porque no hacen sino de intermediarios entre la Administración de Lotería y los encargados de repartir los números.

Señor Ponce de León — Pero soportan el doble riesgo.

Señor Albo — El doble riesgo es imposible que lo corran, porque no han de ser tan malos comerciantes que no tengan, frente a sus agencieros, una garantía que los ponga a cubierto del famoso riesgo. No serían tan malos comerciantes, que no hubieran renunciado a esa verdadera prebenda, que es lo que se debe evitar. El intermediario en este caso, que no pone sino aparentemente el capital, es lo que mortifica e impide que el porcentaje entero sea dado a los pequeños vendedores, que son los que, en realidad, merecen la protección de la Asistencia Pública y la protección social, y no los grandes vendedores, que suman el tercio, por lo menos de los que retiran las loterías para colocarlas en ese mínimo de riesgo que yo no veo.

De manera que yo insisto, señor Presidente, en que la medida que se propone no lesionará los intereses de la lotería ni lesionará tampoco los intereses de los vendedores, porque la Asistencia Pública en cualquier momento puede rescindir esos contratos o esas prestaciones de servicios y en cambio colocar el tiraje de sus

números a los agencieros que van a corretear el reparto.

He terminado.

Señor Presidente — Estando citada para hoy la Asamblea General y encontrándose en antesalas el señor Presidente de la misma, si no hay oposición, se suspenderá la sesión para continuarla una vez terminada la de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 17 horas y 40 minutos y vueltos a Sala a las 18 horas y 15 minutos, el señor Presidente, dice:)

Continúa la sesión.

7—Antes de entrar a la discusión del artículo 26, la Mesa da cuenta de haber reemplazado al señor Ponce de León de la Comisión Especial que debía dictaminar si corresponde la designación de una comisión investigadora respecto de las denuncias formuladas por el señor diputado Ghigliani en la sesión de ayer, designando en lugar de dicho señor diputado, al señor diputado Percovich.

Continúa la discusión del artículo 26 aditivo, propuesto por la Comisión informante.

(Léase:)

8—"Artículo 26. La comisión que actualmente perciben los agentes de lotería, será disminuída en un uno por ciento que se verterá en la Tesorería de la Asistencia Pública Nacional."

Señor Ghigliani — ¿El Consejo de la Asistencia Pública está de acuerdo con esta disminución?

Señor Presidente — Ya se ha hecho la misma pregunta en Sala y el señor miembro informante ha manifestado que nó.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Señor Presidente, yo creo que no conviene que la Cámara modifique el régimen.

Yo he estado en el Consejo de la Asistencia Pública y sé qué técnica difícil tiene la colocación de nuestra lotería. No sólo hay que tener gran cuidado en la confección de los programas, sino en todos aquellos problemas que se relacionan con la collocación de los billetes. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Ghigliani — Por ejemplo, parecería que es una cosa de poca importancia el cambio de agentes de lotería. Sin embargo ello tiene una gran importancia porque si se cambia de sitios de venta de los billetes, merma inmediatamente la venta de los millares correspondientes, porque la gente tiene la costumbre o el hábito de ir a comprar billetes en determinadas casas y de exigir determinados números.

De manera que todos estos problemas que se relacionan con la venta de billetes de lotería no pueden improvisarse e ir a cualquier solución.

Yo pediría a la Cámara que si el Consejo de la Asistencia Pública es contrario a la modificación de la comisión que actualmente se paga, que no se vaya a esa modificación.

Señor Colistro—¿Me permite una aclaración, porque yo no quisiera aparecer diciendo una cosa que no es?

Señor Ghigliani — Sí señor.

Señor Colistro — Cuando se trató de los impuestos a la lotería, la Comisión presentó tres arbitrios: la disminución del premio a las aproximaciones; el impuesto a los premios mayores de quinientos pesos y el impuesto a la venta, aumentado de cinco a siete por ciento. Por indicación del señor diputado García Morales, se pidió opinión al Consejo de la Asistencia Pública. Con ese motivo yo hablé con el Director General y la contestación fué que solamente se aceptaba la disminución del premio a las aproximaciones porque ... que ya había sido presentado en el seno del Consejo de la Asistencia Pública, pero se rechazaba toda otra modificación que alterara el régimen actual de la lotería. En el caso que se plantea actualmente no ha habido consulta expresa, pero de la contestación anterior yo deduzco que el Consejo es contrario, pero quiero dejar aclarado que en este caso particular no ha sido consultado el Consejo.

Señor Ghigliani — Bien, señor Presidente.

Yo tengo la casi seguridad de que el Consejo de la Asistencia Pública ha de ser contrario a la disminución de la comisión que se paga a los agentes en Montevideo...

Señor Colistro — Así lo dije yo también.

Señor Ghigliani — ...porque en esta comisión que se paga no sólo va la comisión del vendedor sino la que ha de compensar los riesgos de la venta de billetes. Los billetes se venden sin devolución. De manera que si por causas de mal tiempo o por cualquier razón, o por un programa mal hecho por la Asistencia Pública, queda sin venderse una cantidad de billetes, el agenciero tiene que quedarse con ellos.

Si rebajamos la comisión, es decir, si rebajamos esta garantía contra el riesgo de falta de venta, tendremos que ir al régimen de la devolución de los billetes que sería muy perjudicial para la institución. Yo creo que no habría ningún inconveniente, en cambio, en que se rebajara un 1 o|o de la comisión de campaña, por las razones que apunté en la sesión de ayer, porque ese uno por ciento en la actualidad no lo percibe el vendedor de los billetes. De modo que no percibiría menos; no se alteraría el negocio que él realiza; pero como esto tendría que ser una consecuencia de lo que resultara de la investigación que debe hacerse, creo que debe aplazarse y que lo más sensato es no modificar los porcentajes que se pagan por la Administración. — (Apoyados).

La lotería es el principal recurso de la Asistencia Pública; cualquier cosa que afecte este recurso de la Asistencia Pública afecta a todo el funcionamiento de la institución.

Durante mi permanencia en el Consejo de la Asistencia Pública los miembros que más atención ponían en las cuestiones referentes a la Asistencia Pública se dedicaban especialmente a la lotería, entre ellos, sobre todo, el doctor Sanguinetti, por ejemplo, porque siempre se creyó que cuidar de la buena venta de la lotería era cuidar primordialmente de los recursos de la Asistencia Pública... — (Apoyados).

...y no se puede en una improvisación de Cámara hacer peligrar esos recursos.

Por eso yo propongo que se dejen las cosas como están, es decir, que no se modifiquen los porcentajes. — (Apoyados).

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — En la discusión del presupuesto de la Asistencia Pública la Cámara ha aumentado sobre el Presupuesto de la Comisión la cantidad de 800.000 pesos...

Señor García Morales — Ochocientos setenta y un mil pesos.

Señor Colistro — ...ochocientos setenta y un mil pesos sin proponer ni un centésimo de recurso.

Además, esta Cámara, por una ley que dictó hace poco, por la ley de Jubilaciones y Pensiones, le quitó a la Asistencia Pública doscientos mil pesos, lo que quiere decir que ya suma un millón de pesos.

La Comisión de Presupuesto se ha visto obligada a equilibrar el Presupuesto; ha echado mano a distintos arbitrios y todos ellos no han sido del agrado de la Cámara. Yo no sé ahora lo que tiene que hacer la Comisión.

Señor Ramírez — Permítame.

La objeción que flota en el ambiente y que ha expresado concretamente el doctor Ghigliani, es si esos recursos son efectivos, si no van a ser contraproducentes, si no van a distraer más bien una fuente de recursos.

Señor Colistro — Yo he planteado el caso con toda claridad en Cámara.

Señor Ramírez — Nadie lo duda.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patrón — Quería observar a la Cámara que es incuestionablemente plausible su conducta cuando se muestra parsimoniosa, prudente, para decretar tributos; pero creo que la Comisión de Presupuesto tiene, si no el derecho, razón para atribuirle a la Cámara una conducta contradictoria en este sentido, cuando se trata de votar aumentos, y aumentos millonarios, sin proponer un solo centésimo de recursos. — (Apoyados).

La Comisión de Presupuesto no puede hacer milagros; ha recurrido a todos aquellos renglones que a su parecer podrían dar algún recurso. — (Apoyados).

Ha venido a la Cámara y ha obtenido a ese respecto la desaprobación aquí.

Sería del caso, señor Presidente, que los mismos señores diputados que han traído un desequilibrio al presupuesto de la Asistencia Pública de un millón de pesos, concurran a la Comisión de Presupuesto y nos den los medios de equilibrarlo.

Es lo que quería decir.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — A mí, señor Presidente, no me alarma la cifra que acaba de lanzar el señor miembro informante, de que este presupuesto de la Asistencia Pública ha sido elevado en Cámara en más de ochocientos mil pesos, a ochocientos setenta y un mil pesos lo hacía ascender el doctor García Morales.

Señor Colistro — Es exacto.

Señor Lussich — Y no me alarma porque yo ya lo adivinaba o, más bien dicho, ya lo sabía al ver la cantidad de aumentos de rubros, de oficinas nuevas, de aumentos de sueldos que se han proyectado en la Cámara misma.

Ahora bien: yo entiendo que al darle el recurso que propone el señor diputado Patrón, esto es, que cada uno de los diputados que ha propuesto un aumento proponga a su vez los recursos correspondientes, acompañe también otra conducta, que sería la revisión de este presupuesto... — (Apoyados).

... tanto más cuanto que se puede probar en Cámara que algunos de los aumentos proyectados y sancionados por la Cámara son absolutamente injustificados.

Me bastará referirme—porque el hecho es notorio y fuera de la Cámara no hay una sola persona que justifique la erogación—me bastará referirme, digo, a la doble dirección impuesta en el Hospital Piñeyro del Campo y en el Hospital Pasteur, que nada justifica, que irroga un aumento apreciable y que va a irrogar en la práctica un aumento mucho mayor todavía, porque no se concibe que haya una doble dirección sin haber a su vez una doble división de servicios. — (Apoyados).

Eso es lo que se impone, señor Presidente: que a la vez que la Cámara revise aquella planilla aumentada injustificadamente, revise también la planilla del Hospital Pedro Viscá y del Hospital Larrañaga, al que también se le ha dado, sin justificación ninguna, una doble di-

[illegible]creción,—casi podría decir nada más que para abrir allí a dos funcionarios.

Eso es lo que tiene que hacer la Cámara, porque hay que saber que los recursos que nosotros estamos buscando, si no se encuentran en las fuentes de donde se quieren sacar—fuentes que yo no creo que sean las más acertadas—van a tener que irse a buscar a fuentes más discutibles todavía: va a tener que irse, probablemente, a impuestos de carácter general que graven a toda la población. Se impone, pues, la revisión.

Yo sé que contra esto se podrá elevar en Cámara un argumento, el argumento de que la Cámara está cansada de tratar el presupuesto de la Asistencia Pública, desde hace tres o cuatro meses; pero sostengo que enfrente de esa argumentación hay una razón de orden mayor, y la razón de orden mayor es no gastar ni un solo peso injustificadamente.

He terminado.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Yo debo aclarar las palabras que ha pronunciado el señor diputado Lussich.

La creación de la doble dirección, como él dice, en el Hospital Piñeyro del Campo y en el Visca, no tiene nada que ver con los 871.000 pesos que ha aumentado la Cámara. Eso estaba en el proyectó de la Comisión y no hay que ser impresionista. El aumento que representa el Hospital Piñeyro del Campo es de un Director y un Administrador... — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Colistro — Eso está claramente establecido en el informe y en la discusión; no se aumentaba ningún empleado más en ese hospital. Se repartían los que existen en el Pasteur y lo mismo sucede con el Visca y el Dámaso Larrañaga.

Quiero dejar bien sentado, pues, que los aumentos a que se ha referido el doctor Lussich estaban en el proyecto de la Comisión, perfectamente equilibrados y con superávit. Los 871.000 pesos son cosas distintas, completamente distintas, que ha aumentado la Cámara.

Por lo demás, vuelvo a repetir que en el Piñeyro del Campo y en el Pasteur los aumentos se reducen a un Director y un Administrador, lo que representa 480 pesos mensuales, y eso no puede haber desequilibrado el presupuesto. Por lo demás, eso figuraba en el repartido de la Comisión.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — El hecho, señor Presidente, de que este aumento viniera ya proyectado por la Comisión en nada modifica la cuestión de fondo.

Si se hacen gastos injustificados, hay que satisfacerlos con alguna parte de los recursos, pero si esos gastos no se realizan, entonces habrá la disponibilidad de esos recursos para aplicarlos mejor a gastos necesarios.

En cuanto a la segunda parte de que habla el señor diputado, que eso sólo se traduce en un gasto de cuatrocientos ochenta pesos mensuales, yo preguntaría si es posible que haya una doble dirección y si los servicios secundarios de cocina, de limpieza, de servicios en general, pueden existir bajo una sola. Eso es absolutamente imposible!

¿Cuál de los Directores han de mandar a los que estén al servicio del Hospital Piñeyro del Campo? ¿Cuál de los Directores ha de mandar aquellos otros servicios que estén bajo la dirección del Hospital Pasteur? Eso es innegable. Va a tener que venir de inmediato una dicotomización de todos los servicios. Pero aunque no fuera nada más que el gasto aumentado, ya a mí, como no existe la [illegible] tener justificación para ello, yo creo que la Cámara está en la absoluta obligación de suprimirlo.

He terminado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo creo, señor Presidente, que estamos un poco fuera de la cuestión porque, en realidad, lo que tenemos que resolver es sobre el artículo que está en debate, pero es interesante ocuparnos un poco en este asunto.

Hemos llegado a un presupuesto con gran déficit. Nos quedan, pues, dos caminos por delante: o disminuir los gastos que ya se han votado o crear nuevos recursos.

Creo que una revisión del presupuesta por la Cámara nos llevaría a la solución práctica de no dar presupuesto a la Asistencia Pública. — (Apoyados).

Entonces, si se desea la disminución de los gastos, el procedimiento mejor quizás sería enviar el presupuesto al Senado con déficit. — (Apoyados).

El Senado no puede crear recursos. Por lo tanto, no tiene más solución que disminuir los gastos. Si entretanto alguno de los diputados que cree que ese exceso de gasto, está absolutamente justificado presentara recursos que la Cámara aceptara, por una ley especial se podría pasar al Senado para que con esos nuevos recursos, que constitucionalmente la Cámara puede votar, se atienda el déficit que la Cámara ha creado.

Pero lo más seguro es que el espíritu conservador de los senadores reduzca todos los gastos innecesarios que se han votado.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Es indudable que la Cámara ha fracasado en la tarea de dar un presupuesto a la Asistencia Pública. Pero como no hay medio de remediar el fracaso sin posponer la consideración de gran número de asuntos que ocupan ya lugar en la orden del día y de otros que esperan llegar a ella... —. (Apoyados).

... y hemos empleado ya tres o cuatro meses en el estudio de este asunto, yo creo que, razonablemente, no podemos demorarlo por más tiempo. — (Apoyados).

Luego, hay que acudir a la solución que indicaba el doctor Ghigliani y que yo también pensaba proponer. No es la solución más rozancble porque la Cámara debería mandar al Senado un presupuesto equilibrado y, en consecuencia, deberíamos, o reducir los gastos, o aumentar los recursos.

Pero ya que es imposible encontrar nuevos recursos y que la tarea de la revisión del presupuesto demandaría muchas otras sesiones con el aplazamiento de asuntos de gran interés que tiene que ocuparse la Cámara, no hay más remedio que confesar el fracaso y remitir al Senado el proyecto tal como está confeccionado. — (Apoyados).

El presupuesto, según mis informes, llega a autorizar gastos por una suma mayor de seis millones de pesos, y el déficit que resulte es de $ 360.000.00. No es correcto, sin duda, enviar un presupuesto así al Senado; deberíamos mandarlo perfectamente equilibrado, pero al remitirle este presupuesto tampoco le mandamos un adefesio que no tenga arreglo. El Senado se preocupará de buscar el ajuste, que tendrá que producirse fatalmente, — y es bueno que ya se diga, para que nadie le eche más tarde las culpas a esta corporación, — en el sentido de la disminución de los gastos.

Propongo, en consecuencia, que se siga la discusión del proyecto, que se voten [illegible] este artículo y que se comunique la ley al Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Continúa en discusión el artículo 26.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Trece en cuarenta y seis.

Señor Bacigalupi — Pido que se deje constancia de que he votado por la negativa, de acuerdo con la moción del doctor Ghigliani.

Señor Presidente — Así se hará.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 26 (propuesto por la Comisión informante): Créase un impuesto del 3 o|o sobre los premios de la lotería mayores de 500 pesos.".

Señor Presidente — Está en discusión el artículo leído.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani. — Señor Presidente: por las mismas razones creo que debe votarse negativamente este artículo.

Señor Patrón — No he oído bien la lectura del artículo.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

¿La Comisión mantiene el artículo?

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Colistro—En el ejercicio 1923 y 1924 la lotería pagó, por concepto de premios mayores de 500 pesos, 5.215.500 pesos. — (Interrupciones).

Esto daría un arbitrio de 165.000 pesos.

Señor García Morales — Pero el premio mayor sufriría un impuesto de ocho por ciento, porque ya tiene un 5 % por otra disposición.

Señor Colistro — Sí, señor. El Consejo de la Asistencia Pública es contrario también a este impuesto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diez en cuarenta y seis.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 26. Del premio mayor de la lotería, se deducirá un cinco por ciento, destinándose el uno por ciento para el pago de las aproximaciones y el resto se verterá en el tesoro de la Asistencia Pública."

Varios señores representantes — Ese artículo ya se votó en la sesión pasada.

Señor Presidente — Si ha sido votado en la sesión pasada, se dará lectura a otro artículo.

(Se lee):

"Artículo 26 (aditivo), propuesto por el doctor Albo): Veinte días después de sancionado el presupuesto de la Asistencia Pública, se cumplirán en todos sus servicios de la Capital, las leyes de jornada obrera y del descanso.

Cuando por exigencias de las tareas se adopte.se, por convenio con el personal, la jornada continua de ocho horas, se proporcionará en los establecimientos la alimentación que corresponda, sin que ello importe una disminución cualquiera en los sueldos."

En discusión.

Señor García Selgas (don Gilberto)— ¿Este artículo no está de más?

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en cuarenta y tres.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 27. (Aditivo, propuesto por el doctor Bellini Hernández): El personal inferior dedicado al cuidado de enfermos en los hospitales Maciel, Vilardebó y Pasteur, gozará del cómputo especial de tres años por cada dos de servicios, a los efectos de su jubilación, pudiendo estos empleados solicitar la jubilación que les corresponda en cualquier fecha, a partir de los diez años de servicios efectivos."

En discusión.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — La Cámara votó un cómputo especial para una sección del Hospital Maciel, el Pabellón "Germán Segura". Se propuso también un cómputo especial igual al que se votó para el "Fermín Ferreira", a los efectos de la jubilación, en el Hospital Vilardebó. Yo me opuse por considerar que de concedérsele al Hospital Vilardebó, con mayor razón debía concedérsele a los hospitales Pasteur y Maciel, por el riesgo en que este personal secundario se encuentra dentro de sus tareas; pero la dificultad era la siguiente: que se proponía que los beneficios fueran los mismos que en el Hospital "Fermín Ferreira", y eso no era justo, siendo esa la razón por la que yo me opuse. Más bien dicho, eran dos razones: primero, porque se proponía el mismo favor y, segundo, porque se proponía un favor unilateral, extendiéndolo sólo al Vilardebó, cuando si había un riesgo, y mayor, era en los hospitales "Maciel" y "Pasteur". En efecto: a los componentes del personal del "Fermín Ferreira se les computan dos años para la jubilación por uno de servicio, pero allí todos los enfermos, sin excepción, son contagiosos, y en los otros hospitales hay riesgo pero no de tanta magnitud. Entonces me pareció que ya que se había aprobado para una sesión del Hospital Maciel, como es el Pabellón "Germán Segura', probablemente, por insuficiencia de observación...

Señor Halty — No apoyado.

Señor Bellini Hernández — Lo veremos por los razonamientos.

... un cómputo especial que al menos, para ser justos, debía extenderse a estos hospitales, pero no con el mismo cómputo que rige para el personal del Hospital "Fermín Ferreira".

Yo propondría que en este caso en lugar de tener la mitad pudieran computar tres años por cada dos de servicio.

En fundamento de esto tengo aquí una lista de 22 enfermeros muertos tuberculosos en servicio, sólo en el Hospital Maciel, y para referirme a hechos que se han presentado y que pueden ser certificados en Cámara, citaré que en el servicio del doctor Lussich, aquí presente, hay ya un enfermero atacado de esa misma enfermedad, y sobre todo, que desde Agosto del año pasado hasta la fecha, en una de las salas, entre tuberculosos y tíficos, es decir, enfermedades contagiosas,—en la sala del doctor Lussich, — hay 71 enfermos, cuyos nombres y fechas de entrada tengo aquí a la vista, y que en otra sala, que sólo tiene capacidad para once enfermos, desde principio de este año han habido 36 enfermos contagiosos.

Por consiguiente, es cierto que algún riesgo corren en ese hospital, y aun cuando no es el mismo que corren en el Hospital Fermín Ferreira, algún cómputo en razón de ese riesgo, para ser lógicos, debemos aceptar, pero sólo para el personal secundario encargado de la asistencia de enfermos, lo que apartaría a los que no se dedican a la asistencia de los mismos.

Este es el fundamento de la proposición que presento a la Cámara.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Cuando se trató en Cámara en la sesión anterior el aumento del cómputo de servicios de los enfermeros dependientes de la Asistencia Pública y se presentó la modificación en el sentido de hacerla extensiva a todos los enfermeros dependientes de la misma institución, yo me opuse a esa modificación por considerarla injustificada. Entiendo que ese debe ser un privilegio de excepción, que es muy justo que los enfermeros del Hospital Fermín Ferreira, que están en constante y permanente peligro, no se encuentren en la misma situación que los demás empleados de la Administración Pública. — (Apoyados).

Es justísimo, pues, que se le computen dos años por cada uno de servicio.

Cuando se quiso extender ese privilegio a los demás hospitales de Montevideo yo me opuse, primero, cuando se quiso hacer la extensión diciéndose que debería hacerse general para todos aquellos establecimientos en que existieran enfermos de enfermedades infecto contagiosas, y me opuse porque sostuve que el hacer esa clasificación era lo mismo que hacer la medida de carácter general, porque en todos los hospitales existen enfermos de esta categoría. Yo entendía que la medida no podía generalizarse por una razón cien veces invocada: que si es exacto que en otros establecimientos independientes del Hospital Fermín Ferreira existen enfermos contagiosos y aún de la misma categoría de los que se asisten en aquel establecimiento, hay que convenir que eso es la excepción y que es pequeño el número de esos enfermos.

Ahora bien: la estadística que trae a colación el señor diputado Bellini Hernández parecería probar a la Cámara que yo he afirmado una falsedad.

Señor Bellini Hernández — No ha sido mi propósito.

Señor Lussich — Como me cuido en todo momento de ser fiel a la verdad, trataré de explicar el valor que tiene el documento presentado por el señor diputado Bellini Hernández y que un momento antes me había adelantado el señor diputado Segundo.

Señor Bellini Hernández — Está a su disposición.

Señor Lussich — Conozco el documento y no le doy ningún valor, como estoy seguro que no le dará ningún valor la Cámara cuando oiga mi exposición.

Todos los médicos del Hospital Maciel sabemos que entran a los distintos servicios de aquel establecimiento enfermos tuberculosos; pero, ¿en qué condiciones entran? ¿entran para permanecer ahí como permanecen semanas y meses y años en el Hospital Fermín Ferreira? No, señor Presidente: entran para permanecer habitualmente muy poco tiempo: el tiempo absolutamente indispensable para que puedan ser trasladados al Hospital Fermín Ferreira; y yo me pregunto, señor Presidente, ¿en estas condiciones el riesgo de los enfermeros es el mismo?

Más aún: la gran mayoría de enfermos tuberculosos que entran al Hospital Maciel son muy a menudo de una categoría especial. La tuberculosis, enfermedad eminentemente contagiosa, no lo es igual en todos los períodos. Podríamos decir que desde este punto de vista debe dividirse la tuberculosis en tuberculosis cerrada y tuberculosis abierta. La tuberculosis cerrada, la de aquellos enfermos que no tienen espectoración tratándose de tuberculosis pulmonar, es mucho menos contagiosa que la segunda categoría. Muchos de los enfermos que figuran en ese documento pueden corresponder a ese tipo; pero, sobre todo, y debo llamar la atención de la Cámara sobre el primer argumento: que los enfermos tuberculosos que entran al Hospital Maciel entran de paso y permanecen ahí un espacio de tiempo limitado.

Ahora bien: debo decir en honor a la verdad que lo que acabo de afirmar no es rigurosamente exacto en lo que se refiere a la sala a mi cargo en un período limitado de tiempo, pero desde ya pongo a cubierto a la Cámara de un error de generalización. Cuando la Cámara toma conocimiento de esa estadística que se acaba de dar y que puede pasar de manos de un diputado a otro, impresionándolo equivocadamente, puede hacer un argumento de orden extensivo, ésto es, puede creer que en todo el Hospital Maciel o en todas sus salas, pasa un hecho semejante. Yo afirmo con absoluta verdad que esa generalización sería equivocada. Es exacto que durante algunos meses del año pasado existió en la sala a mi cargo un número relativamente importante de bacilares; el hecho es exacto, pero existió, lo afirmo, por excepción.

Mi jefe de clínica, el doctor Julio García Otero, se ha dedicado en los últimos tiempos a la aplicación del Forlanini, es decir un tratamiento que está actualmente en boga para la tuberculosis, y aficionado en esa vía, hizo permanecer en la sala durante un período de tiempo, mayor que el ordinario, a un cierto número de enfermos tuberculosos. A la primera advertencia que yo tuve a este respecto, le hice la observación de que eso era inconveniente y que había que seguir el viejo régimen de mandar los enfermos tuberculosos que ingresaban a la sala, al Hospital Fermín Ferreyra, lo más pronto posible. Ese hecho se ha efectuado y en estos momentos puedo afirmar que en la sala a mi cargo existe solamente un número limitado de bacilares, un número no mayor a lo ordinario.

Queda, pues, perfectamente explicada esa estadística tan impresionante a primera vista, y que analizada un poco pierde mucho de su valor, como pasa muy a menudo con las cifras a las que se les da en el primer momento, cuando no se analizan, un valor que no es real.

Ahora, hay otro hecho que podría llamar la atención de la Cámara y que hace referencia al número de enfermeros tuberculosos que han muerto en el Hospital Maciel. Esa estadística merece ser también analizada. Aquí se presentó esa estadística pero no dice a cuántos años corresponde, en qué período de tiempo han muertos los enfermeros. De manera, pues, que no podemos sacar en consecuencia si el porcentaje de mortalidad de estos enfermeros está o no en desproporción con la mortalidad general.

Por otra parte, hay otro hecho. Los enfermeros que entran al Hospital Maciel, no me atrevería a afirmarlo categóricamente, no sé si son sometidos a un riguroso examen médico. No tengo, por lo tanto, la seguridad de poder afirmar que esos enfermeros han contraído la enfermedad ahí. Es esta otra razón, por lo tanto, que, por lo menos, le puede quitar cierto valor a la estadística presentada.

Esas razones, pues, y el conocimiento de los hechos, la experiencia que me da una asistencia de más de veinte años al Hospital Maciel, me permiten afirmar que no he visto sino por rara excepción, un enfermero muerto de tuberculosis, y he conocido enfermeros como el de la Sala Vilardebó, a la que yo he regentado durante muchos años, y que tienen un servicio tan prolongado como el que hace desempeñado. Ese hecho, digo, me hace pensar que la mortalidad por tuberculosis en el Hospital Maciel no debe estar muy lejos de la mortalidad general.

En cuanto a la mortalidad por fiebre tifoidea, la Cámara verá, desde el primer momento, que no tiene un valor mayor. Poseemos actualmente los medios de evitar el contagio de esa enfermedad.

Si es cierto que algunos enfermeros han muerto de fiebre tifoidea podemos afirmar en este momento que es por negligencia. — (Apoyados).

No debe morir un solo enfermero en el país, y es una vergüenza nacional que se pueda afirmar que mueren todavía de fiebre tifoidea personas en íntimo trato con el personal de la Asistencia Pública.

Señor Segundo — ¿Me permite, señor diputado?...

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Segundo — Yo quisiera que entonces el doctor Lussich declarara en Cámara que en el país no debería morirse absolutamente nadie de fiebre tifoidea. — (Murmullos).

Señor Lussich — Debería ser así, señor Presidente. En Francia, actualmente, no muere una sola persona del sexo masculino de fiebre tifoidea, porque la inmensa mayoría de los hombres están vacunados.

Con motivo de la guerra, la vacuna se ha impuesto en la práctica y se puede afirmar que en Francia, actualmente, repito, no muere casi nadie de fiebre tifoidea. ¿Hay, pues, razón, para hacer argumento de los enfermeros muertos de tifoidea? No, señor! Felizmente, tenemos en el país los medios para combatir esta enfermedad y los tenemos—y aprovecho la oportunidad, porque me es grata,—gracias a la competencia y a la laboriosidad del Director del Instituto de Higiene, personalidad científica de verdadero valor, que se sacrifica realmente en servicio de la ciencia y del país, y que la Cámara debería apresurarse a darle los medios para desarrollar su cometido con mayor amplitud, con mayor comodidad, y dotarlo al mismo tiempo de la remuneración, sí, emplearé la palabra, de la remuneración a que tiene derecho. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se vote este artículo.

Señor Colistro — Y hasta que pueda hacer una aclaración.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que se vote este artículo y haga su aclaración el señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Veinticinco en cuarenta y dos.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Antes de que se dé el punto por suficientemente discutido, yo quiero decir dos palabras para apoyar el artículo aditivo que acaba de presentar el señor diputado Bellini Hernández, especializándome en algunos enfermeros de establecimientos a los cuales se le habría dado una significación especial. Quiero referirme a los que al mismo tiempo de cuidar enfermos que ofrecen el riesgo de ser portadores de gérmenes infecto-contagiosos, asisten a enfermos que ofrecen riesgos por la propia condición de su enfermedad, que son los alienados.

Los enfermeros y el personal secundario en general, de los establecimientos de asistencia en el Hospital Vilardebó y la Colonia de Alienados, se encuentran en el doble riesgo de que por una parte están en contacto permanente con enfermos infecto-contagiosos que, por la naturaleza especial de la enfermedad mental, no pueden ser trasladados al Hospital Fermín Ferreira,—esa es una primera condición que los hace dignos de una contemplación especial en el cómputo de servicios para la jubilación,—pero al mismo tiempo ellos se exponen al riesgo de enfermos que son insociables y, por lo tanto, agresivos.

Yo no sé si podría presentar actualmente una estadística fiel de los accidentes con respecto a los enfermeros, pero puedo asegurar que quizá no haya día en que no hayan sufrido alguna pequeña lesión estos meritorios servidores de la sociedad.

Además, a este doble riesgo físico, yo agregaría todavía otro que quizá no sea desconocido de la mayor parte de los señores diputados, porque, a veces, lo ponen en sus refranes en broma... — (No se le oye).

... Quiero referirme al ambiente de tristeza en que se vive en estos establecimientos, ambiente de tristeza que es también preciso tener en cuenta porque ya es científico afirmar que las emociones depresivas producen un verdadero desgaste orgánico.

En ese sentido, yo pido al señor diputado Bellini Hernández que en el cómputo especial de tres años por dos de servicios que asigna a estos empleados—que no son del Fermín Ferreira—incluya a los de la Colonia de Alienados, y, al mismo tiempo, que me permita hacer un agregado que consistiría en lo siguiente: "pudiendo estos empleados solicitar la jubilación que les corresponda en cualquier fecha, a partir de diez años efectivos de servicios". Creo que este complemento es indispensable para hacer efectivo,—en el sentido del riesgo, sobre todo de ese ambiente insoportable a que acabo de referirme,—para hacer efectivo este beneficio y no hacerlo simplemente platónico. Es, por lo demás, el espíritu con que se redactó el artículo 17 con respecto al Fermín Ferreira.

Dejo formuladas esas dos enmiendas.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Quiero ser breve dado lo avanzado de la hora y lo extenso que ha sido este debate; pero no puedo dejar sin responder, aunque sea someramente, a las observaciones del señor diputado Lussich, que no han destruído los argumentos por mí expuestos, en ninguna forma.

El sostuvo que en el Hospital Fermín Ferreira se corre más peligro; todos lo aceptamos. Por eso mismo este cómputo es menos favorable. Dijo que en el Hospital Maciel no se corre mayor peligro, pero al mismo tiempo acepta que hay una existencia permanente de tuberculosos; y cuando su jefe de clínica quiso estudiar la Forlanini, hubo una cantidad tan grande en pocos meses, que en una sala de ... camas había 36 enfermos. De manera que los hechos han confirmado que siempre hay un promedio grande de tuberculosos y que en cierta época del año puede ir más allá. De manera que el peligro queda completamente confirmado. Agréguese a esto que los enfermos del Hospital Fermín Ferreira vienen al Hospital Maciel, esos mismos tuberculosos más peligrosos, a tratarse en su policlínica, porque hay muchos servicios con que no cuenta el Hospital Fermín Ferreira.

Por consiguiente, el punto de partida que todos aceptamos es que hay algo menos de riesgo; pero también tenemos que aceptar, por los hechos, que el riesgo existe, y por eso el cómputo de servicios debe ser menos favorable que a los otros.

Yo no tengo inconveniente en aceptar la ampliación que propone el señor diputado Rossi, porque si la aceptaba para el Hospital Vilardebó, me parece lógico extenderla a la Colonia de Alienados, ya que se trata de análoga clase de enfermos.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Pediría, señor Presidente, que se diera lectura al artículo que se discute.

Señor Presidente — Léase el artículo que se discute, con la enmienda formulada por el señor diputado Santín Rossi.

(Se lee):

"Artículo 27. El personal secundario dedicado al cuidado de enfermos de los Hospitales Maciel, Vilardebó, Pasteur y Colonia de Alienados, gozarán del cómputo especial de tres años por cada dos de servicios a los efectos de su jubilación, pudiendo estos empleados solicitar la jubilación que les corresponda en cualquier fecha a partir de los diez años de servicios".

Señor Martínez Trueba — Yo, señor Presidente, no voy a decidir en la cuestión de fondo que se ha estado discutiendo hasta ahora, con respecto al riesgo que corren los enfermeros de estos establecimientos; pero quisiera saber por qué se ha hecho la excepción con ellos y no se generaliza el beneficio para los enfermeros de todos los hospitales del país. — (Apoyados).

No sé porque ha de admitirse que los enfermeros del Hospital Maciel corren más riesgo que los enfermeros de los hospitales de campaña, donde también se asisten enfermos contagiosos, tuberculosos y tíficos, donde no se puede hacer el aislamiento como sería necesario, donde el hacinamiento es mayor, tal vez, en muchos casos, que en los mismos hospitales de Montevideo y donde la idoneidad de los enfermeros y los medios de defensa que éstos tienen son tal vez menores.

Creo, señor Presidente, que si la Cámara encuentra justo que se contemple la situación de los enfermeros de estos hospitales, debe extender el beneficio para los enfermeros de todos los hospitales del país.

Señor Bellini Hernández — Donde se asilan enfermos infectocontagiosos.

Señor Martínez Trueba — Pero en cada Departamento de campaña hay un sólo hospital para todos, incluso los enfermos infectocontagiosos.

Señor Bellini Hernández — No tengo inconveniente. No hago objeción.

Señor Gómez — Pero es necesario darle los recursos a la Caja.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite el señor diputado Martínez Trueba contestar la observación del señor diputado Gómez?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — La Caja, al hacer la ley, estableció que a los empleados que tenían riesgo debía darse, no por compensación de tiempo, sino por compensación de sueldo, un sueldo mayor, cosa que a los quince años pudieran jubilarse con el mismo sueldo que otros empleados que no corren riesgo. Pero la Cámara no aumentó esos sueldos De manera que entonces se ha visto forzada a aceptar el antiguo sistema que no debió haber iniciado ni aún para el Hospital Fermín Ferreira, si hubiera duplicado los sueldos a su personal inferior. Por consiguiente, está prevista en la ley de Jubilaciones esta erogación.

Señor García Morales — No está prevista.

Señor Bellini Hernández — Sí, porque se preveía que se debía dar doble suel-

do. Luego, a los quince años, la Caja se encontraba con el mismo problema económico al darle sus sueldos íntegros porque no se les daba mayores sueldos que los anteriores, y que se jubilen con el mismo tiempo.

Señor García Morales — Entonces pagarían el doble montepío.

Señor Bellini Hernández — ¿Si tuvieran doble sueldo?... Sí, pero entonces estaban menos tiempo, porque ahora con tres por dos tendrán que estar veinte años.

Señor García Morales — ¿Y el señor diputado Bellini Hernández, autor de la moción, sabe lo que puede representar como recargo para la Caja de Jubilaciones esta enmienda?

Señor Bellini Hernández — Lo que sé es que dentro del régimen estatuído por la Comisión quo redactó el proyecto se establecía que los fondos debían afrontar la jubilación de los empleados que corrían riesgo con un aumento de sueldo proporcional al riesgo...

Señor García Morales — Entonces pagarán dobre montepío.

Señor Bellini Hernández — ... para que se pudieran jubilar con menos años. Por consiguiente, ese problema financiero debía afrontar los recargos previstos por dicha Comisión. La Cámara, en vez de adoptar ese procedimiento, que yo creo que hubiera sido lógico al tratar del Fermín Ferreira, debió haber dado doble sueldo que los otros enfermeros o personal análogo en otras partes de la Administración Pública, y para ellos era más o menos lo mismo, porque entonces se jubilaban con los quince años, pero como el sueldo era doble, es lo mismo que ahora a los treinta años. Como la Cámara empezó a violar ese principio que ella misma había adoptado al conceder un cómputo especial al Fermín Ferreira y a no aumentar en proporción al riesgo los sueldos de los servidores de la nación expuestos a riesgo de vida, obligaba fatalmente o a mantener una injusticia o a aceptar lo antiguo totalmente.

Señor García Morales — Tan diferente es, que en un caso pagarían la cuarta parte de montepío que en el otro.

Señor Bellini Hernández — No puede ser.

Señor Gómez — ¿Me permite?...

Hay otra circunstancia. Además de beneficiar con el cómputo de servicios, se extiende el beneficio de la jubilación a cualquier tiempo que elija el interesado después de 10 años, lo que precipitará una serie de jubilaciones para las cuales no se han calculado los recursos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Labat — Yo voy a presentar una moción de transacción que creo que aceptará el doctor Bellini Hernández: en vez de fijarse el cómputo de tres por dos, que se haga el de cuatro por tres, haciéndose extensivo el beneficio a todos los hospitales del país. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo me voy a oponer al artículo en debate, insinuando en cambio la solución de tratarlo por separado en otro proyecto de ley, una vez que se pueda estudiar lo que representa la reforma como recargo para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. No hace tres meses que la Cámara, después de un esfuerzo extraordinario, restauró las finanzas de la Caja Civil, que estaba amenazada, como las otras de inminente bancarrota. No hace tres meses que se está ensayando el nuevo sistema y ya empezamos a arrojar cargas sobre la Caja, sin allegarle los recursos correspondientes.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?... Ya tenían tres por cuatro. No es una novedad.

Señor García Morales — Aunque sea el tres por cuatro. Toda carga nueva que se establezca para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles no prevista en su estatuto orgánico debe ir acompañada del subsidio correspondiente. Los señores diputados autores de la moción, debían formular este cálculo con la ayuda de los funcionarios de la Caja Civil, que se la prestarían gustosos, y entonces establecer en la partida de gastos de la Asistencia Pública un subsidio a la Caja para no desequilibrar las finanzas de ésta.

Le decía en un aparte al señor Bellini Hernández, y voy a formular el cálculo para que vea como es importante el asunto, y que no son equivalentes las dos situaciones que él comparaba. En un caso el empleado contribuye por concepto de montepíos con la cuarta parte de la suma que en el otro. Supongamos un enfermero que tiene 50 pesos de sueldo. Ese enfermero paga al montepío 5 o|o o sean 30 pesos al año. En cambio si se le hubiera dado el doble sueldo pagaría 5 o|o sobre $ 1.200 al año, o sean 60 pesos. Pero en el caso del doble sueldo no le íbamos a dar el beneficio de la jubilación extraordinaria: luego no se jubilaría a los 15, sino a los treinta años. Sesenta por treinta son 1.800 pesos; en cambio, en el otro caso, pagaría la mitad del montepío y se jubila a la mitad de tiempo: 30 por 15 es igual a 450.

Señor Bellini Hernández — Está mal ese dato.

Señor García Morales — Es exacto. En el caso de que no se le suba el sueldo y se le permita jubilar a los 15 años, pagará 450 pesos. Si se le dobla el sueldo y entonces no se le permite jubilar sino a los 30 años, pagará 1.800 pesos. De ahí que esto tenga importancia del punto de vista que yo estoy examinando el asunto.

Señor Bellini Hernández — Pero el señor diputado supone que el que tiene la mitad de sueldo se jubila a los 15 y el que tiene doble sueldo se jubila a los 30? Hay que poner los casos iguales.

Señor García Morales — Teniendo en cuenta, pues, la situación de la Caja Civil y creyendo que es un deber ampararla, como no se le amparó en los 20 años anteriores, que es lo que trajo su bancarrota, debemos contraer el compromiso desde ahora de no votar ningún recargo sobre ella, sin establecer al mismo tiempo los subsidios correspondientes que le permitan hacer frente a esos recargos. Y como los señores diputados autores del proyecto no están en este momento en situación de decirnos lo que importa ese recargo, y, por lo tanto, no podrán arbitrar recursos del caso, yo creo que la solución única conveniente es apartar este artículo del proyecto y que lo presenten los mismos diputados con los cálculos bien hechos.

He terminado.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Yo voy a señalar a la Cámara los hechos. Actualmente los empleados de los hospitales gozan de este privilegio del 3 por 4. Por consiguiente, no podemos suprimirles eso cuando no se ha hecho en la ley ninguna supresión. Sería la única. La ley ha dado beneficios a los empleados públicos y mayores facilidades; en todos los casos ha dado más facilidades que la ley anterior, pero nunca se han restringido los favores que otorgaba la ley antigua.

Por consiguiente, no es una situación nueva creada por este artículo, sino el restablecimiento de la situación anterior, en vista de que no se llenó el propósito señalado por la propia Comisión informante, cuando dijo que si se suprimían los cómputos especiales había que proponer más recursos para los aumentos de sueldos respectivos.

En cuanto a la cuarta parte de los montepíos, está equivocado en sus cálculos, porque él supone que se da ese sueldo para que el empleado se pueda jubilar con el sueldo íntegro actual a los 15 años y entonces habrá pagado indudablemente una cantidad dada de montepío. El que tiene medio sueldo, si no se le ha dado la compensación.

Señor García Morales — Si se jubila antes paga menos.

Señor Bellini Hernández — Para jubilarse con el dos por tres tienen que prestar 20 años de servicio y a los 30 tendrían que pagar lo mismo que el otro a los 15. —(Murmullos).

Para jubilarse, supongamos, con 50 pesos, los empleados a quienes se les ha dado doble sueldo, es decir, 100 pesos, tendrán los 50 pesos de jubilación a los 15 años y entonces habrán pagado por 100 pesos, siendo el 5 o|o, 60 pesos por año, o sea 900 pesos en total.

Ahora, el empleado que percibe 50 pesos, tiene que estar 20 años. No pagará sino 2.50 por mes, es decir 30 pesos por año, y entonces pagará 600 pesos, pero 600 pesos, no es la cuarta parte de 900. De manera que estaba muy equivocado en sus cálculos el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido...

Señor Segundo — Yo quería hacer cuatro manifestaciones relativas a lo que ha dicho el señor diputado Lussich, si me lo permite.

Señor Martínez Trueba — Retiro mi moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Segundo.

Señor Segundo—Como siempre he sido muy honrado en mis procederes, cuando recibí de una delegación esa nómina a que hacía referencia el doctor Lussich, al entrar a la Cámara, lo puse de manifiesto y dije que al ocuparme del Vilardebó traería también a colación este asunto y cambiaría mi manera de pensar en el sentido de extender el beneficio del dos por uno que pedía para el Vilardebó, para los otros establecimientos.

El doctor Lussich, de quien, cómo es notorio, tengo alta admiración...

Señor Lussich—Estamos a la recíproca, señor diputado.

Señor Segundo—... y le guardo muchísimo respeto, me dijo que, en media docena de palabras, iba a desmenuzar inmediatamente todo lo que decía ese memorándum.

Yo, como es lógico, le dije: "Mire, doctor Lussich, que se refiere a un establecimiento donda hay enfermedades contagiosas y a mí me impresiona, indudablemente mucho, la naturaleza de los servicios que prestan los enfermeros, guardianes, etc.".

Por ejemplo, yo me cuido mucho de mi profesión. Sería, si es posible mañana chauffeur, porque manejo coche, pero lo último que sería, es enfermero... — (Murmullos).

... puesto que en principio, para defender mi vida, trataría siempre de dedicar mis actividades a objeto de conseguir recursos para alimentar a los míos y alimentarme yo, una ocupación donde tuviese el menor riesgo y el menor riesgo posible no lo encuentro, por cierto, siendo enfermero o siendo guardián del Hospital Vilardebó.—(Interrupciones).

Por eso me llama la atención que el doctor Lussich el otro día compartía en absoluto mi manera de pensar en lo relativo a los enfermeros y guardianes del Hospital Vilardebó, pero no llegando a

un año por dos, sino a tres por cuatro...

Señor Lussich—Y lo acompaño todavía, en los tres por cuatro; pero el señor diputado aumentó con su moción, en el sentido de que se les diera dos por uno, cosa que era muy distinta y voté negativamente.

Señor Segundo—Agradezco muchísimo la aclaración del doctor Lussich, porque sin duda influirá grandemente en el ánimo de los señores diputados. Yo deseo una compensación legítima para esos verdaderos servidores del Estado, que exponen su vida a diario y que perciben una remuneración que no es allá una compensación. Al contrario: es una compensación un poco superior a la que perciben los barrenderos y a mí me parece que entre un barrendero y un empleado del Hospital Vilardebó, hay una distancia como de aquí a la Unión, en cuanto a peligro de vida.—(Murmullos).

Es por eso que yo adhiero a la moción que está en debate, porque entiendo que es lo menos que puedan hacer los Poderes Públicos en pro de los enfermeros y guardianes de estos establecimientos, de la Asistencia Pública.

Todos los que por diversas circunstancias hemos visitado el Vilardebó, el Fermín Ferreira, la Colonia de Alienados, —donde puedo garantizar a los señores diputados que hay más de 100 tuberculosos y no lo afirmo yo por mí, sino que apelo también al testimonio de su director, el ilustrado doctor Garmendia, —no podemos comprender cómo el Parlamento puede mirar con indiferencia la situación de esos empleados, de esos verdaderos servidores del Estado.

No, señor Presidente. El Parlamento, haciendo obra reparadora, haciendo obra de justicia, tiene necesariamente que decretar las compensaciones que legítimamente les corresponden a esos hombres que, a costa de grandes sacrificios, prestan esos servicios invalorables a la Administración Pública.

Era lo que quería manifestar.

Señor Martínez Trueba—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Albo—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Albo.

Señor Albo — Mociono para que este asunto vuelva a Comisión a fin de contemplar las objeciones que ha hecho el señor diputado García Morales, respecto al equilibrio de la Caja.

Señor Colistro—Pero no a la Comisión de Presupuesto.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor diputado Albo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo creo, señor Presidente, que este asunto tiene que resolverse en cualquier sentido en esta sesión. Mandarlo a Comisión sería dilatar por demás el problema y seguramente las dificultades económicas aparecerían con su habitual frialdad y nos impediría resolverlo de acuerdo con el sentimiento que se expresa en esta Cámara, sentimiento de justicia y no sentimiento impresionista.

Yo no puedo admitir la frialdad de esos motivos económicos en estos asuntos de justicia, y de protección al hombre. Si es verdad que la Caja se desequilibraría en algunos centésimos o en algunos pesos por la concesión o mejor dicho, por el restablecimiento de esta concesión, que anteriormente ya existió en la ley, yo creo que será entonces, y recién entonces llegado el momento de que la Cámara se preocupe de ello.

Señor García Morales — Así pensaron los que descalabraron la otra.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No señor; no la descalabraron, porque si no estoy mal enterado en esa ley de jubilaciones hay un artículo por el cual los déficits se enjugan con Rentas Generales. De manera que la Cámara tiene a cada rato ocasiones de enjugar esos déficits con los recursos ordinarios.

Señor García Morales — El señor diputado ha podido ver hace un momento lo que significan las Rentas Generales.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero también sé que si es necesario exigirle al país recursos para obras de justicia y de verdadera necesidad nacional, el país los dá. Nos olvidamos a menudo de eso, porque la mayor parte de las veces empezamos a desprestigiar en esta misma Cámara los recursos que votamos y, desde luego, no es justo pedir; para recursos que muchos diputados encuentran superfluos, la colaboración del pueblo, del cual desde luego forman parte no solamente los señores diputados sino estas otras personas honestas y humildes que favorecemos con leyes semejantes.

Por eso yo creo que no debe prosperar la moción de aplazamiento y que debe votarse tal como lo propone el señor diputado Bellini Hernández, sin ninguna transacción...

Señor García Morales — ¿Tres por cuatro?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Dos por tres y no tres por cuatro, y si el señor diputado Bellini Hernández la retira, yo la hago mía y que, de una vez por todas, si la Cámara tiene el propósito de reconocer la excepcionalidad de estos servicios, que lo haga, que yo no sé hasta que punto tendría derecho así, en esa forma tan extensa, a exigirlos de sus servidores.

He terminado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo deseaba manifestar lo mismo que el señor diputado Rossi.

Señor Albo — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Albo — Voy a retirar la moción para ahorrar estas explicaciones y, a la vez, voy a solicitar que se incluya entre los servidores que gozarán de ese beneficio a los del servicio de urgencia que no están mencionados ahí.

Señor Bellini Hernández — ¿Pero forman parte del Hospital?

Señor Albo — No forman parte de ningún hospital.

Señor Bellini Hernández — Muy bien, apoyo su proposición, entonces.

Señor Andreoli — Continúo.

Se ha hecho argumento, señor Presidente, de que votando esta proposición se desequilibran los cálculos hechos para el sostenimiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Si el señor diputado Bellini Hernández aceptara la modificación que ha propuesto el doctor Labat, el argumento pierde toda su fuerza, porque en la ley de jubilaciones civiles hay un artículo, me parece, que establece que el Consejo Nacional de Administración podrá acordar el beneficio del reconocimiento de cuatro años por cada tres de servicios...

Señor García Morales — Se eliminó.

Señor Andreoli — Creo que en la ley se estableció que el Consejo Nacional de Administración podría hacer ese reconocimiento de años de servicios, y la Secretaría podría informarnos terminantemente a efecto de no incurrir en error.

Yo desearía conocer este detalle; pero de todas maneras me inclino a votar afirmativamente en primer término la moción presentada por el señor diputado Bellini Hernández, y si no prosperara, votaría la otra.

Señor Colistro — Pero si está en la ley, ¿para qué lo va a incluir?

Señor Andreoli — No, señor; porque como está es facultativo. La disposición de tres por cuatro años, que votamos antes decía que el Consejo Nacional de Administración podría reconocer ese beneficio a esos funcionarios. Y en cambio con esta votación especial de la Cámara se establecería la obligación de reconocer a todos los enfermeros, peones, guardianes y demás servidores que estén en contacto con enfermos contagiosos en todos los hospitales, cuatro años por tres años de servicios prestados.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo he examinado esta cuestión de un punto de vista especial que no quiero abandonar.

Si se revisaran los anales parlamentarios de hace veinte años se encontraría que las primeras leyes especiales de modificación a la de 1904 que trajeron la bancarrota de la Caja Civil fueron fundadas con palabras semejantes a las que acaba de pronunciar hoy el señor diputado Rossi: "Son unos cuantos pesos que en nada van a influir sobre las finanzas de la Caja! Son altas razones de humanidad y de justicia las que fundan la innovación!"

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite?...

Esa bancarrota a que se refiere muy juiciosamente el señor diputado García Morales, ¿se realizó o se enjugó?

Señor García Morales — ¡Pero a costa de grandes sacrificios!

Señor Rossi (don Santín Carlos) — De igual manera que aquella vez no se dejó llegar la bancarrota, en el porvenir impediremos que venga otra bancarrota.

Señor García Morales — ¡Pero entonces el señor diputado cree que es un buen programa de orden ir ya preparando una nueva bancarrota de la Caja para restaurarla después dentro de diez años! ¡No señor! Vamos a tratar de que la Caja no caiga nuevamente, consolidando lo que hemos hecho hace tres meses.

Detrás de la moción del señor diputado Rossi vendrán mañana otras y acabaremos por incurrir en el mismo vicio que llevó casi a la bancarrota a la Caja Civil.

Pero en el deseo de conciliar, yo propondría, —y así votaría el artículo con la modificación de tres por cuatro, — un inciso aditivo que estableciera lo siguiente: "La Asistencia Pública entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los subsidios que correspondan para hacer frente a la carga que importe para dicha Caja la aplicación del presente artículo, de acuerdo con la liquidación que apruebe el Consejo Nacional de Administración". Como decía el señor diputado Bellini Hernández, más oneroso hubiera sido para la Asistencia Pública aumentar en un tanto por ciento el sueldo de los enfermeros; pero es indudable que la jubilación de tres por cuatro o de dos por uno, que se ha acordado a los del Hospital Fermín Ferreira, va a traer un aumento de gastos y ese aumento de gastos debe corresponder a la Asistencia Pública, siendo siempre inferior de lo que significaría el aumento de sueldos. De este modo se asegura lo que yo busco: que no se desequilibre la Caja Civil cargando la Asistencia Pública con los subsidios del caso, que no serán muy importantes. Mantengo, así, el buen principio: que cada vez que se eche una carga sobre la Caja se busque el medio de arbitrarle recursos. La intervención del Consejo Nacional de Administración asegurará que la Caja no pida demasiado y que la Asis-

tencia Pública quiera dar poco. La liquidación que la Caja formule será aprobada por el Consejo Nacional y con tal requisito será obligatoria para la Asistencia Pública.

Señor Presidente — El señor diputado Bellini Hernández acepta la modificación propuesta por los señores diputados Labat, Albo y Santín Rossi?

Señor Bellini Hernández — Yo mantengo el cómputo de dos por tres porque hay muchos diputados que desean votarlo. Si resulta negativamente, entonces votaré el cómputo de tres por cuatro porque otros diputados van a hacer la moción. Así se verá en qué sentido desea inclinarse la Cámara.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado que sea para todos los hospitales?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor, pero mantengo el cómputo de dos por tres, y si se vota negativamente votaré el de tres por cuatro.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo voy a presentar una solución a este conflicto que me parece que es muy sencilla. Consiste en aumentar los sueldos de los enfermeros en la cantidad que fuera necesaria entregar a la Caja para que ésta pudiera atender los servicios en quince años en lugar de treinta. Creo que llega a los quince años.

Señor Bellini Hernández — Con el cómputo de dos por tres, son veinte años.

Señor Ghigliani — Muy bien. De manera que ese aumento de sueldos no sería para los enfermeros, sería para la Caja. Todos aquellos que estuvieran comprendidos en esta ventaja que la ley ofrece, tendrían que pagar un montepío mayor.

Señor García Morales — Es lo mismo que propongo yo. La Asistencia Pública le paga, pero en lugar de pagarle al empleado, lo paga en forma de subsidio a la Caja.

Señor Ghigliani — Muy bien, acepto.

Señor Gómez — Lo que faltaría aclarar es si se acepta la jubilación voluntaria, también.

Señor Bellini Hernández — Eso podría hacerse como artículo posterior y votarse éste.

Señor García Morales — Yo propongo este aditivo sin perjuicio de optar entre las diferentes fórmulas propuestas. Estoy conforme en votar algún beneficio y me inclino al de cuatro por tres.

Señor Gómez — Yo hacía esta pregunta porque me parece que el riesgo más serio de desequilibrio para la Caja está en la jubilación voluntaria, porque es lo mismo que establecer que casi todos estos funcionarios se van a jubilar antes del término normal de servicios que requiere la ley y con la mitad de servicio van a tener dos tercios de la jubilación.

Señor Bellini Hernández — Las dos terceras partes.

Señor Gómez — Por eso digo que con la mitad del servicio van a tener las dos terceras partes de la jubilación y no es presumible que se queden en el puesto cuando tienen esa enorme ventaja para jubilarse.

Señor García Morales — La extensión de los beneficios lo establecerá la Cámara por la votación, pero cualquiera sean esos beneficios es necesario un inciso por el que se establezca que la Asistencia Pública proveerá de los fondos necesarios a la Caja. — (Murmullos).

Varios señores diputados — Que se vote.

Señor Presidente — Léase el artículo correspondiente.

(Se lee):

"Artículo 27. El personal secundario dedicado al cuidado de enfermos en los hospitales en la Colonia de Alienados y Servicio de Urgencia gozará del cómputo especial de tres años por cada dos de servicios, a los efectos de la jubilación, pudiendo estos empleados solicitar la jubilación en cualquier fecha, a partir de los diez años de servicios.

La Asistencia Pública entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los subsidios que correspondan para hacer frente a la carga que importe para dicha Caja la aplicación del presente artículo, de acuerdo con la liquidación que apruebe el Consejo Nacional de Administración."

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Conviene que se redacte el artículo con toda claridad, a efecto de que no se preste a distintas interpretaciones. Dice que esos empleados podrán jubilarse a partir de cualquier fecha después de diez años de servicios. ¿Esos años de servicios son efectivos o computados?

Señor Bellini Hernández — Efectivos.

Señor Andreoli — Conviene, entonces, establecer esa palabra de "efectivos", para que el artículo no se interprete de distinta manera.

Señor Labat — Desearía que la Mesa hiciera conocer a la Cámara otras mociones que existen.

Señor Presidente — En este momento lo iba a hacer.

Se va a votar el artículo leído, y si fuera rechazado se votará el propuesto por el señor diputado Labat, que acuerda un cómputo de cuatro años por cada tres de servicios.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Quince en treinta y dos.

Léase el artículo en la forma propuesta por el señor diputado Labat.

(Se lee):

"Artículo 27. El personal secundario dedicado al cuidado de enfermos en los hospitales, Colonia de Alienados y Servicio de Urgencia, gozará del cómputo especial de cuatro años por cada tres de servicios, a los efectos de su jubilación, pudiendo estos empleados solicitar la jubilación que les corresponda en cualquier fecha, a partir de los diez años de servicios efectivos.

La Asistencia Pública entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el subsidio que corresponda para hacer frente a la carga que importe para dicha Caja la aplicación del presente artículo, de acuerdo con la liquidación que apruebe el Consejo Nacional de Administración."

Se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Dejo constancia, señor Presidente, de que yo voté el segundo, no habiendo podido hacer triunfar el primero.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Colistro, para hacer una aclaración.

Señor Colistro — Cuando se votó el artículo que modifica la composición del Consejo de la Asistencia Pública Nacional, se dijo que podían formar parte del Consejo seis Directores de hospitales. En este caso, queda excluído el Director del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa, y creo que esta no fué la idea de la Cámara al votar el artículo. Como no se puede pedir reconsideración, puesto que el artículo fué votado con un número mayor de diputados de los que hay actualmente en Cámara, dejo constancia de que en ningún momento se pensó excluir a este funcionario. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — El Senado puede modificar eso.

Señor Martínez Trueba — De cualquier manera es conveniente hacer la aclaración para que el Senado la tenga en cuenta. — (Murmullos).

Señor Presidente — Como la resolución de la Cámara era prorrogar la sesión hasta votar el artículo 27 y oir al señor miembro informante, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 35 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

16.ª SESION ORDINARIA

MAYO 11 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Tabárez, Berro, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Gallinal, Moroy, Buero, Cima y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Díaz, García y Martínez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Corte Electoral remite los antecedentes relativos a las protestas y pedidos de anulación de la elección efectuada el 8 de Febrero último."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones dictamina en la protesta del señor Saralegui."

—Repártase.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Un minuto no más, señor Presidente, antes de entrarse a la orden del día, para ocuparme de un asunto que considero de interés público y que, si no lo expusiese en el día de hoy, perdería su oportunidad.

Se ha dado cuenta de que en estos días debe emprender viaje a Europa uno de los técnicos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, señor Iglesias Hijes, adscripto al servicio del puerto de Montevideo.

Hace cierto tiempo, este señor ingeniero intervino en el estudio de las obras complementarias del puerto, entre ellas, en la obra del varadero nacional. Por causas que no son del caso exponer, esas obras han sido aplazadas.

Cuando se discutió en el seno de una de las Comisiones del Puerto la conveniencia de darle andamiento a la ley de Enero de 1922, entre las obras que se consideraron de mayor importancia y de mayor urgencia, estaba esta del varadero. Tal fué así, que se había llamado a licitación entre las casas extranjeras para construir esta obra, habiéndose presentado, entre otras, una casa noruega de reconocida competencia mundial, cuyo proyecto tuvo un principio de andamiento en el seno del Ministerio de Obras Públicas.

Cuando se resolvió aplazar por cuestiones de índole financiera la ejecución de esta obra, yo, en el seno de la Comisión del Puerto, indiqué la conveniencia de que se enviara a Europa a uno de los técnicos del Ministerio, para que estudiara cuál era el tipo de varadero que más convenía al puerto de Montevideo.

Y, precisamente, el ingeniero en que yo había pensado para que hiciera este estudio, es el señor Iglesias Hijes, que va ahora en misión oficial a Europa.

Creo, por lo tanto, de mi deber, señor Presidente, ya que este señor parte pasado mañana, hacer desde esta banca una indicación al señor Ministro de Obras Públicas, para que, si lo estima conveniente, encargue al señor Iglesias Hijes del estudio del asunto a que me he referido.

Solamente para eso había pedido la palabra.

Señor Presidente — Así se hará.

4

Señor Berro — Pido la palabra.

Desearía que la Mesa del Senado se dirigiera al señor Ministro de Industrias pidiendo explicación por un hecho, que según lo que ha aparecido en la prensa refiriéndose a lo que ha tenido lugar en la penúltima sesión del Consejo Nacional de Administración, aparece algo que, á mi juicio, si no se explica, es una evidente irregularidad.

Se designa médico de la Isla de Flores a una persona que no es titulada. No sé los motivos que ha tenido el Consejo de Higiene para proponerlo al Ministro de Industrias para aceptar la propuesta y el Consejo Nacional de Administración para aprobarla definitivamente o para ratificarla. Pero el asunto me llama la atención: una persona que no es titulada no puede ejercer la medicina en nuestro país. Así, pues, desearía que la Mesa pasara una comunicación al Ministro de Industrias para que explicara el caso.

Puede ser que sea favorable el informe, pero, a primera vista, parece que todo está en contra de lo que ha hecho el Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Léase la moción.

(Se lee:)

"Para que se dirija una comunicación al señor Ministro de Industrias a fin de que explique las razones que han dado margen al nombramiento de una persona no titulada para ejercer las funciones de médico oficial de la Isla de Flores."

Señor Sorín — No sé si el señor senador por Río Negro se propone hacer uso de la facultad que le acuerda la Constitución de la República, de pedir informes a los ministros.

En ese caso, el trámite debe ser dado por la Mesa sin intervención del Senado. El señor senador formula su pedido de explicaciones por escrito y la Mesa lo trasmite al Ministro respectivo, porque el Senado sólo podría pedir informes llamando a Sala al Ministro.

De manera que si el señor senador por Río Negro se propone pedir individualmente informes, lo debe hacer por escrito para que la Mesa los solicite, sin que haya votación del Senado.

Señor Berro — Acepto la indicación.

Señor Gallinal — Podría pasar a conocimiento del señor Ministro de Industrias la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor senador por Río Negro. Me parece que en esa forma no habría inconveniente.

Señor Sorín — Se puede leer el artículo 49 de la Constitución que resuelve el caso.

Señor Gallinal — No vale la pena que perdamos tiempo en esta incidencia. Si la Mesa cree que el señor senador por Río Negro debe presentar por escrito su pedido, el señor senador lo hará en la próxima sesión, y, en caso contrario, la Mesa pasará las palabras del doctor Berro a conocimiento del Ministro de Industrias.

Señor Presidente — La Mesa iba a observar lo mismo.

Señor Berro — No tengo inconveniente en hacerlo por escrito si la Mesa juzga que estoy obligado a hacerlo en esa forma.

Señor Sorín — Entiendo que la Constitución de la República es clara, y el artículo 49 así lo dice.

5

Señor Presidente — Vamos á pasar a la orden del día.

Sírvase leer el señor Secretario el informe de la Comisión.

(Se empieza a leer).

Señor Gallinal — Pido la palabra y lamento tener que estar haciendo uso de la palabra a cada rato, pero me parece que es de cajón. Ese informe cuya lectura se ordena, ha sido repartido el sábado, y, por consiguiente, todos lo hemos leído. Mociono, pues, para que se suprima la lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si el Senado así lo resuelve, se dará por suprimida la lectura.

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente:)

"Comisión de Peticiones

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes de la elección de Consejo Nacional de Administración para tomar en cuenta las protestas del señor Saralegui, en las que solicita la anulación del acto eleccionario para diversos circuitos del departamento de Montevideo. En realidad, más que de protesta, se trata de "reclamos" sobre procedimientos de las Comisiones Receptoras de Votos, reclamos que estarían regidos por lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Elecciones que determina expresamente los recursos y plazos, de acuerdo con los cuales es posible a los ciudadanos, tratar de corregir los vicios o defectos de una elección, imputables a las autoridades electorales.

No hay para que detenerse a enumerar uno por uno esos numerosos reclamos, ya que todos son de la misma índole y se refieren a omisiones o errores de procedimiento en las Comisiones Receptoras de Votos, debiendo agregarse que el ciudadano reclamante ni siquiera insinúa la presunción de fraudes o maniobras dolosas imputables a ningún partido.

Y bien; tales reclamos sobre procedimientos de las Mesas Receptoras de Votos regidos por el referido artículo, fueron presentados fuera de término, o sea un mes después de los cinco días posteriores a la elección que prescribe la ley, pudiendo, por lo tanto, Vuestra Comisión desestimarlos por esa sola causa, ya que no es admisible interrumpir un proceso eleccionario para esperar indefinidamente reclamaciones sobre procedimientos de Comisiones Receptoras de Votos.

La Ley de Elecciones ha querido, en forma expresa, en la Sección V, Capítulo XVI, al hablar de los recursos electorales, que tales reclamos se sustanciaran dentro de términos perentorios, aún para las apelaciones, hasta que quedaran ejecutoriadas las sentencias; siendo perfectamente explicable este criterio del legislador, desde que se crearon tribunales especiales para fallar todo lo que se refiera a defecto de forma y de procedimiento en la elección primaria. Dentro de ese concepto lógico — por el cual se han regido todas las elecciones de circuito o departamentales, — nada más tendría que agregar Vuestra Comisión, aconsejando lisa y llanamente que se desecharan reclamos interpuestos fuera de tiempo.

Sin embargo, para proceder con toda amplitud y ya que el señor Saralegui emplea la palabra "protesta", aún cuando se trata de reclamo, la Comisión de Peticiones admite, hipotéticamente, que dicha protesta esté amparada por lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley de Elecciones que faculta a los ciudadanos para recurrir en definitiva ante el Senado, solicitando la anulación de actos electorales.

En ese caso ¿cabe la anulación de diversas elecciones distritales por los defectos de procedimiento enumerados en la protesta? De ningún modo. Las omisiones recurridas, son las siguientes: falta de la firma de algún miembro de la Mesa en la lista ordinal y en actos de clausura; falta de la firma en sobres que no se necesitaron para el sufragio; votos observados cuyas listas se depositaron directamente en los sobres; votos no observados en Mesas que funcionaron con miembros de un solo partido; votos de miembros de Mesas que no fueron observados; mal estado de algunas urnas que sirvieron para la elección.

De estos reclamos algunos no hay porqué tomarlos en cuenta porque ya existen sentencias ejecutoriadas, como ocurre con lo que se refiere a votos observados.

En cuanto a las urnas, aún en el caso de que fuera cierto lo que se afirma, estarían las garantías subsidiarias, tales como la doble llave, la custodia por mayoría y minoría y los paquetes lacrados conteniendo los antecedentes de la elección.

Quedarían pues, las omisiones de detalle, tales como la falta de alguna firma en alguna lista ordinal, acta de clausura o sobres no utilizados.

¿Y es posible que se anule una elección por la falta de un requisito que no es rigurosamente indispensable desde que está complementado por otros que conducen a la misma garantía? Si no mereciera absoluto crédito una lista ordinal en la que falta una firma ¿no están las actas de clausura, las tirillas de los sobres y los certificados expedidos a los delegados para constatar cualquier anomalía?

Y si en 628 distritos de Montevideo no se presentó el día de la elección una sola protesta sobre omisiones de esa índole ¿es posible acaso que se tome en cuenta ahora ésta del señor Saralegui, formulada durante el escrutinio, cuando es evidente para todos que los comicios fueron ejemplares y no existieron irregularidades que hagan presumir dolo, fraude o mala fe?

Vuestra Comisión estima que no debe entrar en mayores argumentaciones, — las que hará el miembro informante si fuere necesario, — y de acuerdo con lo dicho anteriormente y con lo que dice el artículo 163 de la Ley de Elecciones, al establecer que "los hechos, defectos e irregularidades que no influyan en los resultados generales de la elección no dan mérito para declarar la nulidad solicitada"; aconseja al Honorable Senado que deseche sin más trámite la protesta referida y apruebe el Proyecto de Resolución en el que se consagran las proclamaciones efectuadas por la Corte Electoral.

Sala de la Comisión, Mayo 9 de 1925.

Ismael Cortinas, miembro informante. — Jacinto Casaravilla. — Basilio Muñoz. — Aníbal Semblat. — J. A. Buero (discorde en parte)."

En discusión.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Cortinas — Desearía saber si hay alguna impugnación al informe, de otra manera estarían de más mis palabras. El miembro informante tomará en cuenta las objeciones que se hagan.

Señor Presidente — Habiéndose suprimido la lectura del informe, si no se hace uso de la palabra, se votará.

Señor Buero — Pido la palabra.

La Comisión de Peticiones y el Senado, han procedido, a mi juicio, con acierto, en demorar la consideración de este asunto, porque de los antecedentes que aquella Comisión Parlamentaria tuvo a la vista, se desprende claramente que, en la elección que motiva el dictamen de la Comisión, han ocurrido incidencias de tal naturaleza, que explican y justifican la presentación de una protesta, por parte de un ciudadano que ha asistido asidua y empeñosamente, a la mayor parte de las alternativas electorales, relacionadas con el escrutinio de Montevideo.

La naturaleza de las incidencias, merece que se le mencione como un merecido apoyo moral a los ciudadanos que desde sus puestos de labor y de combate, contribuyen a la obra común de pureza de sufragio, de perfeccionamiento de las instituciones, y, en general, de la buena comprensión del espíritu y de la letra de la legislación electoral. Pero ha de hacerse en todo esto, la parte cabal y justa que corresponde a la aplicación de leyes en cierto modo complejas, a veces enmarañadas, cuando no contradictorias, que requieren una técnica, en cierto modo, amplia y difícil y que, por lo mismo, sería casi inverosímil que fuesen de primera intención interpretadas y aplicadas con una exactitud matemática, que no condice con la propia naturaleza de los asuntos que se debaten, de suyo propios al apasionamiento por cuanto se realizan en medio de una lucha legítimamente ardiente.

Así, pues, si se observa la protesta del señor Saralegui, presentada ante la Junta Electoral, se advierte que ella, difícilmente puede encuadrarse dentro de los preceptos que constituyen el capítulo XVI, encabezado por el artículo 158 de la Ley Electoral; porque la fecha de presentación de esa protesta, demuestra que ya habían expirado los plazos en que aquéllas pueden deducirse; y tratándose de leyes de procedimiento, como lo son las leyes electorales en la parte pertinente, es decir, leyes adjetivas, leyes de fórmula, los plazos se entienden respetables para todos porque son un medio indirecto de prescribir las acciones, para que ellas tengan término. De otro modo, los pleitos electorales, como los civiles, serían inacabables; y es de esencia de toda ley electoral el dar los medios necesarios para que los litigios de elecciones puedan ser substanciados con rapidez y decisión, para no perturbar ni dilatar la constitución de los Poderes del Estado, cuya urgencia no se discute. Pero si la protesta del señor Saralegui no parece encuadrar bien dentro del artículo 158, capítulo XVI, en cambio puede, sin violencia alguna y sin distorsión de la ley, admitirse que cupiese dentro del artículo 162, capítulo XVII, que establece una simple vía de protesta, para todo ciudadano que advierta cualquier clase de infracciones a las leyes electorales.

En efecto, el texto a que acabo de referirme, expresa que "todo ciudadano podrá protestar una elección y solicitar su anulación, por actos que la hubieren viciado. Las protestas podrán presentarse durante el escrutinio y hasta los cinco días siguientes al de su terminación, ante la Junta Electoral para que las trasmita al Cuerpo que deba juzgar de la elección. Las solicitudes de anulación podrán presentarse también, ante el Cuerpo que deba juzgar de la elección, hasta los 15 días siguientes al de la terminación del escrutinio."

Esta es la vía elegida, la que podía elegir el señor Saralegui dentro de las alternativas que ofrecen los capítulos XVI y XVII de la ley electoral. Elegida esta vía, la protesta debió ir a la Junta Electoral y ésa remitirla al Cuerpo que debía juzgar de la elección, en este caso, el Honorable Senado. Y aquí, señor Presidente, conviene apuntar una circunstancia interesante dentro de la evolución jurídico-política de nuestro instituto electoral.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIX Montevideo, Martes 19 de Mayo de 1925 Núm. 5712

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso.	" 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta [illegible]
A la rústica [illegible]

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

PRIMERO Y UNICO LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública, por primera y única vez, para la provisión de 302 cascos de paseo y parada, destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran de manifiesto en la Contaduría de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el 26 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 11 de 1925. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero, Contador.
My.13-8197-v.my.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 9241

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros y avíos para la confección de uniformes de verano para el personal de tropa de las unidades navales durante el año 1926.

Las artículos y cantidades a proveerse son: 6.174 metros de brin blanco, doble ancho; metros 60 centímetros de madrás; 2.499 tros 80 centímetros de cinta de hilera; 499 metros 96 centímetros de dril azul, doble ancho; 9.482 horquillas; 568 metros 92 centímetros de trencilla negra (un centímetro); 5.172 metros soutach blanco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Julio próximo, disponiendo que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las misma, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. —Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.14-8234-v.my.26.

LICITACION PUBLICA N.o 36.—ASUNTO N.o 5896|24

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos. Los artículos y cantidades a proveerse, son: 1570 (mil quinientos setenta) kilos de dulce de membrillo; 100 (cien) kilos de garbanzos; 2100 (dos mil cien) kilos de harina de trigo; 3.000 (tres mil) kilos de porotos blancos; 1.000 (mil) kilos de queso fresco; 900 (novecientos) kilos de tocino.

El pliego de condiciones se encuentra en la sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 26 del corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a las 15 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.12-8102-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 35v. — ASUNTO N.o 9303

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a las cantinas militares: Los artículos son 5.000 kilos de fideos y 105 cajones de fósforos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30 excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Junio entrante, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 15 y 30 para la apertura, la que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario. My.12-8161-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 9077

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos para la Escuela Militar de Aviación. Las cantidades y artículos a proveerse son: 575 cajones de nafta para aviación. 2.300 kilos aceite castor para aviación. 289 kilos aceite mineral denso para aviación, 4.045 kilos Gas Oil, 29 tubos de oxígeno a 120 atmósferas (con devolución de envases), 104 kilos de carburo de calcio.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Junio próximo disponiendo que hasta la hora 14 y 30 se efectuara el depósito de garantía y a las 15 horas, la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Mayo 9 de 1925. —Teniente coronel asimiliado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.12-8160-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 8859|3

Llámase a licitación pública para adquirir artículos para la confección de trajes y gorras de verano para asistentes. Los artículos y cantidades a proveerse, son 517 metros 60 centímetros sarga algodón; 647 metros de tela ordinaria; 5.176 botones s|m, 1.294 botones s|m. 462 metros 90 centímetros percalina de bolsillo, 744 metros 05 centímetros satinet de mangas, 323 metros 50 centímetros cretona.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente mes, disponiendo que a la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a las 10 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.12-8159-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 9140

Llámase a licitación pública para adquirir repuestos para los camiones de esta Intendencia, marca Ford y Lancia.

El detalle de los repuestos se encuentra establecido en el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente mes, disponiendo que a la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a las 10 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.12-8158-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 9082

Llámase a licitación pública para la adquisición de 620 metros de dril azul.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente, a las 14 horas y 30, para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.7-8052-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 8953

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forraje destinado al ganado del Ejército.

La cantidad de forraje a proveerse para seis meses es de:

1.309 582 kilogramos 500 gramos de maíz, 1.202.377 kilogramos 500 gramos de alfalfa seca, 324.647 kilogramos de alfalfa verde, 287.077 kilogramos de avena en grano, 485.642 kilogramos de paja para cama.

La cantidad de forraje para un año es de: 2.619.165 kilos de maíz, 2.404.755 kilos de alfalfa seca, 649.894 kilos de alfalfa verde, 574.155 kilos de avena en grano, 971.285 kilos de paja para cama.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sá-

bados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, a la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.7-8054-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 8908

Llámase a licitación pública para adquirir víveres secos para atender el suministro del Ejército y Armada durante el primer semestre 1925 - 26.

Los artículos a adquirirse son: 33.000 kilos de arroz, 153 kilos de arvejas, 37.911 kilos de azúcar, 8.372 kilos de café crudo, 7.302 kilos de dulce de membrillo, 59.920 kilos de fariña, 126.461 kilos de fideos, 667 kilos de garbanzos, 8.881 kilos de grasa, 1.049 kilos de harina de maíz, 3.466 kilos de harina de trigo, 27 kilos de lentejas, 18.699 kilos maíz pisado, 342 mazos mondadientes, 32 kilos orejones, 179.608 kilos de papas, 45.034 kilos de porotos del país, 326 kilos pasta de tomate, 405 kilos de pimienta, 976 kilos queso duro, 2.638 kilos queso fresco, 39.843 kilos de sal gruesa, 8.917 kilos de tocino, 14.328 kilos de yerba mate, 0.500 gramos clavo de olor, 444 kilos de porotos de Chile.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente mes de Mayo de 1925, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 para la apertura, la que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.12-8157-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 17. — ASUNTO N.o 8879

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de papas con destino a las unidades de guarnición en la Capital.

La cantidad a proveer es de 30.000 kilos de papas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente a la hora 14 y 30 para el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.7-8050-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 9238

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carbón Cardiff, destinado a atender el aprovisionamiento de las unidades de la Armada.

Las cantidades de carbón Cardiff a proveerse para seis meses es de 1.200.000 (un millón doscientos mil) kilos.

La cantidad de carbón Cardiff a proveerse para un año es de 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil) kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente a las 15 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 15 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.7-8051-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 8819

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos para las cantinas militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 50 sables para esgrima, 25 hojas para es[illegible] de lana sport, 50 pares clavas para gimnasia, 200 pares alpargatas loneta blanca, 50 pares zapatillas de esgrima, según muestra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente a la hora 15 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Carlos Riviere Podestá. Secretario My.7-8053-v.my.19.

IMPRENTA MILITAR

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con la autorización del Ministerio de Guerra y Marina, llámase a licitación pública para la provisión de materiales de tipografía y encuadernación con destino a la instalación de la Imprenta Militar, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que estarán a disposición de los interesados todos los días hábiles de la hora 14 a la hora 18 en la Dirección de la citada imprenta, calle 25 de Mayo número 279.

El término para la presentación de propuestas es hasta el día dos de Junio entrante, a la hora 16, en cuyo mismo acto serán abiertas ellas ante los licitadores. — César Alvarez Aguiar, Director. My.16-8301-v.my.29.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Ampliación del edificio de la Usina de San José

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 9 de Junio próximo venidero para la construcción de casa del encargado, oficina, depósitos, cochera, caballeriza, taller, torre de refrigeración, tinglado para fragua y muro de verja y patio para la usina mencionada, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 7 de 1925. —La Gerencia. My.11-8139-v.my.22

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a concurso para la redacción de textos de lectura correspondientes a los cuatro primeros años de estudios en las escuelas primarias.

El plazo para la presentación de los trabajos vencerá el 31 de Diciembre próximo, a las 12 horas, y las bases respectivas se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 17 a las 18 horas, y los sábados de las 11 a las 12 horas.

De acuerdo con la ampliación hecha por el Consejo al artículo 11 de las bases, los autores premiados podrán, a título precario, reimprimir sus obras en el extranjero, sin que puedan introducirlos al país. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Víctor Stewart. Secretario. My.8-8102-v.my.27.

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el año 1926, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 17 a las 18 horas, y los sábados desde las 11 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y de un timbre de biblioteca, y en ellas tendrá que constar la nómina de los artículos que se ofrecen, indicando solamente el número de orden que corresponda por el pliego de condiciones, así como la cantidad, sin especificación de precio, y proponer cada artículo por separado en papel simple, con el número de orden respectivo, cantidad, precio y todas las [illegible]ciones que el proponente crea del [illegible] exponer (artículo 2.o del pliego de condiciones).

[illegible] de las propuestas vencerá el 30 de Junio próximo a [illegible] sencia de los interesados que concurran al acto, siempre que el número de proponentes sea de tres, por lo menos, reservándose el Consejo el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Víctor Stewart. Secretario. My.8-8081-v.jn.30.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo para proveer un cargo de profesor de Francés en el Instituto Normal para Señoritas.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las [illegible]

Llámase a concurso de oposición [illegible] zo hasta el 15 de Julio próximo para proveer los cargos de profesor de Agricultura y Ganadería y de Agricultura y Zootenia del Instituto Normal para Señoritas y de Agricultura y Zootecnia del Instituto Normal para Varones.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de oposición, entre aspirantes varones y mujeres, con plazo hasta el 10 de Junio próximo, para proveer un cargo de subinspector de Escuelas del Departamento de Montevideo.

Las bases respectivas podrán ser consultadas en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12.)

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro en el período de Mayo de 1925.

Primer grado

Día 19. — Matemáticas: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 19. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señores Aníbal Caffera Abadie y Eduardo J. Camuirano.

Día 20. — Moral: Presidente, señor doctor Antonio M. Grompone; vocales, señor doctor Miguel A. Páez Formoso y señorita María Orticochea.

Día 21. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de la Fuente y señor José R. Luna.

Día 22. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Guillermo Laborde y José P. Cattáneo.

Día 23. — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señora Aurora Velazco de Brunetto y señor doctor Fermín Garicoits.

Día 26. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 27. — Economía Política y Maternología: Presidente, señorita María Espínola Espínola; vocales, señoritas Josefina Tarigo y Juana Pugni.

Día 28. — Francés: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Etchebarne y señora Laurentina M. Monfort.

Día 29. — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor Francisco S. Bruno; vocales, señorita doctora Rosa López García y señor Elsear S. Giuffra.

Día 30. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Silvio Geranio; vocales, señorita María Teresa Barros y señora Mercedes García San Martín de Belloni.

Día 1.o de Junio. — Lectura: Presidente, señorita Luisa Luisi; vocales, señoritas María Mercedes Reyes Lerena e Isabel Puig.

Día 2. — Caligrafía: Presidente: señorita Débora Vitale d'Amico; vocales, señores Alberto Lasplaces e Hipólito Coirolo.

Día 4. — Pedagogía: Presidente, señorita María Espínola Espínola; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Arturo Carbonell y Migal.

Segundo grado

Día 20. — Dibujo y Caligrafía: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señores Silvio Geranio y Guillermo Laborde.

Día 21. — Matemáticas, primer curso: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señores Germán Spangerberg y Héctor Abadie Soriano.

Día 22. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Crocce; vocales, señores doctor Manuel Landeira y Pedro Lenoble.

Día 23. — Filosofía: Presidente: señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señores Sebastián Morey y doctor Antonio M. Grompone.

Día 26. — Ciencias Naturales: Presidente, señor doctor Gregorio Pérez: vocales, señores Aníbal Caffera Abadie y doctor Antonio Barcala.

Día 27. — Matemáticas 2.o curso: Presidente, señor Rogelio O[illegible]: vocales, señores Oscar J. Maggiolo y Eduardo J. Camuirano.

Día 28. — Literatura y Composición: Presidente, señorita Luisa Luisi; vocales, señores Carlos Sábat Ercasty y Eduardo Ferreira.

Día 29. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Ricardo Salgueiro Silveira y Pedro Lenoble.

Día 29. — Francés: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señora Alejandrina M. Chantier y señorita Irene Bauzer.

Día 30. — Historia Universal, primer curso: Presidente, señor doctor Juan Carlos Gómez Haedo; vocales, señores doctor Teófilo Arias y señorita Rosario de Labandera.

Día 1.o de Junio. — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor [illegible] R. Amorín; vocales, señores [illegible]

Día 2. — Historia Universal, 2.o curso: Presidente, señor doctor Miguel Lapeyr[illegible] vocales, señores Gervasio Guillot Muñoz, Mario Fal[illegible] Espalter.

Día 3. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señores doctores Dardo Regules y Eugenio Petit Muñoz.

Día 4. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Gustavo Gallinal; vocales, señores doctores Eugenio Petit Muñoz y Zoilo Saldías.

Día 5. — Derecho Constitucional: Presidente, doctor Adolfo Berro García; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti y señorita doctora María O. Loppacher.

Día 6. — Pedagogía: Presidente, señorita María Espínola; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Arturo Carbonell y Migal. My.13-8200-v.my.24.

INSPECCIÓN DE MINAS E INDUSTRIAS

Registro de generadores de vapor y aparatos a presión

Cítase a los propietarios de establecimientos industriales en los que funcionen generadores de vapor (calderas), y aparatos a presión para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley de 7 de Febrero próximo pasado, concurran a la Inspección de Minas e Industrias, calle Uruguay número 819, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, a los efectos de la anotación y registro en el libro correspondiente.

Plazo de presentación: hasta el 20 de Mayo de 1925. — V. López Ballesteros, Secretario. Ab.17-7474-v.my.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13651

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8290-v.jn.4.

ACTA N.o 13650

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8289-v.jn.4.

ACTA N.o 13669

Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Santiago Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8300-v.jn.4.

Acta N.o 13648

Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Marcos Vidal González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CANGUSU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8291-v.jn.4.

ACTA N.o 13655

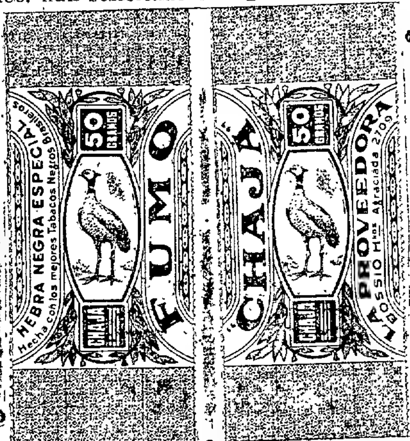
Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a (hojas para máquinas y aparatos de afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8303-v.jn.4.

ACTA N.o 13649

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Bossio Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8292-v.jn.4.

ACTA N.o 13613

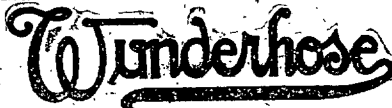
Montevideo, Abril 25 de 1925. — Con esta fecha, el señor Santiago Cozzolino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8294-v.jn.4.

ACTA N.o 13643

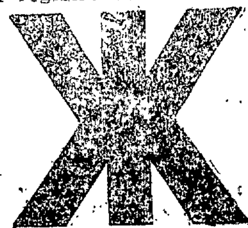
Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richmond Hosiery Mills, de Rossville, Georgia, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.13-8199-v.jn.1.o.

ACTA N.o 13665

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Sciarra, apoderado de Kalle y Co. Aktiengesellschaft, de Biebrich, sobre el Rhin (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 34.a, 72.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8304-v.jn.4.

ACTA N.o 13656

Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Longford Wire Co., Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8 (metales en bruto y parte trabajados, usados en la industria). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8317-v.jn.4.

ACTA N.o 13663

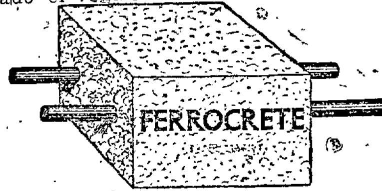
Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Con esta fecha, Mario F. Delfino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8267-v.jn.3.

ACTA N.o 13662

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8265-v.jn.3.

ACTA N.o 13661

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Howell y Company Limited", de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 19.a y 22.a (tubos para calderas de vapor y otras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8264-v.jn.3.

ACTA N.o 13644

Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.14-8250-v.jn.2.

ACTA N.o 13549

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la razón Barclay y Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca "TRICOFERO" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un específico para el cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-7827-v.my.16.

ACTA N.o 13601

Montevideo, Abril 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.27-7788-v.my.22.

ACTA N.o 13606

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.29-7855-v.my.19.

ACTA N.o 13635

Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Essex Motors, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles a gasolina para pasajeros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-8144-v.my.29.

ACTA N.o 13620

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Olivera y Chiesa, de la ciudad y Departamento de Tacuarembó (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 2.a, 3.a, 5.a, 7.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a (menos jabones), 16.a, 17.a, 22.a, 29.a a 43.a inclusive y 61.a a 71.a inclusive (menos vino de oporto), y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.5-7965-v.my.22.

ACTA N.o 13634

Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Con esta fecha, Bassignana y Zarotti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MANAOCH" para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.6-7992-v.my.23.

ACTA N.o 13636

Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Valentine y Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (barnices, tintas barnices, pinturas escaltes, pinturas preparadas y pinturas en pasta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.9-8117-v.my.28.

ACTA N.o 13641

Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mawell Motor Corporation de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MAXWELL

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25 (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.9-8118-v.my.28.

ACTA N.o 13610

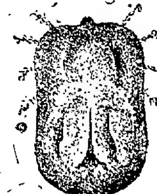
Montevideo, Abril 27 de 1925. — Con esta fecha, la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.8-8069-v.my.27.

ACTA N.o 13621

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, y especialmente sarnífugos, antisarnífugos, garrapaticidas y antigarrapaticidas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.5-7966-v.my.22.

ACTA N.o 13625

Montevideo, Abril 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motores Marelli, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.8-8047-v.my.27.

ACTA N.o 13638

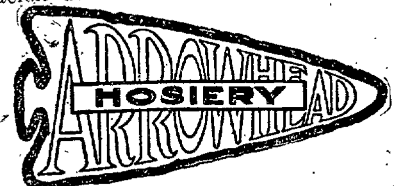
Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 10.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.8-8066-v.my.27.

ACTA N.o 13642

Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Richmond Hosiery Mills, de Rossville, Georgia (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-8163-v.my.30.

ACTA N.o 13615

Montevideo, Abril 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de O. Mustad y Son, de Oslo (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 7, clases 16.a, 32.a, 42.a, 52.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
My.5-7964-v.my.22.

ACTA N.o 13624

Montevideo, Abril 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Motores Marelli, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.6-8016-v.my.23.

ACTA N.o 13628

Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.6-8015-v.my.2[illegible]

ACTA N.o 13622
Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Gebruder Junghans Aktiengesellschaft, de Schramberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



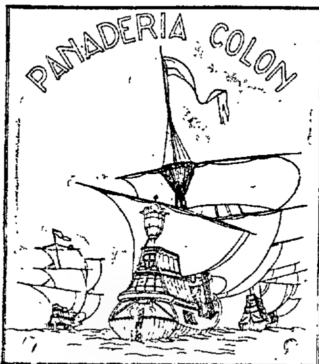
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7922-v.my.21.

ACTA N.o 13619
Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, Kunt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7923-v.my.21.

ACTA N.o 13626
Montevideo, Abril 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mas, Lema y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (pan y pastelería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7947-v.my.21.

ACTA N.o 13608
Montevideo, Abril 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a inclusive, menos la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7932-v.my.21.

ACTA N.o 13614
Montevideo, Abril 25 de 1925. — Con esta fecha, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:
"LIEBRE"



"LIEBRE"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.30-7872-v.my.20.

ACTA N.o 13607
Montevideo, Abril 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



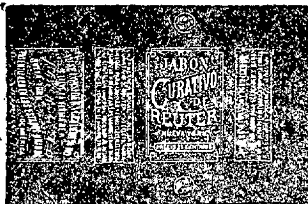
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7931-v.my.21.

ACTA N.o 13545
Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la razón social de Viuva Silveira e Filho, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación farmacéutica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.30-7886-v.my.20.

ACTA N.o 13546
Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderados de la razón Barclay Co., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (toda clase de jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.30-7887-v.my.20.

ACTA N.o 13551
Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la razón Barclay y Co., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.30-7888-v.my.20.

ACTA N.o 13605
Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hons Renold, Limited, de Didsbury, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



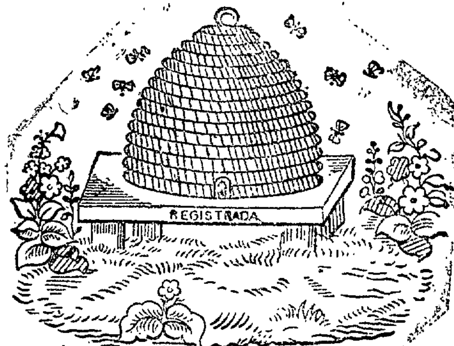
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a (cadenas motrices o de transmisión y cadenas similares y ruedas catalinas usadas con ellas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-7854-v.my.19.

ACTA N.o 13639
Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Unica, Unione Nazionale Industria Cioccolato Affini, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"UNICA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-8092-v.my.27.

ACTA N.o 13630
Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



COLMENA

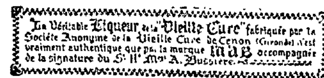
para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 58.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive, con excepción de tejidos de lana de todas clases, hilados de lana, estambre o pelo, comprendidos en las clases 44.a y 46.a, no comprendiendo en la excepción tejidos de punto y bonetería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-8083-v.my.27.

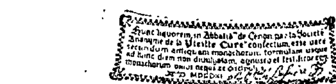
ACTA N.o 13631
Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme de la Vieille Cure, de Cenon, Gironde (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.5-7973-v.my.22.

ACTA N.o 13632
Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme de la Vieille Cure, de Cenon, Gironde (Francia), ha solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.5-7974-v.my.22.

ACTA N.o 13632

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Suárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-8272-v.jn.3.

ACTA N.o 13611

Montevideo, Abril 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, accesorios para automóviles de las clases 9.a, 10.a, 16.a a 22.a, 25.a a 27.a, 32.a, 33.a, 35.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-7792-v.my.22.

ACTA N.o 13623

Montevideo, Abril 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Hipólito Fontán, de la ciudad y Departamento de Canelones (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca:



AGUILA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a y 61.a a 71.a inclusive, con excepción de las clases 66.a y 67.a y galletitas de todas clases y naturalezas de la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-8145-v.my.29.

ACTA N.o 13646

Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Maclean y Stapledon, apoderados del señor Charles James Chabot, establecido en Londres, Inglaterra han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 79.a (polvos para limpiar, blanquear y de ácido fénico (desinfectante). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. My.13-8174-v.jn.1.o.

ACTA N.o 13647

Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Vacum Oil Company", establecida en Nueva York, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (aceites y grasas no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.13-8173-v.jn.1.o.

ACTA N.o 13629

Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Clark y Company, Limited, de Paisley, Escocia, han solicitado el registro de la marca

"SCINTILLA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 45.a, 46.a y 80.a. Hilos hechos de celulosa (seda artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-8048-v.my.27.

ACTA N.o 13596

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ethyl Gasoline Corporation, de Wilmington (Delaware), Dayton (Ohio), y Nueva York (N. Y.), (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETHYL"

para distinguir artículos de la categoría 2 clases 9.a y 11.a (un compuesto de combustible para motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-7789-v.my.22.

ACTA N.o 13660

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, han solicitado el registro de la marca:

"FERROCRETE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-8266-v.jn.3.

ACTA N.o 13640

Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, Salgado y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"ABEJA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.13-8176-v.jn.1.o.

ACTA N.o 13627

Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, Genaro Puglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SANSEL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 60.a a 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7930-v.my.21.

ACTA N.o 13633

Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Moure y Benfancour, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEURINAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.7-8036-v.my.26.

ACTA N.o 13653

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, la firma Juan José Fernández Más, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOLKA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-8217-v.jn.2.

ACTA N.o 13654

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, la firma Juan José Fernández Más, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marac:

"BEHRING"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-8218-v.jn.2.

ACTA N.o 13637

Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLICOCINNAMINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-8084-v.my.27.

ACTA N.o 13616

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GASAIREUNIVERSAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7908-v.my.26.

ACTA N.o 13618

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL MILAGRO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7924-v.my.21.

ACTA N.o 13666

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Sciarra, apoderado de Kalle y Co. Aktiengesellschaft, de Biebrich, sobre el Rhin (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"OZALID"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 34.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-8305-v.jn.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1999

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de L'Auto Hidro Pression (S. A.), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Aparato para el trasiego a presión de la cerveza y otros líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.16-8302-v.jn.10.

ACTA N.o 2000

Montevideo, Mayo 13 de 1925 —. Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates "Aguila" y productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo", ha solicitado privilegio de invención como adicional a la patente número 1781, y por el término complementario a ésta, para "Confitura de helados y su procedimiento de fabricarlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.16-8316-v.jn.10.

ACTA N.o 1996

Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Kinsman Molinari, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento de fundación por medio de pilotes-pilotes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís. Secretario. My.15-8263-v.jn.9.

ACTA N.o 1998

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Pedro Albino Altuna, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zuecos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.14-8245-v.jn.8.

ACTA N.o 1995

Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, los señores Carmelo Pandolfo y Alberto F. Giudice, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término complementario de la patente primitiva para "Esfero nauta anfibio". (Adicional a la patente número 1713). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. My.11-8142-v.jn.4.

ACTA N.o 1991

Montevideo, Abril 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Julio C. Cassarino Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tensor de pantalones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.23-7708-v.my.19.

ACTA N.o 1994

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Ludwig Preise, de Munchen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para hacer fotografías en colores naturales, visibles, ya durante el desarrollo, por la tricromía". Adicional a la patente acta número 1993. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

My.4-7921-v.my.23.

ACTA N.o 79

Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, los señores José Kovacs y Francisco Dezsy, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los recortes de madera para la confección de discos para pulir". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My 8-8075-v.jn.2.

ACTA N.o 1993

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Ludwig Preise, de Munchen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para hacer fotografías en colores naturales, visibles, ya durante el desarrollo, por la tricromía". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

My.4-7920-v.my.23.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Abril 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elisée Charles Duhamel et Compagnie Générale des Industries Textiles, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para el lavado de la lana y otras materias". Adicional a la solicitud presentada bajo acta número 1908. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.27-7756-v.my.21.

ACTA N.o 1986

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. J. West y Co. Ltd., and Edwin Prestage, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a compresores de gas de alta presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.6-8017-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la construcción del Hospital de la ciudad de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Rivera.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Junio, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. My.11-8138-v.my.20.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación para la provisión de tubos de acero para caldera.

Informes en la Dirección, calle Mercedes número 705, en las horas de oficina.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Mayo, a las 15 horas. — Emilio Du Pre, Oficial 1.o. My.11-8149-v.my.20.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la reparación del muelle oficial de la ciudad de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), y en la Secretaría del Concejo de Administración de Salto, todos los días hábiles, desde las 13 horas a las 18.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Mayo, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.5-7956-v.my.23.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de un puente sobre el Paso del Empedrado, del arroyo Corrales (Departamento de Rivera).

El pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 408 y en el Concejo Departamental de Rivera.

La apertura de las propuestas el día 27 del corriente a las 16 horas en la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. —José Pedro López, Oficial 1.o.

My.8-8068-v.my.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE LIMPIEZA PUBLICA, USINAS Y TRANSPORTES

Licitación

Llámase a licitación pública para adquirir un equipo y una bomba, destinados al servicio barométrico municipal, de conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta oficina todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en esta Dirección bajo sobre cerrado el día 21 del corriente, a las 16 horas, donde serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — La Dirección. My.7-8062-v.my.19.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Convócanse postores para la construcción de un mercadito vecinal en la Villa del Cerro, ubicado en la esquina de las calles Prusia y Grecia, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Junio próximo, a las 16 horas para ser abiertas y leídas en su [illegible] — Montevideo, Mayo [illegible] — La Dirección. My.12-8153-v.my.23.

.DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL. DE CEMENTERIOS

Don Prudencio Montagne se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1025 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan Montañez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — La Dirección. My.13-8214-v.ag.15.

Doña María Luisa Causa de Servetto, propietaria del sepulcro número 2221 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — La Dirección. My.7-8061-v.ag.10.

Habiendo solicitado los señores Basilio Francisco Poser y Miguel De Mori, propietarios del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Andrés Chervieri, María S. de Chervieri, Bartolomé Albornoz, Juan Pedro Chervieri, Rosa P. de Píriz, Lorenzo Torrano, Josefa Irigoyen, Angel Chervieri, Manuel A. Somellera, y los de Angel Martínez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — La Dirección. Ab.21-7635-v.jl.25.

Don Julio Bastos y don Jaime F. Bravo, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Institución Masónica del Uruguay, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 46 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la Sociedad "Paz y Esperanza".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — La Dirección. Mz.4-6301-v.jn.6.

ESTADO CIVIL

[illegible] MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EURICO B. ALMEIDA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraná número 729, y doña MARIA DURRUTY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2517-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña DELMA SANTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Paraná, domiciliada en la calle Cerro Largo número 719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2452-v.my.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BUSCA, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, [illegible] Colón número 1579, y doña MARIA DE LA PAZ PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2520-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO TOURIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1011, y doña MARIA ELIA HARGUINDEGUY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2519-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO HERBON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1327, y doña CANDELARIA DE LA FUENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Washington número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2518-v.my.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 18 y 30. A petición de los interesados hago saber que han contraído matrimonio "in extremis" don ARMANDO CARRERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1526, y doña CEFERINA CANO, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio, con arreglo a lo que previene la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Alvarez Cina. 2459-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Sarandí número 121, y doña ELIA GONZALEZ CUDEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Maciel número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2458-v.my.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1380, y doña ENCARNACION VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Salvador Agrerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguererebere. 2486-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS IRINEO AQUINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1378, y doña HIPOLITA MARIA LUISA BENITEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2468-v.my.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO ROTONDARO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión engarzador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1175, y doña MARIA BOGNI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Soriano número 862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2524-v.my.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GRIFFERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ROSA BORDONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Palleja número 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3446-v.my.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTIAGO REY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1074, y doña SATURNINA LORENZA LABALLEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Maldonado número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2487-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HOLMES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1129, y doña SEVERINA GALANTE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2488-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO CIANCIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Curuguatí número 1002, y doña ROSA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curuguatí número 1002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3447-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO BOVICA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarón número 1019, y doña MATILDE SALVA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3448-v.my.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO EVIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1486, y doña PRUDENCIA BREIJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2489-v.my.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE DAGYS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión canastero, de nacionalidad lithuano, nacido en Couna, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1631, y doña OLGA SANUSEVICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lithuana, nacida en Couna, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2474-v.my.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIDELISE SEGUNDO BAZZANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 2638, y doña MARIA DOLORES HARDOY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2490-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GERMAN CARRIZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ansina número 1017, y doña ZULMA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2491-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON JOSE RIUS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1591, y doña MARIA DEL CAMPO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2473-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO LARRAZABAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña MIGUELA FERRARA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. —Reyes Lerena. 2472-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VALERIANO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2117, y doña CARMEN LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2471-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Finalpia, domiciliado en la calle Gaboto número 1819, y doña BLANCA LUISA BERRUTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2470-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAMINITI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Democracia número 2112, y doña MARIA ANGELA CHIARELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Uruguay número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2469-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO FAUSTINO OLIVERA DOLL de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión co-

merciante, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Sierra número 1941, y doña EMMA ANGELA INVERNIZZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3441-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE EMILIO CAVALIERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Curuguatí número 1004, y doña ANNA CLORINDA PAPI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Constituyente número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3440-v.my.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILEMON CONLAZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1275, y doña ISOLINA RAMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2479-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida San Martín número 2370, y doña CANDIDA VIDAL ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2478-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARBE, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Sauveter, domiciliado en la calle Cuareim número 1755, y doña MAGDALENA PUJOL, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3449-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRATS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1435, y doña MARIA ANGELICA SOLSONA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3450-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LUIS RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2182, y doña CARMEN SARA PAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Mendoza.
3451-v.my.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES GOMEZ CAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en Colón, y doña CARMEN ALTIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2528-v.my.23.

En Colón, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODOLFO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Paz (5.a sección de Canelones), y doña FERMINA LUQUET, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2500-v.my.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ISABELINO FRESIA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Moratorio, y doña JOSEFINA ELVIRA DEPRATTI, de 31 años de edad, de setado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Moratorio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Citraro.
2492-v.my.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALVAO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Casas Novas (Portugal), domiciliado en el Manga, y doña MARIA JUANA PICARDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2477-v.my.20.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREZ GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Olivos número 986, y doña FORTUNATA CATALINA LAURINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2476-v.my.20.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN F. RODINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 795, y doña MARIA MARGARITA COSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — R. Boggiano C.
2475-v.my.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME TURNER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Cumberland, domiciliado en la calle Sayago número 570, y doña VIOLETA ANA BLYTHMAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2532-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CANDIDO LAGOS GAROLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2813, y doña PRUDENCIA LEMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
2531-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERRANDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, el día 4 de Marzo de 1903, domiciliado en la Avenida General Flores número ...., y doña PETRONA CERIZOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2529-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 21 de Enero de 1896, domiciliado en la calle Pando número 2497, y doña VICENTA D'ANGELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 5 de Abril de 1898, domiciliada en la calle Pando número 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2530-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO ECHEZARRETA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de domiciliado en la calle Herrera y Espino-domiciliado en la calle J. Herrera y Espinosa número ...., y doña ODULIA DORA GILARD, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nelson número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2516-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ANGEL DE PAOLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 92, y doña CLEMENTINA LUCRECIA CASTELUCCIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2496-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO BARRETO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Mariano Soler número 2839, y doña ELISA ANDREA DEL CARMEN GIMER, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2497-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIODANTE CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Vilardebó número 1588, y doña MARIA LEONCIA RISOTTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Vilardebó número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
te. — Jalabert. 2498-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RASSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Montes número 44, y doña ANGELA DABOVE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Lavandeira número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2499-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVERIO DUARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Porongos número 2674, y doña HERMINIA HERNANDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2493-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1461, y doña ROSA LINGERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2494-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES ANTONIO AMADEO MAZZETTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 12, y doña ARGENTINA AGUILAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2495-v.my.21.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GLANDIEN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en el Rim, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña GRETE ALBERT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2533-v.my.23.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ABOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Villagrán número 16, y doña ALBA MARIA CASATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Villagrán número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2504-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO STORACE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 30, y doña MARIA ELENA BOCKING ARROSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2501-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALEANO LONGOBARDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Grande número 942, y doña ERCILIA CANAVESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2460-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PASO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaycurú número 2853, y doña MARIA ELENA A. PICASSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2461-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO VICTOR NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Hervidero número 2853, y doña MARIA TERESA SALVAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3442-v.my.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MESONES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2019, y doña MARCELA RAMONA ARELLANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Eguren número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FELIPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 1490, y doña ASUNCION QUINTEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2522-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en

la calle Eduardo Acevedo número 1017, y doña ORFILIA VICTORIA OJEDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2521-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PRADERA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Uruguay número 1822, y doña PURA SYLVIA CARETTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Uruguay número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2512-v.my.20.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GARCIA CASARAVILLA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 929, y doña MARIA ESTHER MIRAMONTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2513-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ARTIGAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 962, y doña ELVIRA SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arismendi número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2502-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO REGINO CARRASCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2035, y doña FERMINA SASTRIA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2503-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TONDINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cufamirú número 1837, y doña HORTELIA DE MAESTRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2453-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JORGE NASER, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Líbano, domiciliado en la calle Colonia número 2093, y doña MARIA ESTHER NASIF, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Líbano, domiciliada en la calle Colonia número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3445-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO WILKIUS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 46, y doña VICENTA DUARTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Aldea número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3444-v.my.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL VIVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ANA TELESFORA VIGLIONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2511-v.my.22.

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAMON ODERA, de 38 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza, y doña ANGELA MARIA FARAGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3443-v.my.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO GIORDANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 14 de Julio número 75, y doña ASUNCION GUIDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cataluña número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2523-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN HUGO ZABALEGUI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2219, y doña LILA CARLOTA FERNANDEZ de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2510-v.my.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JABILLOL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó N.o 910, y doña ELOISA CANDIDA BERNASSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avelino Miranda número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2509-v.my.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FOCACCIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1118, y doña LUZ MARIA BARDAS VERACIERTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Maeso número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2508-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO ESTEBAN GARGANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2223, y doña MARIA ROSALIA MUSSIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chivilcoy, domiciliada en la calle Durazno número 2248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2481-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON ARMANDO BANCHERI, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1117, y doña DINA AMENDOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Brandzen número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2480-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SABINO DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José María Muñoz número 1088, y doña AQUITANA ARELLANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle José María Muñoz número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2457-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CYRIL

LANDALE BANKS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Diago número 93, y doña WINIFRED CHESHIRE CLARKE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Wes Jersy, domiciliada en la calle Tomás Diago número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2456-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1113, y doña ISABEL FERRARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2455-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 20, y doña MARIA DE JESUS CORREA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Braganza, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2454-v.my.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM COGAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión planchador, de nacionalidad rumano, nacido en Briseni, domiciliado en la calle Lavalle número 2108 (Buenos Aires), y doña FEIGA NEIMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad rumana, nacida en Cliscanti, domiciliada en la calle Constitución número 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2527-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 3, y doña PILAR REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2526-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEMARCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2066, y doña ROSA TOMEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle General Pagola número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2515-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO PEREZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la Avenida General Flores número 2688, y doña MARIA MICAELA MACHADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Cabildo número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho, por ser pobre. Conste. — Ortiz Garzón. 2504-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANTIAGO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 1808, y doña ADELINA CALAZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2505-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLAS FIERRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Defensa número 2369, y doña LUISA RICCA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2467-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2407, y doña ENRIQUETA PALMIRA MALDES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2466-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BEVERINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuomo, domiciliado en la calle Galicia número 1819, y doña RAMONA LOPEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vegades, domiciliada en la calle República número 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2465-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ARRIETA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1133, y doña SERAFINA JULIA FIGUEROA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2464-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS YZZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Camomasso, domiciliado en la calle Alvear número 2462, y doña VICENTA DOLORES CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2463-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MENDOZA DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Defensa número 2082, y doña LAUREANA BALDANTA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cáceres, domiciliada en la calle Defensa número 2082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2462-v.my.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 432, y doña LUISA MARCUCHI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 2507-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARCAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ascasubi sin número, y doña CONSUELO VECINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ascasubi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2506-v.my.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS HECTOR BALLARINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ricaute número 873 (14.a sección judicial), y doña EMA SIMONA GUICHON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Domingo Torres número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficia.

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2483-v.my.21.

En Sayago y el día 9 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Sayago, y doña HONORATA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste: — Bula. 2482-v.my.21.

En Sayago, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA MODESTA BARONA BECARIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2484-v.my.21.

En Sayago, y el día 9 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO ORUEZABAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Provincia de Guipúzcoa (España), domiciliado en la calle Loreto Gomensoro número 46, y doña CONCEPCION PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña (España), domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 71 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2485-v.my.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio G. Nadal y Sagarra o Emilio J. Nadal o Emilio Juan Nadal Sagarra o Emilio Juan Nadal y Sagarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-7816-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Trucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.16-8335-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Chechi o Chechile, de María Antonia Belloro de Chechi o Belloro, Cayetano Chechi o Chechile, Petrona Muenzo de Chechi o Chechile y Teresa Chechi de Gentile o Chechile de Gentile, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.14-8241-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Goicochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.15-8263-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cruz Escurrarena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.15-8280-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano María Parpagnoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.15-8281-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.15-8282-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en la sucesión de doña Casimira Fernández de Ferraro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Giordano solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante Casimira Fernández de Ferraro por aparecer ésta con el apellido Ferrado, en vez de Ferraro, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.14-8242-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Marengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.14-8228-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A. Giribone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.14-8229-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Iriart o Marcos F. Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-8210-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Agostinelli y de Graciana Mayol de Agostinelli", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Argene Agostinelli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de los causantes don José Agostinelli y doña Graciana Dionisia Mayol, por aparecer ésta como Dionisia Mayol, en vez de Graciana Dionisia Mayol; 2.o La partida de bautismo de Armando Agostinelli, por figurar la madre de éste como Graciosa Mayol, en vez de Graciana Dionisia Mayol; 3.o La de bautismo de Arturo Agostinelli, por aparecer en ella el mismo error de la anterior, pues dice Graciosa, debiendo decir Graciana Dionisia; 4.o La de bautismo de Argene Agostinelli, por figurar ésta con el nombre de Eugenia o Argenia Felipa, cuando debe decir Argene Agostinelli; figurando, también equivocado, el apellido del padre, pues dice Agustinelli, debiendo decir Agostinelli, y el nombre de la madre, pues dice Graciosa, en vez de Graciana Dionisia, que es lo real y verdadero; y 5.o La partida de defunción de Graciana Mayol de Agostinelli, donde dice Argeise, debe decir Argene, y donde dice Graciana, debe decir Graciana Dionisia, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.14-8243-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Sosa de León y de don Santiago de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-8209-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Fernández de Ferrado o Casimira Fernández de Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-8208-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Marioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-8207-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Ducrossé de Castell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-8206-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Olloniego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.11-8137-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ramón Rodó, intestado", se cita, llama y emplaza a todos los que tengan en su poder títulos, valores o créditos pertenecientes al intestado Ramón Rodó o Roddó para que los presenten o denuncien a este Juzgado, calle Rin-

cón número 472, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de tenérseles como ocultadores y demás que corresponda. —Montevideo, Abril 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.9-8123-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Bianco de Garassino, a fin de que todis los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.9-8121-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Gómez Villegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.9-8122-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique María Miller, a fin de que todis los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.9-8120-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barrera, a fin de que todis los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.9-8119-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bugna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-8042-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Acevedo o José Antonio López y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.6-8014-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Carbone de Sirope, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-7284-v.my.19.

JUZGADO L.° DE LO CIVIL E INTESTADO DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible] Vázquez y de doña Delia Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.16-8307-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.16-8308-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Borsani o Alberto Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.16-8309-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Pérez Zás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.16-8310-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.16-8314-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.16-8313-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Orga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.16-8312-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gino Dassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Díaz Falp Actuario. My.15-8271-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Oribe de Gasser, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-8202-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor Jorge Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 465, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-8198-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adelfa Furtado de Bálsamo, de don Ventura Bálsamo y de Benito Bálsamo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-8205-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Peyrot de Harguindeguy o Harguindegui", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por don Domingo, Pedro y María E. Harguindegui y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de matrimonio y en las de nacimiento de los comparecientes, Domingo, Pedro, María Graciana y María Harguindegui, la madre de éstos figura con el nombre de Mariana, siendo el verdadero María. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.12-8156-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Reigia o Ramón Reigia y González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-8204-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ambrois, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-8203-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Montenegro y de doña Josefina Sanz de Montenegro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.12-8154-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Moresco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.12-8155-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jaime Roch o Jaime Francisco Roch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,

Mayo 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8116-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8110-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Suberbielle Gradá o Grada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8107-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Enrique Leopoldo Schwengel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8108-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peyrot de Harguindeguy o Harguindegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8114-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8113-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vignale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8115-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Frank, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.8-8076-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Salgueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo [illegible] de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.8-8077-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Carril o Carril de Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-7962-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gelós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-7279-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bonasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7969-v.jn.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaud Bernardo Diharce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 d 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.28-7821-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ventura o Ventura Telléchea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.23-7188-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Domínguez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí númer. 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Ab.17-7464-v.my 23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Quiben, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ell por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.16-8311-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Alliseris de Sala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril [illegible] de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.16 [illegible]-v.my.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucía Iummati de Arcieri o Luisa Gitanatto de Arciero, y desde fojas 48 sucesión José Arcieri, rectificación de partida", se hace saber al público que por auto de fecha 12 de Febrero del corriente año, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Francisco Bruno Arcieri, estableciéndose que donde los apellidos de los padres aparecen como Arelino y Iumato, debe decir Arcieri y Iummati, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace ésta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.16-8298-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Nicolasa Larroque, don Manuel Larroque y don Desiderio Mario Larroque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.16-8327-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Vásquez Sagastume de Piera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.16-8325-v.my.29.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Bennati", se convoca a los acreedores de don José Bennati para que concurran a la junta general que se celebrará el día 5 de Junio próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.16-8315-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Antonio Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-8227-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rompani de Cornú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-8258-v.my.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Bengochea de Aboal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-8257-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benito González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-8256-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Larrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-8255-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Haedo Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-8251-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Peñagaricano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.13-8211-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Chiaromonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.13-8191-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Fernández Chávez de Arispe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-8134-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Tosomotte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-8133-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Elizalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-8056-v.my.19.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo Curbelo Viña contra los sucesores de Marcial Acuña y Francisco Joaquín Muñoz. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcial Acuña y don Francisco Joaquín Muñoz, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de 1.751 metros, 218.508 milímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno, empadronada con el número 30636, situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 13.064 metros, 41 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 88 metros con 15 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Francisco Muñoz, por 157 metros 75 centímetros con fondo al Este, lindando, respectivamente, con don Julio Preve y señora E. de Beherens, con la calle Juan P. Laguna, con terrenos de María O. de Olivencio y con la calle Ellauri; por el Sureste, linda en 88 metros con 20 centímetros, respectivamente, con terrenos de Eugenio Yozzi, con la calle José L. Osorio y con terrenos de Andrés y Nicolás Ravena; y por el Oeste, confina en 146 metros 58 centímetros con terrenos del Banco Popular del Uruguay, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-8090-v.jn.13.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilio Esperanza Gougeon. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Emilio Esperanza Gougeon, constituyendo domicilio a los efectos legales en esta ciudad, calle Meló número 2413, a V. S. digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el numeral tercero del artículo segundo, y el artículo cuarto del decreto-ley del 31 de Diciembre de 1878, y el numeral tercero del artículo noveno y artículo once de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer, de acuerdo con los siguientes pedimentos: A) Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen los artículos quinto y décimo segundo, respectivamente, de las leyes mencionadas. B) Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores escribano don Enrique Segovia y Graña y ciudadano Lirio Taroco, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al postulante. 3.o Que opinión tienen respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto. 4.o Por la razón de sus dichos. C) Que recibidas dichas declaraciones, y previa vista del Ministerio Público, se sirva V. S. aprobar la información, y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Emilio E. Gougeon." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-8078-v.my.20.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Alberto Silva contra la Sociedad Hípica o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Hípica, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos solares de terreno situados en Maroñas, de este Departamento, empadronados con los números 75582 y 75667, compuestos, el primero de 1.844 metros 70 decímetros 21 centímetros, formando esquina a las calles Alberto Susviela Guarch y Mariano Estapé y el segundo de 1.844 metros 70 decímetros 25 centímetros, formando también esquina a las calles Pedro Piñeyrúa y Patricios, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-7477-v.my24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Ferrés y Compañía. División de condominio", se cita, llama y emplaza a los señores Luis H. Cabezudo, Francisco Roura, Laura V. de Gelabert, Empresa del Gas, Le Hir Barnett y Compañía, Cardoso y Compañía Bell Towers y Compañía, Augusto C. Linck y Compañía, P. Rubichon, A. Junca, J. Sampairac Heron, Leunda Hermanos, Enrique Guimaraens, Marexiano Hermanos, Vidiella y Compañía, Pedro Ferrés, Giosué Bonomi e Hijos, Carlisle Smith y Compañía, Trabucatti y Compañía, Concelcao y Compañía, Enrique F. Wittle, Drable Hermanos y Compañía, Pedro y Máximo Linares, Basarte y Amézaga, Carlos E. Mac Lennan, Artagaveytia Hermanos y Compañía Ricardo F. Wilson, Roberto F. Andrew Banco Mauá y Compañía, y a los acreedores de los señores G. C. Hoard y Compañía, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que por sí, o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Eloy G Pereira, Actuario.

Ab.20-7567-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo San Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-7562-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martí Nadal de Esteve Llach, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-7446-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Manetti contra Francisco Garrido y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores don Francisco Garrido y su esposa doña Isabel López de Garrido, don Gabriel de Sáas, doña Escolástica Nieva del Castillo, viuda de Francisco Sierra, don Juan María Pérez, sus herederos o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno de chacra situada en Piedras Blancas, undécima sección de este Departamento, compuesta de 9 hectáreas, 2.430 metros 14 decímetros cuadrados, según plano levantado el 13 de Diciembre de 1911 por el agrimensor don Benjamín F. Conde, cuyos linderos son: por el Norte, camino por medio, la sucesión del general Pedro de León; por el Este, terrenos de don Pascual Laurino y otros; por el Sur, el arroyo Piedras Blancas y Puntas del de la Chacarita por medio, con doña Dolores V. de Martínez, y por el Oeste, la sucesión del doctor Juan José Segundo y el citado arroyo Piedras Blancas, que lo separa de terrenos de don Manuel Pera Fuentes, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-7300-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Giossi y Dotti, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Fernando García, domiciliado en la calle Cerrito número 417. —Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.15-8270-v.my.28.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos Juan Manuel Fernández, quiebra, ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta oficina, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.15-8275-v.my.28.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra 1

firma Trías y Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de cuarenta y cinco días, los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Leoncio Gandós, domiciliado en la calle Rincón número 650. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.14-8232-v.jn.2.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos Claudio García solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 29 de 1925. — Y vistos estos autos, promovidos por don Claudio García, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce de fojas 1 a fojas 8, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho convenio en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce de fojas 1 a fojas 8. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, previo pago por el concordatario de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes, levántese la interdicción y archívese el expediente. — Manuel F. Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.12-8172-v.my.23.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Juan Carlos Bacigalupi y Hno., para la junta que tendrá lugar el 20 del corriente, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.11-8140-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Ferrati y Cía., concordato preventivo extrajudicial", se hace público que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "2502. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Ferrati y Cía., por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en la calle Uruguay 979 con negocio de compraventa de curtidos y artículos relacionados con los ramos de zapatería y talabartería, se presentaron solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 4 a fojas 7, que aparece suscripto por la doble mayoría de los acreedores; Que hechas las publicaciones de ley, nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando: Que ante las expresadas resultancias y dentro de los artículos 1524, siguientes y concordantes del Código de Comercio, corresponde dictar sentencia homologatoria. Por estos fundamentos, se resuelve: Homologar el concordato preventivo extrajudicial celebrado por Ferrati y Cía. con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley; modifíquese la carátula equivocada, y tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real". — Y de acuerdo con lo dispuesto se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 29 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.8-8086-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Juan José Gumila solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente su apellido como Gamilo, siendo, en realidad, Gumila. Se hace esta publicación a los efectos de lo ordenado por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-8235-v.jn.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cayetano Scarpitto o Scarpitta y de doña Vicenta Grimaldi de Scarpitta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-8262-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Alberto y doña Hydée Díaz solicitando la rectificación de varias partidas por existir en ellas los siguientes errores: En las partidas de nacimiento de ambos comparecientes, donde dice Anselma López, debe decir Anselma Díaz; en la partida de defunción de Anselma Díaz, donde dice de estado casada con don Francisco Pérez, debe decir de estado soltera, y suprimirse la mención de dicho señor, y donde dice Anselmia Diez de Pérez, debe decir Anselma Díaz. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 10 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.13-8195-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Rosato para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Chiarelli, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.13-8194-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Georgina Benac de Ossola solicitando la rectificación de varias partidas por existir en ellas los siguientes errores: En la partida de matrimonio de José Ossola con Georgina Benac aparece el nombre de la segunda como Giorgino y Giorgina, siendo, en realidad, Georgina Benac. En la de nacimiento de Juana Adela Ossola, aparece el nombre de la madre como Jorgina Benac, siendo Georgina Benac; y en la de nacimiento de María Amanda Ossola, aparece el nombre de la madre como Jorgelina María Bernac, siendo, en realidad, Georgina Benac. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Abril 18 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-8074-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Membre de Brito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa, doña Sylvia Correa de Mezquita, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-8167-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nuncio Torrisi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Carmen Bocalandro, así como para la audiencia del día cinco del mes de Agosto del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-8070-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Alós y Mirallas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Funcia y López bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-3973-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Matino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Cenzi, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.7-8044-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Torres de Sánchez o Angelina Torres de Sánchez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 25 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-7985-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Siecola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado doña Rosa De Santi, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día seis de Agosto del corriente año, a las 15 horas y 30, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.5-7967-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Sila Miari para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Amanda Isabel Moretti, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.5-7960-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cinco del mes de Agosto entrante a las dieciséis horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término del emplazamiento. — Montevideo, Abril 24 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-7845-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Greham, así como para la audiencia señalada para el día cinco del mes de Agosto del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-7875-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Felipe Amato Aguirre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña María Clara Barbarossa. — Montevideo, Abril de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-7677-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Raymundo Pablo Coutin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en el [illegible] divorcio le ha iniciado su esposa doña María Luisa [illegible] — Montevideo, Abril 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-7410-v.my.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ciaffone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento; habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-7819-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Grato Genisio Allamanno, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Romilda Teresa Peracca, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.23-7710-v.my.26.

Emplazamiento

Por dishosición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alberto Guillermo Bader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Anneliese Kessler por divorcio unilateral, así como para la audiencia señalada para el día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-7314-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Crugnola o Josué Crunola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-8273-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por ausencia del titular, se hace saber que en los autos de la sucesión de don José Crugnola se han decretado las rectificaciones de las partidas que se expresan: 1.o En la partida de matrimonio del causante con doña María Bertolini, por aparecer el contrayente con el nombre y apellido de Josué Crunola, en vez de José Crugnola; 2.o En la partida de bautismo de Juan Joaquín Crugnola, por aparecer los padres del inscripto con los nombres y apellidos de Josué Grognolo y de María Bartolli, en lugar de José Crugnola y María Bertolini; 3.o En la partida de bautismo de José Luis Crugnola, por aparecer el padre con el apellido de Crognola, en vez de Crugnola; 4.o En la partida de bautismo de Josefa Crugnola, por figurar la madre con el apellido de Bartolini, en vez de Bertolini; 5.o En la partida de nacimiento de Angel Crugnola, por aparecer el padre con el apellido de Grognola, en lugar de Crugnola; 6.o En la partida de nacimiento de Pedro Crugnola, por figurar los padres con los apellidos de Crognola y Bartolini, en vez de Crugnola y Bertolini; 7.o En la partida de nacimiento de Isabel, por figurar la inscripta con el nombre de Elisabela, en lugar de Isabel, y el padre, el nombre y apellido de Josué Crugnolla, en lugar de José Crugnola; 8.o En la partida de nacimiento de Augusto Crugnola, por figurar el inscripto con el nombre de Agosto, en vez de Augusto, y aparecer la madre con el apellido de Bartolini, en lugar de Bertolini; 9.o En la partida de nacimiento de Tomás Crugnola, por aparecer el padre con el apellido de Crogne la, en lugar de Crugnola; y 10. En la partida de nacimiento de David Crugnola, por figurar el apellido de la madre como Bartolina, en lugar de Bertolini. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-8274-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Félix María Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fanny Howard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 1.o de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-8185-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana B. González Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Bagué, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-8190-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Luis Maffoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eufemia Castellar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-8196-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Demarco Juan, sucesión", se han presentado las partidas de nacimiento de Filomena Luisa, Juana María, Juan Francisco Carmelo, Luis Roque, Jacinto y Carmelo Antonio Demarco, a fin de que en ellas se rectifique el apellido de la madre de éstos y el del abuelo materno, que es Piantieri, y no Piandieri, Piantelli, Piandieri, Piantelli y Pianttieri, como aparece en ellas por error. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 15 de 1925.
My.6-7987-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio José Beltrán, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento del compareciente, por aparecer en ella con el nombre de Fortunato, en vez de Antonio José, y su esposa con el nombre de Adela en lugar de Adelaida; B) Partida de nacimiento del recurrente, por aparecer en ella el apellido de los padres como Bertrand Scarso, en lugar de Beltrán y Scasso, padeciendo de igual error los apellidos del abuelo paterno y de la abuela materna; C) La partida de nacimiento de la esposa del compareciente, doña Adelaida Foglia, por aparecer en ella sus padres con los apellidos Folia y Sainn, en lugar de Foglia y Sanna, que son los verdaderos; D) La partida de nacimiento de la hija del compareciente, Alba, por aparecer en ella el postulante y la madre con los nombres de Fortunato y Adela, en vez de Antonio José y Adelaida; E) Partida de nacimiento de la hija del compareciente, Adela, por aparecer en ella el postulante y la madre con los nombres de Fortunato y Adela, en lugar de Antonio José y Adelaida, y la abuela materna con el apellido Sana, en vez de Sanna. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-7878-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Brígido Ramón Loza a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucrecia Fuste, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-7882-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Matilde Antonia Valdez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leocadio Eduardo Manjón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-7876-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Angela Navarro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Gimeno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-7857-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Concepción Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico Guaragna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.13-7303-v.my.20.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Pedro Solano contra María Frega, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 44. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Vistos: Estos autos, seguidos por Pedro Solano, sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en el juicio con su esposa María Frega; Resultando: Que el actor presenta testimonio de la sentencia de separación invocada, que data de Diciembre de 1910, y se funda en el adulterio comprobado de la esposa; Considerando: Que la causal que tuvo en cuenta la sentencia dictada por la justicia argentina es la de adulterio de la mujer, prevista en el número 1 del artículo 148 del Código Civil; Considerando: Que el actor se encuentra en la situación prevista en el artículo 185 del Código Civil. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo solicitado en el primer otrosí de fojas 4 vuelta, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación legal de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos Pedro Solano y María Frega. Notifíquese a la esposa por edictos con plazo de noventa días, a contarse desde la primera publicación. Ejecutoriada, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio, si se solicitare, y archívese. — A. Carve Urioste. —Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin. Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña María Frega. — Montevideo, Marzo 26 de 1925 —Eduardo Routin, Actuario. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, fecha "ut-supra".
Ab.2-7193-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargo del despacho por licencia del titular, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Bautista Arabehety, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Pastora Lamarque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1925. Eduardo Routin, Actuario.
Ab.4-7263-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Dionisio Courtenay Luck, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Honoria Márquez Simois, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.4-7274-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santulli y de doña Honoria Arnold de Santulli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.3-7227-v.my.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impu

tos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 9632, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: cuarenta y do metros noventa centímetros en el lado Su con frente a la calle Cebollatí; veintiú metros cincuenta centímetros de frente a Este, a la calle Médanos; cuarenta y ocho metros setenta y dos centímetros en e costado Norte, lindando con Juan Montero y Josefa M. de Zabalet, treinta y siete metros cuarenta centímetros en el costado Oeste lindando con Benvenuto J. Crespi, Juan B. Campagnoni y otro, Pedro y Daniel D Gliuió y Josefa Fontenla. Encierra un superficie aproximada de mil doscientos noventa metros. Habiéndose habilitado 1 feria menor a los efectos correspondientes —Montevideo, Abril 15 de 1925. — Heracio D. Vigil. Ab.22-7657-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la Unión, 10.a sección del Departamento de la Capital, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Alzaibaró, o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, en la calle Juan Antonio Cabrera número 69, de forma rectangular, midiendo ocho metros noventa y cinco centímetros, por treinta y seis metros con treinta y cinco centímetros por lado, con un área total de trescientos veinticinco metros, centímetros cuadrados tres mil trescientos veinticinco, lindando: por el Norte, con la citada calle; por el Sur, con D. J. Cabrera; por el Oeste, con don F. Gil Suárez, y por el Este, con don R. Pintos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Luis Solari, como cesionario de don Santiago Perrone, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Setiembre 4 de 1924. — Luis Citraro. Ab.18-7516-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92587, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 98 metros al Norte, sobre un camino vecinal; 87 metros al Sur, sobre un camino vecinal; 389 metros 15 centímetros al Este, lindando con Guillermo González, y 390 metros al Oeste, lindando con Gabino Fattigatti; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre número 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado mide una superficie de tres hectáreas y cinco mil ciento noventa y seis metros, y está aforado en un mil quinientos pesos. — Maroñas, Mayo 4 de 1925. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. My.6-8010-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92594, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 182 metros al Norte, lindando con Guillermo González y la sucesión José Bentancour y María Orta; al Este, linda con Fortunato J. Dalmonte; al Oeste, linda con la sucesión de José Bentancour y de María Orta, y 182 metros al Sur, da sobre un camino vecinal; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado tiene una superficie de tres hectáreas y siete mil setecientos catorce metros, y está aforado en novecientos pesos.— Maroñas, Mayo 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. My.6-8008-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92583, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 326 metros al Norte, sobre un camino vecinal; 528 metros al Sur, sobre un camino vecinal; al Este, linda con Gabino Fatigatti, 352 metros 50 centímetros al Oeste, sobre el camino de la Cuchilla Grande; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado mide una superficie de quince hectáreas y ocho mil setecientos cincuenta y ocho metros, y está aforado en cuatro mil doscientos pesos. — Maroñas, Mayo 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. My.6-8009-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92589, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 102 metros al Norte sobre un camino vecinal; 102 metros al Sur, lindando con las sucesiones de José Bentancour y María Orta; 125 metros 90 centímetros al Este, lindando con Fortunato J. Delmonte, y 125 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con Guillermo González; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado mide una superficie de una hectárea y ocho mil ciento veintiún metros, y está aforado en cuatrocientos cincuenta pesos. — Maroñas, Mayo 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. My.6-8007-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61818, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a don Benigno Carámbula, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don José Crovetto y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 37 metros 75 centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Pedro Rey; 21 metros 55 centímetros al Este, lindando con propiedad del expresado don Pedro Rey; 21 metros 55 centímetros al Oeste, sobre el camino Maldonado, y 40 metros al Sur, sobre la calle París; formando un área total de 679 metros; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Abril 29 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. My.4-7915-v.jn.9.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61765, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a don Benigno Carámbula y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 115 metros 20 centímetros al Norte, sobre la calle Oyarbide, antes Artigas; 44 metros 10 centímetros al Este, sobre la calle Solís; 44 metros 35 centímetros al Oeste sobre el camino Maldonado; lindando al Sur con propiedad de don Juan Rotta, y formando un área total de 5.218 metros; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Abril 29 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. My.4-7914-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40625, solar número 5", del paraje conocido por Buschental, se cita, llama y emplaza a Salomé Santana o Santa Ana, sus herederos o causahabientes o al propietario ó cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Norte, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Carlos Layman, por igual extensión en su contrafrente Sud, donde linda con la propiedad de Zoila Grecco; al Oeste, en 12 metros 50 centímetros, la calle General Hornos, por igual extensión en su contrafrente Este, en donde linda con la propiedad de C. Fajardo. Está alambrado y cultivado. Area superficial: 537 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Abril 23 de 1925. — Julio O. Dieux. My.14-8238-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40125", solar número 5 del paraje denominado Buschental, se cita, llama y emplaza a Salomé Santana o Santa Ana, sus herederos o causahabientes, o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, El inmueble referido tiene una extensión de: al Norte, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Carlos Damián; por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con la propiedad de Zoila Grecco; al Oeste, en 12 metros 50 centímetros, la calle General Hornos, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la propiedad de C. Fajardo. Está alambrado y cultivado. Area superficial: 537 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Abril 23 de 1925. — Julio O. Dieux. Ab.27-7780-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36904", de la manzana número 55-87, solar número 13, se cita, llama y emplaza a don Antonio Saavedra, al propietario o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor, a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros con la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy); por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Juan Navarro; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Eduardo Colhan, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de desconocido. Está cercado y cultivado, ubicado en el pueblo Victoria. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos y aforado en 100 pesos. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Julio O. Dieux. Ab.20-7616-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36905", de la manzana número 55-87, solar número 14 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Antonio Saavedra, al propietario o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de Juan Navarro; al Noreste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Teodoro Navarro Está cercado. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Julio O. Dieux. Ab.20-7615-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Maciera, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.9-8112-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su cónyuge don Gabriel Luriaud, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 23 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.

Ab.29-7844-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Carlos Rafael Turielle, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Pedro Turielle, solicitando la corrección de los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Carlos Turielle y Ana Delpiano; nacimientos de Silvestre, Francisco Alberto y Pedro Turielle, en estas cuatro actas el apellido paterno, por error, dice: Turieli, en vez de Turielle, y en las de nacimiento de Bartolo, Román, Miguel y Ema Raymunda Turielle, el apellido paterno figura como Turielli, en lugar de Turielle, que es el verdadero. — Canelones, Mayo 5 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.16-8296-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Gerónimo Alsina, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos don Gerónimo Alsina, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: Defunción del causante, Gerónimo Alsina, figura, entre sus hijos, una de nombre Flora, que no existe, y se ha omitido a su hija Ciriaca Eloísa. Bautismo de Ciriaca Eloísa: En esta acta aparece el segundo nombre de la inscripta como Luisa, en vez de Eloísa, y el apellido como García, en lugar de Alsina. Nacimiento de Jaime Casimiro Alsina, se ha omitido el primer nombre del inscripto, y en la de nacimiento de Elvira Paula Alsina figura ésta como Pabla únicamente. — Canelones, Mayo 5 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.16-8297-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Domingo Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 24 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.15-8285-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Viazzo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.13-8175-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.13-8186-v.my.23.

Rectificación de partida

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Bonino de Iglesias Alcira. Rectificación de partida", se ha presentado la interesada solicitando la corrección del error que se nota en su partida de bautismo, pues en ella figura con los nombres de María Gumersinda, debiendo establecerse el de Alcira solamente, por ser éste el verdadero.— Canelones, Mayo 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.9-8109-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anacleta Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.8-8079-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Felipe Pintado, Felicia Pintado de González y Jacinta Pintado de Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.8-8078-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardo Galán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.8-8089-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Domínguez Báez o Ramón Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.7-8060-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Casimiro Román, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.7-8049-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Labriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. My.7-8033-v.my.20.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segundas copias de las escrituras siguientes: A) Hijuela de Manuel C. Contrera, en la participación de los bienes de Máximo Contrera, autorizada por el escribano Andrés Machitelli el 28 de Abril de 1910, campo adjudicado 14 hectáreas 4.005 centímetros en la octava sección de Durazno, limitando: por el N. O., con Manuela Agustina Vallejo; al S. E. Donato Fernández; al S. O., Patricio Contrera, y al N. O., Pablo N Recarte; B) Venta otorgada por Wenceslao Contrera a Manuel C. Contrera ante el citado escribano Machitelli el 3 de Abril de 1914, de un campo de 21 hectáreas 7.283 centímetros, con la misma ubicación, que limita: al N. E., con Eusebia V. de Palacios y sucesión Recarte; al N. O. y S. O., con Wenceslao Contrera, y al S. E., con Manuel y Patricio Contrera. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 4 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-8135-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Labriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Febrero 18 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. My.7-8033-v.my.19.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Marzo 27 de 1925. —Vistos: Por presentado con los recaudos que menciona, y por solicitada su declaración de quiebra; Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al peticionante José A. Mendoza, a quien se le exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido y sus bienes, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase a la elección de síndico por sorteo. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código de Comercio en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Y agréguese por cuerda el expediente que sigue don Tomás Lucas contra el fallido.— González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno. — Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Gualberto Pedragoza. — Melo, Abril 23 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

My.6-7988-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rebeca Costa de Darquier, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. My.15-8283-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Paz, en representa-

ción de la sucesión de don Juan Walikowski, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de defunción de Juan Walikowski: Aparece por error, asentada como Walicosky. Partida de nacimiento de Elena, Juana Elvira, Juan y Aurelio Walikowski: Al padre de los inscriptos y a éstos se les apellida Valicosqui, en vez de Walikowski, que es el verdadero, según se afirma. Partida de matrimonio de Juan Walikowski con Elena Long: Se consignó como apellido del contrayente Valicosqui, en vez de Walikowski. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Mayo 7 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. My.14-8230-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona de la Fuente de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. My.15-8284-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan David Buffa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. My.13-8224-v.my.23.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "José G. Viera, quiebra", se convoca por segunda vez a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que se realizará el día 22 del corriente, a la hora 10. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría que concurran a la junta, todo de acuerdo con el artículo 1673 y siguientes del Código de Comercio. — Colonia, Mayo 6 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. My.11-8150-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rosa Rabaza, esposa que fué de José María Viega, y la de sus hijos Teodoro Viega, Casilda Viega de Rivero, Jovina Viega de Alvarez, Eufemia Viega de Sacra y Juan Cruz Viega, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos en dichas sucesiones. A la vez se emplaza por el término de noventa días a Juan de Dios Viega para que comparezca a deducir sus derechos en la sucesión de su madre Rosa Rabaza de Viega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 22 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. My.11-8143-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Iraola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. My.9-8132-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Cestau de Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano. My.6-8030-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Casto Secundino Colmán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. My.6-8020-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Secundina Colombo de Giachero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.30-7877-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Estebana Aída Cisnero para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Andrés Leal contra Estebana Aída Cisnero, divorcio", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Abril 2 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano. Ab.15-7388-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por orden del Juez de Paz que suscribe declárase abierta la sucesión de doña Luciana Ripoll de Sayas, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Mayo 8 de 1925. — R. I. Egaña. My.16-8323-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete de Abril último, dictada en el expediente caratulado "Ramón Garateguy, incapacidad", y previo dictamen del señor Agente Fiscal e informe médico respectivo, ha sido declarado incapaz don Ramón Garateguy. Y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Trinidad, Mayo 12 de 1925. — Julio de Vilá Mattos, Actuario. My.15-8288-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Beatriz Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 5 de 1925. — Alfredo Saráchaga. My.12-8171-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Abdala Félix Mila, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 8 de 1925. — Alfredo Saráchaga. My.12-8170-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Amelia Hita de Loborde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 7 de 1925. — Alfredo Saráchaga. My.13-8223-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Pendomo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. My.16-8326-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Lois, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. (Artículo 1125 del Código Civil). — Florida, Febrero 16 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Feb.25-6185-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bernabela Enriqueta Gómez de Morales Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. My.13-8216-v.my.23.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que, por auto dictado con fecha veintiocho del corriente por el cual ha sido declarado en quiebra al señor comerciante de esta ciudad, don José M. Peluffo, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Juan Iglesias Muras, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Abril 29 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. My.6-8027-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Lois, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. (Artículo 1123 del Código Civil). — Florida, Febrero 16 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Feb.25-6185-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en los autos caratulados "Lorenzo H. Martella contra el escribano don José A. Zabala Muniz, por desalojo y cobro de alquileres", se cita, llama y emplaza a don José A. Zabala Muniz por el término de treinta días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio, personalmente o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1256 del Código de Procedimiento Civil, y nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Trinidad, Abril 20 de 1925. — Héctor Platero Rivera. Ab.24-7732-v.my.29.

Emplazamiento

El que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María de la Paz Núñez, sus sucesores o quien como dueño o poseedor se considere con derecho a una propiedad rural ubicada en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de 296 hectáreas y 1.674 metros cuadrados, empadronada a nombre de la prenombrada señora de la Paz Núñez con el número 2701, para que dentro del expresado término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le seguirá la Administración de Rentas de Florida, y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le designará defensor, con quien se seguirán los procedimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Mayo 6 de 1925. — Juan P. Gianola. My.9-8128-v.jn.9.

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Miguel Uviedo o a quienes como dueños o poseedores se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de doce hectáreas y 2.953 metros, ubicada en la 7.a sección de Florida, empadronada con el número 5394, que en mayor área linda: al Norte, Sixto Cedrés; al Sur, Dámaso J. Reyes; al Este, dicho Cedrés y al Oeste, Angel Rivero, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de contribución inmobiliaria les seguirá en este Juzgado la Administración de Rentas de Florida, y bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, por sí o por medio de apoderado, se seguirán adelante los procedimientos con el defensor de oficio que se les designará (artículo 22, ley de Contribución Inmobiliaria). — Florida, Marzo 30 de 1925. — Juan P. Gianola. Ab.2-7230-v.jl.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Licitación

Con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Concejo a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas, se llama a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución del afirmado con adoquín en las calles de la Villa de San Carlos, que seguidamente se expresan:

Primer trozo, compuesto de quinientos metros y lo constituyen: calle de los Treinta y Tres, entre las de Maldonado y la de Aiguá.

Segundo trozo, compuesto también de quinientos metros, y lo comprenden: calle 25 de Agosto entre las de Sarandí y Pan de Azúcar, calle Sarandí entre las de 25 de Agosto y Misiones, calle Maldonado entre la de 18 de Julio y la de 25 de Agosto.

Tercer trozo, de igual metraje que los an-

teriores: calle Pan de Azúcar entre las de 18 de Julio y de los Treinta y Tres, calle Mariano Soler entre las de 18 de Julio y la de los Treinta y Tres, calle Francisco Ferrer entre las de 18 Julio y la de los Treinta y Tres. calle Solís entre las de 18 de Julio y la de los Treinta y Tres, y calle Algarín entre las de 18 de Julio y la de los Treinta y Tres.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado respectivo y con el timbre municipal correspondiente, en pliego cerrado y lacrado y las que se recibirán hasta el día 29 del próximo mes de Mayo a las 10 horas, en que serán abiertas a presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o de rechazarlas todas si así convinicra a sus intereses. — Maldonado, Abril 29 de 1925. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario. My.4-7937-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Murua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1925. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.16-8319-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha treinta de Julio de mil novecientos veinticuatro, falleció en la ciudad de Minas, en la casa de la calle Colón sin número, el súbdito italiano don Pedro Facassi, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas. Mayo 7 de 1925. — Felipe H Ortiz, Actuario.

My.13-8221-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Mora de Faguaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.13-8220-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Espino citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas. Mayo 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.13-8219-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Castellano de Lozza o Losa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos —Minas, Abril 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.9-8126-v.my.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante del paraje Verdún, de este Departamento, don Félix Sarasola, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hagan, de las obligaciones pendientes en favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al síndico, don Atiliano Soba, domiciliado en la ciudad de Minas, los justificativos de sus créditos. — Minas, Mayo 4 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.8-8094-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados: "Francisco Zipitría, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito inicial y en lo relativo del mismo lo siguiente: Que la partida de matrimonio de mi poderdante, doña Francisca Urtiferea, con el causante Francisco Zipitría, como también las de nacimiento de sus hijos legítimos llamados Luisa, Manuela, Fortunata, José Ramón, Juana, Francisco, Josefa Luisa, Fermina y Jacinta Zipitría cuyos testimonios, señalados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H. I. J. respectivamente, adjunto, se han padecido diversos errores y omisiones que vengo a subsanarlos por medio del juicio de rectificación que inicio y solicito por este escrito de V. S., y que a continuación detallo: 1.o En la partida de matrimonio letra A aparece equivocado el apellido de la contrayente, diciendo Justiferra, en vez de decir Urtiferea, por ser éste el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Luisa Zipitría, letra B, existen varios errores: aparece el apellido de su padre y abuelo paterno equivocado, diciendo Cipitrías, en vez de decir Zipitría, que es el verdadero; la madre de dicha inscripta figura con el nombre de Francisco y apellido Hurtifidea, en vez de haberse establecido Francisca Urtiferea, por ser los verdaderos; la abuela paterna de la misma inscripta figura con el apellido Otegi, en lugar de Otegui, que es el verdadero, y, por último, aparece el apellido de su abuelo materno Hurtifedea, en vez de decir Urtiferea, que es el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de Manuela Zipitría, letra C, aparece ésta con el segundo nombre de Antonia, que no le corresponde, y debe suprimirse, pues su único y verdadero nombre es Manuela; su padre y abuelo paterno figuran con el apellido Sipitrías, en vez de establecerse Zipitría, que es el verdadero, y la abuela paterna figura con el apellido Asteges, en vez de Otegui, pues es éste su verdadero. La madre y abuelo materno de la inscripta figuran con el apellido Urtifedea, en vez de Urtiferea, que es el verdadero; 4.o En la partida de nacimiento de Fortunato Zipitría, letra D, figura el padre con la inicial M de, que debe suprimirse, pues su único nombre es Francisco; el apellido de éste y de su padre aparece de Cipitría, en lugar de escribirse Zipitría solamente, por ser el verdadero; la abuela paterna figura con el apellido Oteguy, en vez de escribirse Otegui, que es el verdadero; el apellido de la madre de la inscripta y del abuelo materno aparece el apellido Utiverea, en lugar de decir Urtiferea, que es el verdadero; 5.o En la partida de nacimiento de José Ramón Zipitría, letra E, aparece su padre y abuelo paterno con el apellido Cipitría, en vez de decir Zipitría, que es el verdadero; la madre y abuelo materno de la inscripta figuran con el apellido Urtiverea, en lugar de decir Urtiferea, que es el verdadero; el apellido de la abuela paterna figura Otheguy, en vez de decir Otegui, que es el verdadero; 6.o En la partida de nacimiento de Juana Zipitría, letra F, aparecen los apellidos de su padre y abuelo paterno equivocados también, diciendo Cipitría, en lugar en decir Zipitría, que es el verdadero, y la madre y abuelo materno de la inscripta, aparecen con el apellido diciendo Urtiverea, cuando debió escribirse Urtiferea, que es el verdadero, y, por último, figura el apellido de la abuela paterna Otheguy, en vez de decir Otegui, que es el verdadero; 7.o En la partida de nacimiento de Francisco Zipitría, letra G, figuran los apellidos de su padre y abuelo paterno Cipitría, en vez de haberse escrito Zipitría, que es el verdadero; 8.o En la partida de nacimiento de Josefa Luisa Zipitría, letra H, se omitió escribir el primer nombre, debiendo, pues, anteponerse Josefa, por ser sus verdaderos nombres Josefa Luisa; donde figuran los apellidos del padre y abuelo paterno de la inscripta equivocados, diciendo Cipitría, en lugar de Zipitría, se establezca éste, que es el que corresponde, lo mismo que el apellido de su madre y abuelo materno aparecen Urtifedea, en vez de Urtiferea, que es éste el verdadero; 9.o En la partida de nacimiento de Fermina Zipitría, letra I, aparecen los apellidos de su padre y abuelo paterno Cipitría, en vez de establecerse el de Zipitría, que es el verdadero, y se omitió escribir el nombre y apellido de la abuela paterna, que debe de establecerse, y que es Isabel Antonia Otegui; 10. En la partida de nacimiento de Jacinta Zipitría, letra J, aparece el apellido de su padre y abuelo paterno equivocado, diciendo Cipitría en vez de decir Zipitría, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 13 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.4-7938-v.my.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Luis Sánchez con doña Catalina Colet, expedida por el Registro del Estado Civil, por figurar en ella el contrayente, don Luis Sánchez, con los apellidos Sanches Repicio, en vez de Sánchez únicamente, y con z; y la partida de nacimiento de don Domingo Fructuoso Sánchez, expedida también por el Registro del Estado Civil, por figurar el padre del inscripto con el apellido de Repicio, en lugar de Sánchez, Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 27 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.9-8131-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Lino Juan Tomás Granda, conocido por Lino Granda, y también por Lino Granara, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 4 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.

My.16-8324-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Barchi de Barchi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata núm. 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 30 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.

My.8-8087-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ciriaco Ferreyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de quince días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. My.16-8306-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza a don Abdala Elazar para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a oponer excepciones, llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por don Toribio Gastelú por cobro de arrendamientos impagos y demás deducidos, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se le nombrará defensor de oficio que lo represente. — Fray Bentos, Marzo 26 de 1925. — Ab.15-7386-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfín Vicente, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-8287-v.my.26.

Emplazamiento y apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldomero Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la heredera ausente Segunda Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele quien la represente en los mismos. — Rocha, Mayo 23 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-7604-v.jl.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Ubaldina A. Fernández de Garibaldi, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 17 del corriente se ha declarado incapaz a la nombrada Ubaldina A. Fernández de Garibaldi, habiéndosele discernido a Juan Alberto Garibaldi el cargo de curador de la misma, por auto de fecha 23 del corriente. — Rocha, Mayo 25 de 1925. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-7603-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Beltrán Soto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 30 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.12-8183-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Bragüe, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.28-7835-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Zacone o Saccone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.28-7832-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Sarli, solicitando concurso voluntario, y se cita a todos sus acreedores para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 329, a la audiencia del día 18 de Junio del corriente año, a las 10 horas, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose igualmente que se realizará con los que concurrán, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Mayo 6 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.12-8169-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Arena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 4 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.12-8182-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Valentina o Valentina Jacinta Balbela de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 4 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.12-8181-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don José Costa Colom para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Adelaida Rodríguez de Costa Colom, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Abril 21 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.27-7785-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gastesi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 18 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.22-7688-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Correia de Vasconcelos para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 14 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.20-7564-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mariochal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 12 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.16-8293-v.my.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Aguete, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 12 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.16-8291-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Harreguy o Arregui, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 8 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.14-8260-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Victoria G. de Segredo solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo Ciriaco Segredo, en cuanto en ella se le designó con el nombre de Cipriano, en vez de Ciriaco, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 17 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.13-8215-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinto Prunell, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 6 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.12-8178-v.my.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Manuela Aguinaga de Arana, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de los herederos de aquella causante solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Mercedes Demetria Arana, en cuanto en ella se le designa con el sólo nombre de Demestria, en lugar de Mercedes Demetria, que son los verdaderos y los que le corresponden. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 24 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.30-7906-v.my.19.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. —Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Rudecinda, María Elena Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifiestan, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniendo noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Marzo 24 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.3-7236-v.jn.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Romanini de Chiesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 4 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
My.13-8226-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Arezo y la de doña Brígida Sum, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 7 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
My.13-8225-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubelina Pereira da Rosa de Ramos, de don Manuel Eusebio Ramos, de doña Genoveva Ramos de Martínez y de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
My.9-8130-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Bálsamo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Ab.27-7797-v.jn.29.

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Ardans Domingo, concurso voluntario", se hace saber al público que en la junta de acreedores realizada el día treinta de Marzo próximo pasado se designó por unanimidad síndico del concurso a don Víctor Amaranto Villanueva, a quien se le deberá hacer entrega de todos los efectos pertenecientes al concursado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 3 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Ab.17-7794-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, recaída en el expediente caratulado "La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay contra Jacinto Sena y otros. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a los que por sí, sus causahabientes y sucesores, se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en este pueblo de Santa Isabel, compuesta de 4.521 metros, 68 decímetros cuadrados, deslindado así: por el Norte la calle Canelones; por el Este, la calle Bálsamo y por el Sudoeste, con el camino de acceso al corral de embarque de la Estación Río Negro, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Santa Isabel, Mayo 7 de 1925. — Juan José de Palleja.
My.13-8212-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que por decreto número 2257, de fecha 4 del corriente, recaído en el expediente caratulado "José Pedro Zuluaga, concurso necesario" se ha nombrado a don Carlos A. Larrosa síndico en dichos autos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los deudores que deben entregar al señor síndico cuanto pertenezca al concursado. Y a los efectos indicados se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.26-8322-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Rosa Gadea de Gadea, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre las sobras de terreno de que es poseedora la nombrada señora Rosa Gadea de Gadea. Las sobras de que se trata se encuentran dentro de una superficie de campo ubicada en la sexta sección de este

Departamento, de la que es propietaria la nombrada señora, cuyo campo mide, según mensura practicada por el agrimensor don Alfonso Duque el 19 de Julio del año próximo pasado, una superficie de ciento ochenta hectáreas cinco mil doscientos cuarenta centiáreas, que linda: por el Sur, con el arroyo de las Pavas, que lo separa de campo de Gregorio Pérez, y por los demás lados con campos de la sucesión de José Castro. El que se considere interesado debe comparecer por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en forma dentro del término ya expresado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.10-5818-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda y Julio Carlos Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 31 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.8-8046-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Irazoqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.8-8080-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Noé Viera de Britos, sucesión, incidente por costas", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de dicho causante quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del plazo referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Treinta y Tres, Octubre 18 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.6-8000-v.jn.6.

Remates Judiciales

P. PEREZ MAREXIANO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión José Suárez", se hace saber al público que el día 29 de Mayo del corriente año, a las 15 y 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Pedro Pablo Pérez Marexiano, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario, a la venta de los siguientes bienes: Cinco solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en los barrios Hipódromo y Larravide 10.a y 11.a secciones judiciales de este Departamento, señalados con los números 21 22 y 23 en el plano del agrimensor don Ubaldo Pitaluga, de Diciembre de 1908, los situados en la jurisdicción de Maroñas, y compuestos, respectivamente, el número 21, de diez metros de frente a la calle Jockey, por treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, empadronado con el número 75075, y aforado en 290 pesos. El número 22, con frente a la calle Jockey, por donde tiene diez metros de frente por treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, empadronado con el número 75076, y aforado en 290 pesos, y el número 23, con frente también a la calle Jockey por donde tiene diez metros de frente por treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, empadronado con el número 75077, y aforado en 290 pesos. Los situados en el Barrio Larravide, se componen el señalado con el número 27, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle General Ignacio Oribe; treinta y siete metros setenta centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número veintiséis; treinta y seis metros noventa centímetros al Sudeste, por donde confina con el solar número veintiocho, empadronado con el número 70070, y aforado en 200 pesos. El designado con el número 28 se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle General Ignacio Oribe; treinta y seis metros noventa centímetros al Nordoeste lindando con el solar veintisiete; treinta y siete metros al Sudeste, lindando con el solar veintinueve, y al Nordeste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, limitando con Juan Echevarne, empadronado con el número 70071, y aforado en 850 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la propuesta, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-8254-v.my.29.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las siguientes propiedades: Primero: Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, o sea el solar 3 de la manzana del pueblo de Cardona, 13.a sección del Departamento de Soriano, de 625 metros de superficie, que linda: al Norte, con el solar 16; al Sur, con calle; al Este, con el solar 4, y al Oeste, con el 2; Segundo: Los solares 4 y parte del cinco de la misma manzana que el anterior, con sus construcciones y demás mejoras, de una superficie de 150 metros cuadrados, y lindan: al Sur, con calle, al Norte, con los solares 9 y 16; al Este, con el resto del solar 5, y al Oeste, con el 3. Pertenecen a don Cantalicio Fereyra, y se mandan vender en los autos ejecutivos que le siguen los señores Vicente Angulo y otros, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 7 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

My.12-8164-v.my.29.

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "Giossi y Dotti, quiebra", las existencias del comercio situado en la Avenida General Flores 2279, el jueves 21 del corriente, a las 14 horas, artículos para zapateros, gran cantidad de calzado de todas clases, armazones, mostradores, etc., etc. Exijo seña.

Informes: Bolsa de Comercio o Figueroa número 1482.

My.11-8152-v.my.21.

ANTONIO GIANOLA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan A. Barú contra doña Cesárea Azeredo y doctor Arturo Olave, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en Centurión: cuarta sección de este Departamento, compuesta de 348 hectáreas, 5.379 centiáreas, y que, dentro de mayor área, linda: al Norte, con el arroyo Bichadero; al Sur, el arroyo Yerbal, y al Este, el río Yaguarón; con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 30 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-8148-v.jn.4.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 28 de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario de una fracción de campo de 25 hectáreas, 6.594 metros cuadrados, formada a su vez por las dos fracciones que se detallan enseguida: Una fracción de terreno de labranza en la costa del Tala, 7.a sección de este Departamento, que es parte de las chacras 15, 16, 17, 18, 19 y 20 y sus sobras, al arroyo citado, en el grupo 22 de la primera fracción del ejido, de 15 hectáreas, 6.384 metros cuadrados, y linda: al Norte, con calle; al Este, con la fracción 4; al Oeste, con la 7, y al Sur, con calle. Otra fracción de terreno de labranza, situada en el mismo paraje y próxima a la anterior, de 10 hectáreas, 210 metros cuadrados, que linda al Norte, con calle; al Sur, con el arroyo del Tala; al Este, con la fracción 9 (bis), y al Oeste, con la 7 (bis). Se ha fijado la base de cien pesos por hectárea a los efectos de esta venta, y no se aceptará oferta que no exceda a ella; pertenece a las sucesiones de Domingo Guillana y Sabina Quesada; y se vende en los autos sucesorios respectivos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Abril 30 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.11-8146-v.my.28.

DENIS SCHMITT

JUDICIAL

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por mandato recaído en los autos caratulados "Sucesiones de doña Carmen Fernández de Puglia y doña Sara Cesarina Leonicia o Sara Puglia de Lavorerio", se va a proceder, el día veintinueve del entrante mes de Mayo a las horas que más abajo se expresa, y en el lugar, respectivamente, de su ubicación, por el martillero don León A. Denis Schmitt, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los bienes que se expresan a continuación, en remate público y al mejor postor, y con las bases que se expresarán: Primero: A las quince horas: De un solar de terreno señalado con el número veintisiete de la fracción K en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, situado en el paraje denominado Villa Española, a inmediaciones de la Villa de la Unión, de esta ciudad de Montevideo, compuesto de una superficie cuadrada de cuatrocientos noventa metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste, a la calle Francisco Vázquez Cores; igual extensión al Sudoeste, por donde linda con parte del solar veintidós; cuarenta y nueve metros en el costado Nordoeste, por donde linda con el solar veintiséis, y cuarenta y nueve metros en el costado Sudeste, por donde confina con el solar veintiocho. El solar descripto se halla empadronado con el número setenta y cuatro mil trescientos cuatro, y su base de venta es la cantidad de doscientos pesos, en que se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria. Segundo: A las dieciséis horas: Un solar de terreno señalado con el número trece de la fracción letra C en el plano del agrimensor don Carlos Morador y Otero de veinticuatro de Enero de mil novecientos diez, situado en el camino Larrañaga, a inmediaciones de la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto dicho solar de terreno de un área de trescientos cincuenta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste a camino de diecisiete metros de ancho; treinta y cinco metros veinte centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar catorce; diez metros al Sudeste, por donde confina con la sucesión de don Vicente Stajano; treinta y seis metros veinte centímetros al Sudoeste, lindando con el solar doce. La fracción de terreno descripta se halla empadronada con el número ochenta y ocho mil tres, y su base de venta es la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos, que es su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; y Tercero: A las diecisiete horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el Barrio Valparaíso, a inmediaciones de la Villa de la Unión y el Buceo, de este Departamento, designado con el número setenta y nueve de la fracción letra D, en el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en Marzo de mil ochocientos noventa, compuesta de un área superficial de trescientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste a la calle Vilardebó, e igual extensión en la línea del fondo al Nordeste, por donde confina con el solar noventa y tres; treinta metros en la línea del Este, lindando con el solar número ochenta, y la misma extensión en la línea del Oeste, por donde linda con el solar setenta y ocho. El terreno y demás referido está empadronado con el número sesenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco, y su base de venta es la cantidad de doscientos cuarenta pesos, en que está aforado para el pago de contribución inmobiliaria. Se hace constar: Primero: Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio de venta en garantía de su oferta, y en el acto de serle aceptada; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-8136-v.my.29.

GRIS ROMEO ROTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Teresa Bozzolo de Cristiani contra José Fraixanet, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Mayo a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Gris Romeo Rotta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número 67827, o sean cuatro solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situados en la Villa de la Unión, de este Departamento, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano del agrimensor Federico Delgado, levantado en veintisiete de Junio de mil novecientos nueve, compuestos, según título, por estar unidos, de mil novecientos treinta y nueve metros con cuarenta y un centímetros cuadrados,

deslindados así: veintidós metros de frente al Sur sobre la calle Figueroa, donde la puerta de entrada de la finca existente está señalada con el número treinta, y dista su punto medio treinta y tres metros 82 centímetros de la esquina formada con la calle La Paz; diecinueve metros treinta y tres centímetros al Norte, que dan frente a la calle Asilo; noventa y tres metros ochenta y cinco centímetros al Este, lindando con Pedro Gutiérrez y noventa y cinco metros sesenta y dos centímetros al Oeste, con Nicolás Larroca. Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-8037-v.my.26.

GIL CLODOMIRO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Gaira Hermanos y Arrospide contra Antonio Graña, cobro de pesos", se hace saber que el día dieciséis del próximo mes de Mayo, de diez a diez y treinta, se va a proceder, por el martillero don Gil Clodomiro González al remate de los siguientes bienes: Siete novillos y tres bueyes. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de cincuenta pesos cada pieza, y que el mejor postor deberá hacer efectivo, en el acto de serle aceptada, el total de su oferta. — Lascano. Abril 23 de 1925. — V. Z. A. Mariño.
My.7-8038-v.my.17.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Ignacio García contra Mariana Mendiburu de Puppo y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Mayo a las quince horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Cinco fracciones unidas de campo, con todos sus accesorios y mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la sexta sección judicial del Departamento de San José, que, según la respectiva escritura de hipoteca, forman en conjunto una superficie de 3.334 hectáreas, 3.940 metros 65 decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en Noviembre de 1920, se componen de 3.117 hectáreas, 98 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte y Nordoeste, el arroyo Pereyra y campos de Eloy Pérez, Ricardo Roquero y Vicente Angulo; por el Este y Sudeste, con campos de Gerardo Ibarra, Graciana Ibarra, arroyo del Sauce y campos de Reinaldo Bonino (hijo) y de Juan Ferrari, y por el Sur, Sudoeste y Oeste, el río de la Plata y el arroyo Pereyra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso de venta, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.7-8041-v.my.28.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL
Casa calle Pereira 3017, entre Cipriano Payán y Fco. J. Muñoz, a pocos metros de la Plazuela José P. Varela.
Tiene cinco dormitorios, sala, comedor, pieza mirador, hall y patio al fondo, con claraboya, cuarto de baño instalado, cocina embaldosada, cuarto y w. c. para el servicio, jardín al frente, aguas corrientes, luz eléctrica y demás comodidades.
Base: $ 8.500.
El 20 de Mayo, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Sucesión Demetrio Ruy", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 8.500.00 el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en los Pocitos, 18.a sección judicial de esta Capital, designada con el número 3 en el plano de subdivisión suscripto por el agrimensor don Javier Alvarez el 18 de Marzo de 1912, y compuesta de 292 metros cuadrados, teniendo 8 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pereira, y 30 metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con Andrés Luis Marinoni; por el Nordoeste, linda con don Ricardo A. Ruy; por el Sudeste, con el solar número 12, de la fracción E de otro plano del agrimensor Alvarez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.7-8045-v.my.20.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veinte de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta de una fracción de campo con sus mejoras, situada en la 2.a sección de este Departamento, de 14 hectáreas, 4.571 metros, 31 decímetros y 60 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con José Cabrera y Silva; al Sur, con sucesión de Isabel Arias; al Este y Sudeste, con caminos vecinales por medio, con sucesión de Ireneo Placeres; habiendo sido avaluada en la suma de $ 1.590.28, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Pertenece a la sucesión de Tomasa Crescencia Cabrera de Risso, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José Abril 25 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.30-7883-v.my.20.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Miguel A. Sierra contra Carolina Donata Correa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "La Mina", compuesta de 476 hectáreas, 2.132 centiáreas, que linda por el Noreste, con el bañado Grande y el arroyo de La Mina; por el Suroeste, en una recta con Manuel das Neves Silva; por el Sur, con otra recta con el nombrado das Neves Silva; y por el Este, con la cañada de los Molles Grande, hasta el bañado Grande y la costa de éste hasta el arroyo de La Mina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el título de doña Carolina Donata Correa y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Por más datos, al rematador en la Bolsa de Comercio.
Ab.15-7412-v.my.22.

JOSE ALBERTO BERDIER
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Gregorio L. Quintana Míguez, venia", se hace saber al público que el día 8 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don José Alberto Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la novena sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de ochenta hectáreas, ochocientos trece metros, sesenta y nueve decímetros, lindando: por el Norte con Cipriana Migues de Cabrera; por el Este con doña Eusebia Migues de Baz; al Sur, con don Jacinto Migues y Delfina M. de Cabris, y al Oeste, con don Jacinto Migues y con más campo de la sucesión de doña Paula Migues de Quintana; señalada con el número dos del plano del agrimensor señor don Carlos D. Furriol. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no supere la base de doscientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; así como el uno por ciento de comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-8246-v.jn.8.

ROBERTO H. CANFIELD
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL
Dos propiedades, excelentes ubicaciones, con la base de su tasaciones.
El viernes 22 de Mayo, a las 15 horas y 30 y 16 horas.
Una casa en la calle Defensa número 1790, antes número 20, entre Galicia y Cerro Largo, compuesta de un solar y dos habitaciones, tirantería de hierro, con la base de dos mil pesos ($ 2.000.00).
2.a Propiedad en la calle Simón Bolívar entre Avenida Brasil y Canelones, tres habitaciones, zaguán, patio, claraboya, hall mármol y mosaico, cuarto de baño, cocina y demás comodidades, con la base de siete mil pesos ($ 7.000.00), también todos los muebles y ahajas con su tasación.
EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Saguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Flores de Gambia", se hace saber al público que el día 22 de Mayo del corriente año, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Roberto H. Camfield, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas y 30: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número novecientos setenta y ocho de esta novísima ciudad, compuesto de seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Defensa, por donde estaba designado el edificio con el número veinte, por dieciséis metros seis centímetros de fondo al Este, por donde linda con parte del solar tres; por el Norte, con don Antonio Pietracaprina, y por el Sud, con parte del solar nueve, de don Salvador Cavallo; encerrando una extensión superficial de ciento tres metros cincuenta y ocho decímetros. Este bien está empadronado con el número 20838. 2.o A las 16 horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, que es la mitad del solar designado con el número uno en el plano levantado en Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesta dicha fracción de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuarenta y siete decímetros y cincuenta centímetros, teniendo diez metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Bolívar, por cuarenta metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con la fracción número dos; por el Norte, con doña Dolores Barreiro de Zunino, y por el Sur, con el resto del mismo solar uno. Este bien está empadronado con el número 29420: 3.o Los muebles y alhajas pertenecientes a esta sucesión. Se previene: 1.o Que el primer inmueble descripto se pondrá en venta a las 15 horas y 30 del día señalado, y el segundo inmueble, las alhajas y muebles a las 16 horas del mismo día; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda del valor de la tasación hecha en el inventario practicado en autos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-8065-v.my.22.

JENTSCHIK Y CIA.
Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno
REMATE JUDICIAL
Tres casas y un solar en un sólo lote, situadas en la calle Durazno casi esquina Yaro, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Andrés Deus contra Pascual Voiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Mayo del corriente año a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Tres solares de terrenos con sus edificios y cuantas mejoras contengan actualmente, ubicados en el paraje conocido por Cordón, décimaquinta sección judicial de este Departamento, manzana número doscientos cincuenta y ocho, los cuales, según plano de deslinde y división levantado por el ingeniero don Raúl Bonino en Noviembre de mil novecientos diecisiete, son los solares números uno, dos, y tres que se deslindan así: El solar número uno consta de un área superficial de doscientos cincuenta y cinco metros, *doscientos noventa y siete* milímetros con diez metros, cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la calle Durazno entre las de Yaro y Gaboto, nueve metros, novecientos noventa y tres milímetros en la línea

del fondo al Sur, por donde linda con don Blas Carlomagno; veintiséis metros, dieciocho centímetros en la línea del Oeste, por donde limita con la propiedad del señor Voiro y veinticinco metros, diecisiete centímetros al Este, por donde está separado del solar número dos, que enseguida se describe. El citado solar número dos consta de un área superficial de doscientos cuarenta y cuatro metros noventa y nueve decímetros, setenta y cinco centímetros y se deslinda así: diez metros, cuatro centímetros de frente al Norte, a la citada calle Durazno, nueve metros, novecientos noventa y tres milímetros en la línea del fondo, al Sur, por donde linda con don Juan Porta; veinticuatro metros, dieciséis centímetros en el costado Este, por donde está separado del solar tres, que enseguida se describirá y veinticinco metros, diecisiete centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número uno ya deslindado; y el solar número tres consta de un área de doscientos treinta y nueve metros, noventa y tres decímetros y dieciséis centímetros, encerrados así: diez metros, cuatro centímetros de frente al Norte, a la citada calle Durazno, nueve metros novecientos noventa y tres milímetros en la línea del fondo al Sur, por donde linda con don Juan Porta; veinticuatro metros, dieciséis centímetros en el costado Oeste, limitando con el solar número dos anteriormente descripto y veintitrés metros, quince centímetros en la línea del Este, por donde está separado de los solares cuatro y cinco del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-8093-v.my.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Fracción de campo sobre el río Quéguay, Departamento de Paysandú, 776 hectáreas, 4.168 centiáreas.

El martes 9 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María López de Lapique y otra, venta de propiedad", se hace saber al público que el día nueve de Junio, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 52.00 por cada hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada sobre el río Queguay, Departamento de Paysandú, compuesta de 776 hectáreas, 4.168 centiáreas, 35 decímetros cuadrados, que según plano levantado el 18 de Abril de 1903, por el agrimensor señor Copello, limita: por el Norte, con el río Queguay; por el Sud, con una línea recta que divide con campo de doña Emma Mahler de López; por el Este, con otra línea recta de 5.227 metros, que separa de una fracción de doña Emma Mahler de López, y por el Oeste, con otra línea recta de 5.822 metros, divisoria con las fracciones 7 y 9, de la sucesión Puig de Francia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en la Escribanía de don Osvaldo Acosta y los antecedentes respectivos en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365. My5-7978-v.jn.9.

RODOLFO RAGGIO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia de Oliveira Netto, venia", se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo Raggio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, en un solo lote, y sobre la base de veintisiete pesos con cincuenta centésimos la hectárea, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contiene y les correspondan, situadas en el paraje conocido por Vichadero, 8.a sección del Departamento de Rivera, la primera empadronada con el número 1900, y compuesta de 1.342 hectáreas, 4.173 metros 20 decímetros cuadrados, señalada B en el plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en Diciembre de 1918 y Junio de 1920, cuyos límites son: al Nordeste, linda con doña Sebastiana F. de Camargo; al Sudeste, el arroyo Ceibal por medio, con Delia Rodríguez de Orozco; al Oeste, con la fracción 10, de Carlos Paradeda, y al Nordeste, con la fracción A, de Ana Paradeda de Centena; y la segunda fracción está empadronada con el número 3348, y comprende una superficie de 2.054 hectáreas, 9.003 metros, según mensura y plano levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro en Diciembre de 1918 y Junio de 1920, cuyos límites son: por el Norte y Nordeste, con Salustiana F. de Camargo; por el Sur, el arroyo Ceibal, y en una línea de 3.450 metros, con la sucesión de Medardo Rodríguez; por el Este, con el río Negro, y por el Oeste, con Salustiana F. de Camargo y laguna de Mengotti. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al martillero: Ituzaingó número 1413. Ab.18-7545-v.my.28.

NICOLAS VITALE

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Pedro Gisleno Vallés y otros con Benigno Núñez y otra, ejecución de hipoteca", se hace saber que el martillero don Nicolás Vitale procederá a la venta en remate, al mejor postor, el veintitrés del Mayo entrante, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, del terreno y mejoras sito al Sur de esta villa, de 1.489 metros, lindante: Este, Carlos Abate; Norte, calle pública; Sur, Concepción Mari, y Oeste, vía férrea. Y se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento en garantía de la compra; 2.o Que los autos y títulos agregados están en el Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración. — San Ramón, Abril 30 de 1925. — J. Sáez, Juez de Paz. My.6-7994-v.my.23.

BERNARDO M. DELMONTE

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos que ante este Juzgado sigue don José Percovich contra don Pedro Curbelo, por desalojo y cobro ejecutivo de arrendamientos, se hace saber al público que el día 27 de Mayo a las 10 y 13 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor por el martillero don Bernardo M. Delmonte, asistido del infrascripto de lo siguiente: 13.666 kilos de trigo, tasados a $ 5.00 los 100 kilos; 600 kilos de trigo de segunda, tasados a $ 4.00 los 100 kilos. Un rancho, tasado en $ 18.00. Un rancho tasado en $ 20.00. Un rancho, tasado en $ 20.00. Alambrados divisorios dentro del campo, tasados en $ 31.20. Se previene que el trigo se encuentra depositado en un galpón frente a la Estación del Ferrocarril de este pueblo y se rematará a las 10 horas y los ranchos y alambrados se rematarán a las 13 horas, y se encuentran en el campo que ocupaba don Pedro Curbelo y que se admitirá ofertas que excedan de las dos terceras partes de su tasación y que el comprador deberá oblar el importe total en el acto de serle aceptada su oferta.— Pueblo de Santa Rosa, Abril 29 de 1925. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz. My.8-8095-v.my.26.

ROGELIO CARBALLO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Francisco Perrone, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 1.o de Junio entrante, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Río Branco número 780, por el martillero don Rogelio Carballo, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la calle 25 de Mayo esquina General Oribe, manzana 89, de esta ciudad, empadronada con el número 636, compuesta de 3.700 metros, más o menos, que linda: al Norte, Demetria Vico, Hermanos Granda y sucesión María I. Suárez; al Sud, calle General Oribe; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, calle 25 de Agosto. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del aforo que tiene establecido el inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de novecientos pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Melo, Mayo 9 de 1925. — L. J. Láuz, Juez de Paz. My.14-8253-v.my.30.

HONORIO PLACIDO FAJARDO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por este Juzgado en el despacho librado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Valiero", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo a las 14 horas, se procederá por el martillero don Honorio Plácido Fajardo, asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc, don Alejo Fernández Chávez, a la venta de un terreno solar con las edificaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en esta villa, compuesto de mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados, y linda: Norte, calle Veinticinco de Agosto; Sur, con la sucesión de Santiago Moreno; Este, José Araújo Cal y Oeste, la calle Rocha, tasado en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; C) Que los gastos de escrituración y certificado de la finca son por cuenta del comprador y D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado Departamental a disposición de los interesados. — San Carlos, Abril 30 de 1925. — José María González. My.5-7983-v.my.21.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Rudecinda Gutiérrez de Báez, sucesión, venta de inmueble", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de cincuenta pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en el Alférez, 3.a sección del Departamento de Rocha, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil trescientos treinta centiáreas, lindando: por el Norte, arroyo del Sauce por medio, con doña Avelina Graña de Barrios; por el Este, con don Antonio Castro; por el Sud, con doña Asunción Achero de Castro, y por el Oeste, con don Carlos Gutiérrez, correspondiendo dicho campo a la causante doña Rudecinda Gutiérrez de Báez, por adjudicación que se le hizo en la sucesión de Luis Gutiérrez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de la escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. A los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Mayo 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.16-8320-v.jn.4.

JUAN JOSE HENRY

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenza Beres", se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan José Henry, y con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda al de cuarenta y dos pesos con ciento veintidós diez milésimos la hectárea, de los derechos sobre una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas dos mil trescientos ochenta y una centiáreas, cuatro mil ochocientos cuarenta y seis centímetros cuadrados, deslindada y amojonada por el agrimensor don Antonio Sureda en Diciembre de mil novecientos veintiuno, de pertenencia de la sucesión de la causante, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento de Minas, que linda: al Noroeste y Nordeste, con Armando Rodríguez; al Sur, con D. Perú y Felipa L. Perú; al Este, Francisco Bustillo y al Oeste, con Francisco Henry, Pablo Quinela y Constancia Esponda. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada la oferta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 29 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.5-7980-v.my.21.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados

"Mercedes Beracochea de Lescano. Sucesión. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda de ochocientos pesos, de los siguientes bienes: dos solares de terreno con lo en ellos edificado y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, los que por estar unidos miden veinticuatro metros y cincuenta y dos centímetros de frente, por treinta y nueve metros y quince centímetros de fondo y encierran una superficie total de novecientos sesenta metros y cuarenta decímetros, lindando: por el frente, con la calle General de la Llana; por el fondo, con don Urbano García; por un costado, formando esquina, con la calle Polanco y por el otro costado, con don Daniel Carnelli (hijo). Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.6-8004-v.my.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "López Malheo de Freitas Angélica con los sucesores de Cleto Marcelino López, venta de un inmueble en pública subasta", se hace saber que el día veintidós de Mayo del corriente año de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública almoneda, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, para el pago del impuesto inmobiliario, que es de dos mil quinientos pesos, del siguiente bien: un terreno y la finca en él construída, situado en esta ciudad y limitando: al Norte, con la propiedad de doña María Francisca López; al Sur, con don Manuel Cortés, y la sucesión de doña Justa M. de Cortés; al Este, con parte del terreno de doña María Rodríguez de López; y al Oeste, con la calle Treinta y Tres Orientales. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 29 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.5-7984-v.my.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos M. Carámbula, dictada en los autos sucesorios de don Alfredo Zino y doña María Echevarne de Zino, expedientillo agregado sobre venia para vender", se hace saber al público que el jueves 21 de Mayo, de las 10 horas y 30 a las 11 horas, el señor Alguacil del Juzgado don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor y con la base de 300 pesos, de un solar baldío que lleva el número 11 de la Manzana número 30 de esta ciudad, según plano especial de fraccionamiento, y mide 10 metros 74 centímetros de frente a la calle Rivera, por 32 metros 21 centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar siete; al Noroeste, con el solar diez, y al Sudeste, con el solar once. Se previene: 1.o Que no se oirá propuesta que no cubra la base de 300 pesos. 2.o Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el 10 por ciento en el momento de serle aceptada su oferta. 3.o Que la venta se efectuará en el lugar de ubicación del terreno. 4.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Abril 28 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

My.6-8006-v.my.22.

MARTIN F. PAGGI

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Río Negro

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, en los autos caratulados "Carlos A. Imken, quiebra", se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Mayo, de las diez horas en adelante y en el local donde se encuentran depositados, sito en esta localidad, el rematador don Martín F. Paggi, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta, al mejor postor, de las mercaderías, útiles y demás existencias que fueron del referido fallido. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; que las ventas son al contado, y que el detalle de las existencias a rematarse, se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa General Borges, Abril 30 de 1925. — Claro Peñaflor, Juez de Paz.

My.6-8028-v.my.22.

AGUSTIN PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Elvira Gómez de Loreiro", se hace saber que el día seis del entrante Junio, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno de posición esquinero y sus construcciones, ubicado en las adyacencias de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y cuatro metros, más o menos, encerrado dentro de los siguientes límites: por un costado con la prolongación de la calle Francisco de los Santos; por otro, calle pública, y por los otros dos, con terreno de doña Matilde Acosta. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de quinientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 6 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-8236-v-jn.1.o.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Isolina Sosa de Olivera", se hace saber que el día veintiocho del entrante Mayo, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles: 1.o De las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos: Un terreno solar, sus edificios y mejoras, ubicado en la manzana número 26 de esta ciudad, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Arturo López Blanquet el doce de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, y mide veinte metros cuarenta centímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio, e igual extensión en la línea del fondo al Norte, donde limita con terreno de doña Donata Acosta de Graña, veintidós metros treinta y ocho centímetros al Este, donde linda con el predio de doña Paula Molina de Silva, y en el otro costado, al Oeste, con una línea de veintidós metros setenta centímetros, limita con el solar número dos del referido plano; encerrando un área de cuatrocientos sesenta metros con mil ochocientos treinta centímetros. Avaluado en dos mil pesos; 2.o De las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas: Otro terreno solar y sus mejoras contiguo al anterior, señalado con el número 2 en el plano mencionado, compuesto de once metros con noventa centímetros en el frente sobre la calle 18 de Julio, y once metros ochenta centímetros en la línea del fondo, donde limita con predio de doña Donata Acosta de Graña; al Este, limita con el solar número 1, ya descripto, en una extensión de veintidós metros sesenta centímetros, y en el otro costado, limita con el solar número 3, que se describirá enseguida, en una longitud de veintidós metros ochenta centímetros; con una superficie de doscientos sesenta y nueve metros con siete mil seiscientos ochenta y siete centímetros. Avaluado en cuatrocientos pesos; y 3.o De las 16 horas a las 16 horas y 30 minutos: Otro terreno solar y sus mejoras, contiguo al anterior, señalado con el número 3 en dicho plano, y se compone de una superficie de doscientos veintiocho metros con cincuenta decímetros, y limita: al Sur y Oeste, da frente a las calles 18 de Julio y Misiones, en diez y veintidós metros noventa centímetros, respectivamente; diez metros en la línea del fondo al Norte, donde limita con terreno de doña Donata Acosta de Graña, y veintidós metros ochenta centímetros en el costado del Este, donde linda con el solar número 2, ya deslindado. Avaluado en quinientos pesos. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de las referidas tasaciones, así como que el más alto postor o postores, deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 27 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

My.6-7998-v.my.22.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda un inmueble ubicado en la segunda sección judicial de esta ciudad, empadronado con el número 2329, compuesto, conforme a la mensura practicada por el agrimensor Abilio E. Dos Santos, para la salida del dominio municipal el 23 de Marzo de 1914, de 17 metros de frente al Oeste sobre la calle San Antonio; 42 metros 05 centímetros al Norte, lindando con Juan y Serafín Motta; 17 metros 25 centímetros al Este, lindando con la Empresa del Ferrocarril Noroeste, y 42 metros 65 centímetros, lindando también con la misma Empresa del Ferrocarril Noroeste. El referido inmueble ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del referido aforo, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituras y certificados, encontrándose los títulos a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, agregados al expediente. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Sucesión de Rosa Fraga". — Salto, Mayo 8 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.12-8168-v.my.27.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con los edificios, construcciones y demás mejoras y accesorios que contiene, ubicada en el paraje denominado Paso del Cementerio, en Sopas, quinta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, dos mil ciento cincuenta y tres metros y ochenta y seis decímetros, dentro de los siguientes límites: al Este, la sucesión de Antonio Goncalves Trindade, el camino público al Paso del Cementerio por medio, con la sucesión Goncalvez Trindade; al Sud, el mismo camino público al Paso del Cementerio, que lo separa de la sucesión Albano Machado y de una fracción de campo de tres hectáreas y media, más o menos, de Pelucio Rodríguez; al Oeste, Loy Bentos Trindade, y al Norte, el arroyo Sopas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "La Liga de Defensa Comercial contra Salomé Alvarez, ejecución de hipoteca". — Salto, Abril 21 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.4-7919-v.my.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Ostelito Silvera, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, situada en el Parao, décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 886, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas, seis mil doscientos sesenta y cinco metros, lindando: por el Nordeste, con la sucesión de Daniel Sosa; por el Nordoeste, con Pedro Barrios; por el Sudeste, con Otacilio Silvera, y por el Sudoeste, con Alejo Visitación Silvera; 2.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que la anteriormente descripta, compuesta de setenta y cuatro hectáreas, ochocientos quince metros, cincuenta y dos decímetros, lindando: por el Norte, con sucesión José Rodríguez Pas; por el Este, con Otacilio Silvera; por el Sur, con el arroyo Parao, y por el Nordoeste, con Claudio E. Silvera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.14-8249-v.my.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en los autos caratulados "Francisco Pascual Quiebra", se hace saber al público que el día veintiséis del mes entrante a las quince

horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda el siguiente bien de pertenencia del fallido: un solar de terreno, con las mejoras que contiene, situado en este Departamento, señalado con el número ocho en el plano levantado por don Jaime Joanicó con fecha veinte de Agosto de mil novecientos catorce y el cual se compone de una superficie de setecientos treinta y siete metros, ochenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con calle de diez metros de ancho, por donde tiene quince metros con setenta y tres centímetros; al Este, con el solar número nueve; al Sur, lo separa de terreno de don Manuel Beloqu una línea de quince metros ochenta y tres centímetros, y al Oeste, linda con el solar número siete del mismo plano. Se previene: 1.o Que esta venta se realizará al mejor postor y que al serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 3.o Que los límites del bien a venderse se han tomado de la escritura de compraventa autorizada en Montevideo por el Escribano Héctor Pigurina Durán con fecha seis de Setiembre del año 1921. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.6-8005-v.my.22.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérres, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Alfredo Abreu, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día treinta del mes de Mayo entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de propiedad de la señora Isabel Bentos Guimaraens, esposa del señor Abreu, con todos sus anexos, situada en la costa del Lago Merín, tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, digo de Cerro Largo, compuesta de setenta y cinco hectáreas, tres mil trescientos sesenta y cuatro metros y setenta y un decímetros, que linda: por el Nordeste, con Rufino Bentos Guimaraens; por el Sudoeste, con Petrona Carolina Correa de Bentos; por el Este, con el Lago Merín, y por el Oeste, con Nereo de Freitas Nascente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 21 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.30-7907-v.my.19.

GIANOLA Y SARALEGUI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra María Payán o Cipriano Payán, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo, a las 14 horas se procederá nuevamente a la venta en remate público, por el martillero Gianola y Saralegui, el siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número .... de esta ciudad, lindando: por el Norte, con José Acevedo; por el Sur, calle A. Sierra; por el Este, con J. Spikerman, y por el Oeste, con Camilo Rodríguez. Se previene: Que no se aceptar oferta que no exceda del cincuenta por ciento de su aforo, que asciende a la suma de mil pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres Mayo 4 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. My.12-8184-v.my.22.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales de la ley respectiva, comunicamos que hemos prometido vender al señor Hispano A Serrano las instalaciones y útiles de nuestra casa de comercio que estuvo ubicada en la calle Pilar Costa y Carlos De la Vega. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Luis C. Calero. — H. R. Velentín. My.15-8278-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de farmacia establecido en la calle Sarandí número 749 al señor Emilio A. Reta. A los efectos de la ley de la materia, hago esta publicación. — Durazno, Abril 22 de 1925. — Solís J. Celiberti. Ab.25-7753-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores Vignole y Ronchera mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 4299, esquina 20 de Febrero (Villa de la Unión). Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden concurrir a la misma donde les serán abonados. — Unión, Abril 29 de 1925. —Santiago Poggi. — Vignole y Ronchera. Ab.30-7892-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha veintisiete de Marzo próximo pasado vendí a los señores Tomás Olivera y José Goldemberg todas las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio que en los ramos de café, fonda, billar y anexos giraba en esta plaza bajo la denominación de "Café Nuevo". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 16 de 1925. — Manuel Pita. Ab.28-7836-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Juan Dimperio todas las existencias del hotel de mi propiedad, establecido en esta ciudad. — Artigas, Abril 21 de 1925. — Manuel V. Fariña. Ab.25-7762-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Domingo Tancredi el negocio de peluquería, perfumería y mercería que tengo establecido en esta ciudad en la calle Rincón número 651, y que gira bajo la razón de Elisa Fernández Fortuny y Cía. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas con los respectivos justificativos en la escribanía de don Emilio J. Paz, calle Sarandí número 445, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Abril 24 de 1925. — Elisa Fernández Fortuny. Ab.25-7757-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 27 del corriente y ante el escribano señor Eduardo Pérez Olave ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de vidrios y cristales giraba en la calle 8 de Octubre 3693, compuesta por los señores Vicente Fernández, Ghesler Fasola y Emilio Fernández; retirándose el primero de los nombrados, y quedando los dos restantes a cargo del activo y pasivo, quienes continuarán los negocios. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 29 de 1925. — Vicente Fernández. — Ghesler Fasola. — Emilio Fernández. Ab.30-7904-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores José Blanco y Francisco Alvarez, han prometido vender al señor Alberto Fariña el activo de la panadería instalada en esta Capital en la calle Doctor Pena número 421, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben para la toma de razón hasta treinta días en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311.—Montevideo, Mayo 15 de 1925. — José Blanco. — Francisco Alvarez. — Alberto Fariña. My.15-8277-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a los señores José Alonso y Alejandro Gres la parte que en común con ellos me corresponde en el negocio de panadería establecido en la Avenida Eugenio Garzón número 146, y denominada "El Lucero". A los efectos de lo establecido en la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Luis Siviero. My.14-8240-v.jn.6.

ALMACEN VENDIDO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, San Salvador número 2058, he vendido a los señores Manuel Alvarez y Cipriano Tejera mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Justicia número 2202, de esta ciudad. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Pablo Morresi. — Manuel Alvarez. — Cipriano Tejera. My.16-8331-v.jn.10.

BIOGRAFO VENDIDO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, San Salvador número 2058, he vendido a los señores Pablo Morresi y Antonio Lacquaniti el biógrafo que tengo establecido en esta ciudad, calle Soriano número 1197, y denominado "Cine Rosicler". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Eduardo Vignolo. — Pablo Morresi. — Antonio Lacquaniti. My.16-8332-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Nicolás Baratta el taller de fabricación de tejido de alambre denominado "La Americana", que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 2400, esquina Morales. A los efectos de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribano: Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1562. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Vicente Mauro. My.14-8261-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Tedeschi el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Orestes Araújo número 2055. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Diumegilda Martínez Insúa. My.13-8201-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Santiago Selva y Vicente Barufalde el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en esta ciudad en la calle Piedra Alta número 1669. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Pedro Benedetto. My.14-8239-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos hacemos saber que de común acuerdo y en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el catorce del corriente mes y año fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Tornaría y Moller, quedando con el activo activo y pasivo de la misma el socio Pedro G. Moller. — Dolores, Abril 18 de 1925. — Teodoro Tornaría. — Pedro G. Moller. Ab.25-7768-v.my.20.

RIFA POSTERGADA

La rifa del anillo con brillante a efectuarse en combinación con la última lotería de 50.000 pesos del corriente mes quedó postergada para el 24 de Agosto. My.16-8318-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que por escritura otorgada por el escribano don Angel C. Asuaga hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad Veiga y Pécora, que en el ramo de lechería giraba en esta plaza, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón Veiga. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Sarandí Mayo 11 de 1925. — Ramón Veiga. — Donato Pécora. My.15-8279-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los poseedores de números de la rifa de dos vacas lecheras en combinación con la última lotería de Mayo, fué suspendida. Los interesados podrán canjear los números por su importe antes del sorteo en la calle Juan P. Laguna número 15. My.14-8252-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión de comestibles en general teníamos establecida en la calle Canelones número 1252, esquina a la de Yí, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Francisco Signorelli, y quedando desligado desde la fecha don Arturo Vignoli. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1925 — Francisco Signorelli. — Arturo Vignoli. My.15-8270-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución total de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pianavia y Compañía. De acuerdo con las disposiciones legales emplazamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos y dentro del término de treinta días en la calle Buenos Aires número 520. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Pianavia y Compañía. My.16-8295-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma Kocher y John, y vender a la firma Eymer Luh y Cía. las existencias de la "Cristalería Piantelli" y fábrica de vidrios que tenemos establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 611. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de ley con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad adquiriente, calle Juan Carlos Gómez 1484. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. —Carlos E. Kocher. — Máximo John. My.16-8299-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel Moreira el comercio que en el ramo de almacén y provisión teníamos establecido en la Avenida Rondeau número 2399, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Fernández y Araújo.
My.5-7963-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Luis Piola todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Cuareim número 1479, quedando a mi cargo el pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Eduardo Silva.
My.5-7959-v.my.28.

RESTAURANT Y DESPACHO DE BEBIDAS

Basilio Luis Llera, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, actuando como balanceador don Manuel Lago Canto, ha vendido a Antonio García el comercio antes indicado, que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad, calle Soriano número 1032, esquina Yaguarón, debiendo los acreedores exigir en dicha casa en el término legal sus créditos. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Basilio Luis Llera. —Antonio García. My.5-7972-v.my.28.

ALMACEN DE COMESTIBLES Y DESPACHO DE BEBIDAS

Antonio García, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, actuando como balanceador don Manuel Lago Canto, ha vendido a Basilio Luis Llera el almacén de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas que bajo su firma tiene establecido en la calle Santiago Sierra número 35 (Barrio Romay), de esta Capital, debiendo los acreedores exigir en dicha casa el importe de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Antonio García. — Basilio Luis Llera. My.5-7975-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Martínez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1145. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Nery Aliano.
Ab.30-7890-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 23 del corriente mes autorizó el escribano don Julio de Freitas fué disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, con la razón social de Carmelo Turturiello y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Pascual Turturiello. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1925. —Carmelo Turturiello. — Pascual Turturiello. Ab.30-7889-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad ganadera que gira bajo la firma de Mautone y Raso, con asiento principal en Lascano, Departamento de Rocha, quedará disuelta por terminación de contrato. Se hace constar, a los efectos de la ley, por si alguno pueda tener interés, presentarse en Rondeau número 1866, o en Lascano, dentro del término legal. — Alejandro Mautone My.4-7946-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José B. Romero y Urbano Romero las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Maldonado número 2000, esquina Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1925.— Pérez y Gómez.
My.6-7990-v.my.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de don Francisco Costa Busto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Paysandú número 751, esquina a la de Ciudadela de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Abril 30 de 1925. — Ernesto L. Mazza. My.6-7991-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Fermín Granja los derechos y existencias de mi pertenencia que poseo de mi puesto número 20 del Mercado Central, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a los efectos legales. — Salto, Mayo de 1925. — Manuel Pinasco. My.12-8180-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos hago saber que he vendido a los señores Diego Murrú y Humberto Erlatz el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. — Dolores, Mayo 5 de 1925. — Pedro Bernotti. My.12-8177-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Maiz el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Arenal Grande número 2432 De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — César A. Minoli. My.8-8105-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio haber vendido mi establecimiento de carnicería situado en la Avenida General Garibaldi número 2179, al señor Ernesto Funes. Por cualquier reclamo, dentro del plazo legal, ocurrir a la oficina del señor contador Ramón D. Morandi, Avenida 8 de Octubre 3683 (Unión). —José Maselli. My.11-8147-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que habíamos constituído el que suscribe con el señor Oscar Guimaraes con fecha 20 de Enero del corriente año por ante el escribano del Eduardo Ferrería. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Enrique Goberna.
My.8-8071-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido a la señora Esther Haim de Harari nuestra casa de comercio denominada "La Pompadour", situada en la calle Ituzaingó número 1318, y por lo tanto, convenido en la disolución de nuestra firma social. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el domicilio antedicho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — E. B. de Ribera y Canadell. My.13-8187-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rogelio Guerra la parte que tengo en la farmacia ubicada en esta Capital, calle Nueva Palmira número 1900, la que continuará su giro bajo la razón actual de Burdet y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Claudio Olazábal.
My.13-8213-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Lázaro Donaldo Villamil el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Roberto Righetti Villar.
My.13-8222-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio en general que en fecha cuatro del corriente mes se disolvió la sociedad comercial en comandita que como importadora de vinos finos y generosos, conservas y demás artículos anexos al ramo de almacén por mayor giraba en esta casa bajo la razón social de Picasso, Despaux y Compañía. Y bajo la razón social de Staricco Despaux y Compañía, constituída en la fecha referida, que tomó por base el activo y pasivo de la extinguida, se constituyó una nueva sociedad, integrada por los socios colectivos don Armando José Staricco y don Jorge Teófilo Despaux y el comanditario don Luis V. Crocco. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Antonio Picasso. — Jorge Teófilo Despaux. — Armando José Staricco.
My.13-8193-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Florentino Ferreiro avisa al comercio y al público en general que estando en trámite de divorcio con su esposa doña Mariana Barrios de Ferreiro, no dará por reconocida ninguna cuenta o documento, ni pactos que no estén autorizados con mi firma y voluntad expresa. — Florentino Ferreiro.
My.13-8192-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Fernández la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Porongos número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Miguel Roche. My.5-7954-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Félix Nario el negocio de carnicería y elaboración de productos porcinos que tenemos establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 2203, esquina Joaquín Requena. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — José María Ramil. — Enrique Ramil. My.5-7955-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Florentino Bermejo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1203, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Camilo Pursals.
My.5-7952-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos declarado disuelta amistosamente la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles sito en la calle Durazno número 1999, esquina a la de Blanes número 1053, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Enrique Moreni, y quedando desligado completamente el señor Francisco Siri. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Enrique Moreni. — Francisco Siri.
My.5-7951-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que hemos proyectado vender a favor de don Manuel Rua nuestra casa de comercio en el ramo de tambo situada en esta ciudad calle Cerrito número 177. A los efectos legales prevenimos que el que tuviere algo que reclamar se presente con los justificativos en el mismo tambo en el plazo de ley. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Urbano Alvarez y Hermano. My.5-7950-v.my.28.

RESTAURANT Y DESPACHO DE BEBIDAS

Francisco Erreguerena y Compañía, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, actuando como balanceador don Manuel Lago Canto, han prometido en venta al señor Manuel Fernández el comercio al principio indicado que bajo su firma tienen establecido en esta ciudad en la calle Sierra número 2404, esquina Avenida General Flores, debiendo los que tengan créditos a cobrar hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Francisco Erreguerena. — Gregorio Erreguerena. — Manuel Fernández.
My.5-7976-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 8 de Abril de 1925 hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Francisco González y Compañía, y que estaba integrada por los suscriptos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julián Basabe. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio de la ex sociedad, calle Río Negro número 1582, donde le serán abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Francisco González. —Julián Basabe. My.5-7977-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada ayer por ante el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender a mi consocio don León Dolhagaray la parte que me corresponde o sea la mitad íntegra en la sociedad colectiva que tengo con el nombrado señor Dolhagaray para la explotación del ramo de lechería, cría e invernada y compraventa de haciendas en general, cuyo asiento lo tenemos constituído en la Estación Capurro, Departamento de San José. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Juan Bidondo.
Ab.30-7885-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar teníamos establecida en la Avenida Carlos María Ramírez número 192, de esta ciudad haciéndose cargo de su activo y pasivo don Julián Garau, y retirándose desde la fecha don Gerardo Lagares. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1925. — Julián Garau. — Gerardo Lagares. Ab.25-7736-v.my.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Raimundo Cumbrao la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la Avenida Carlos María Ramírez número 230, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 22 de 1925. — Juan Bandini. Ab.24-7735-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene que la sociedad ganadera que gira bajo la razón social de Francisco A. Souza y Hnos. (Queguay Chico), va a disolverse. En tal virtud, se ruega a los que tengan créditos contra ella que se sirvan presentarlos al administrador que suscribe en la calle 18 de Julio 1224 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Francisco A. Souza. Ab.27-7790-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que he vendido al señor Felipe Suárez todos los derechos que me correspondían en la casa de comercio ubicada en la calle San José número 802, de esta ciudad, denominada "Ville Lumiere". El que se considere con algún derecho debe presentarse a la misma dentro del término de ley. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Félix Gambone. Ab.24-7717-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura fecha primero de Abril del corriente año quedó totalmente liquidada la sociedad que giraba en esta plaza, calle Andes número 1369, en el ramo de fiambrería y anexos, con la razón de Alfredo Ruy y Compañía, habiendo cargado con el activo y pasivo el suscripto, quien continuará con el negocio de su exclusiva cuenta. — Montevideo, Abril de 1925. — Alfredo Ruy. Ab.27-7777-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha, de mutuo y común acuerdo, por vencimiento de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que con la firma de López Hnos. y Verdier giraba en esta plaza en los ramos de tienda y anexos, de la que eran componentes Idalino López Alonzo, Alberto López Alonzo y Elías F. Verdier, quedando este último a cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, quien continuará en los mismos negocios bajo su única firma de Elías F. Verdier. — Trinidad, Abril 23 de 1925. — López Hnos. y Verdier. Ab.29-7864-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez (Escritorio 25 de Mayo 199), he prometido en venta a los señores Francisco Núñez, Silvio Rey y Francisco Pinza el negocio de mi propiedad en los ramos de restaurant, bar y posada, sito en la calle Misiones número 1649, esquina Marsella. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del término legal con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1925. José Camarista. Ab.29-7692-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abraham Sinsilevich el comercio que en el ramo de droguería tengo establecido en la calle Ciudadela número 1475. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Mauricio Goodbar. Ab.29-7840-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benigno Carnales el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Fernández número 2032. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 24 de 1925. — Francisco Bordoni. My.27-7774-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascual Barrios el comercio que en el ramo de carpintería tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1627. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Carlos Riccardi. My.8-8100-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Andrés Puigdollers el negocio que en el ramo de puesto de pan tengo establecido en la calle Yaro número 1615. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — José Martínez. My.6-8019-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a don Claudio Alonso el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 2251 de la calle Canelones, en esta Capital. Y a los efectos respectivos se hace esta publicación para que los que se crean con algún derecho se presenten con sus comprobantes a la Escribanía de Luis Ituy, calle Zabala esquina Buenos Aires. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Francisco Ferré. My.6-7989-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Roberto Barros vendió a Alfredo Gutiérrez Landó y éste a Victorio Arancio el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa 1202 de la calle Defensa, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo Abril 29 de 1925. — Alfredo Gutiérrez Landó. Ab.30-7940-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de Migliani y Losada giraba en esta ciudad, calle Agraciada número 4101, en los ramos de fiambrería y provisión de comestibles y frutas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jacinto Losada, y quedando desligada completamente de dicho negocio la señora María F. de Migliani. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1925. — María F. de Migliani. — Jacinto Losada. My.7-8064-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, Camejo Hermanos y Máximo P. Camejo, hacen constar que han disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que tenían establecida en Canelones en los ramos de almacén y anexos, bajo la denominación de Camejo Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Máximo P. Camejo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Camejo Hermanos. — Máximo P. Camejo. My.7-8043-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público comunico que he prometido vender a los señores Pérez y Mairana el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Simón Martínez número 130. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten en el término legal. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Pérez y Mairana. — José Rama. My.7-8063-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, situada en la calle San Salvador número 2058, he vendido a los señores Juan Domínguez y José María Caldas mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Soriano número 852, denominada "Café y Bar Select". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Pablo Isaia. — Juan Domínguez. — José María Caldas. My.8-8106-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que en escritura que autorizó el 5 del corriente el escribano don Antonio Stagnaro, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Mier Velázquez, Canale y Cía., quedando el pasivo a nuestro cargo. Hacemos conocer también que hemos vendido todas las existencias que formaban dicha sociedad, con sus máquinas, herramientas, enseres, útiles y demás accesorios, las maderas elaboradas y sin elaborar a don Julio Rico Mier. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Maldonado, Abril 5 de 1925. — Rafael Chacón. — Marcelino Gorlero. — D. J. Canale. — Gualberto Mier Velázquez. — Kirnsman Molinari. Ab.27-7807-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que otorgamos en esta fecha ante el escribano don Enrique Mayada y Vega hemos disuelto de completo acuerdo la sociedad colectiva que bajo la razón de Retamoso y Cabrera teníamos establecida en esta Capital, calle 25 de Mayo número 512, la que tenía por objeto efectuar comisiones, consignaciones, compraventa de muebles e inmuebles, etc., quedando a cargo del activo y pasivo don Gabriel Retamoso. — Montevideo, Mayo 31 de 1925. — G. Retamoso. — Antenor Cabrera. Ab.25-7737-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que don Juan Galeano ha entrado a formar parte en carácter de socio de la casa de comercio que en el ramo de fabricación de caramelas, especias, etc. tengo establecida en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1633, continuando el negocio social bajo la razón de Ravizza y Galeano. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Luis Ravizza. My.4-7936-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura que el 28 de Febrero último autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma J. A. Pizzorno y Cía., quedando con el activo y pasivo que expresa la escritura los señores Bertoni Hnos. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Bertoni Hnos. — Juan R. P. Yade. — Juan A. Pizzorno. Ab.27-7791-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que he prometido en venta al señor José Feans el negocio de mi propiedad en el ramo de fonda y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Agraciada número 1200. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Francisco Vizcay. Ab.28-7815-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Ireneo P. Garcés, el comercio que tengo establecido en la calle Sarandí esquina Atanasio Sierra, de esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles, café y billar. A los efectos legales, se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus créditos en la calle doctor Alejandro Gallinal número 532. — Florida, Abril 29 de 1925. — José Cosentino. My.8-8058-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he contratado vender a don Manuel León Ortega todas las existencias en mercaderías generales de mi casa de comercio establecida en 9 de Abril, 8.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. En consecuencia, se avisa a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Marzo 10 de 1925. — Francisco Techera. Ab.27-7783-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha 16 de Abril corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en las proximidades de la Estación del Ferrocarril Central de esta ciudad, bajo la firma Peña y Compañía, compuesta por don Eugenio Peña y don Vicente Capiz, haciéndose cargo éste último de todo el activo y pasivo de la misma. — Minas, Abril 28 de 1925. — Eugenio Peña. — Vicente Capiz. My.9-8125-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Propios número 8, esquina Avenida Aldea, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Juan González. My.8-8096-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Faustino García y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gaboto número 1404, esquina Guayabo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Armando Osterbeger. My.8-8097-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he vendido al señor Manuel Vázquez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Gregorio Funes, esquina Spikerman (Barrio Rivadavia), de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso para pagarles sus créditos dentro del plazo legal de treinta días. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Pedro Denis. My.4-7928-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón de Canchelo y Muyano, con casa en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Pedro Caldeiro número 250. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos respectivos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Canchelo. — Pedro Canchelo. — Carlos Muyano. My.4-7926-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores José Prego y José Menéndez el negocio que en el ramo de panadería "Sol de Oro" tengo establecido en la calle Lima número 1900. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Miguel Pallares. — José Prego. — José Menéndez. My.4-7913-v.my.26.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Toyos y Pena la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominada "Café Artigas", situada en la calle Maldonado número 1898, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Abril 29 de 1925. —Pose y Fernández. My.4-7917-v.my.26.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Pose y Fernández la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Café Tortoni", situado en la Avenida General Rondeau número 1541, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 29 de 1925. —Toyos y Pena. My.4-7918-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Mariano Castelló y Antonio Mon el almacén y fiambrería situado en la calle Canelones número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Luis Tortorelli e Hijos. My.4-7945-v.my.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780). he contratado vender a favor de don Raúl Tejeiro el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2150, esquina Isidoro De María, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 2 de 1925. — Rómulo H. Bula. My.4-7944-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Fernández, Manuel Fernández y Darío Martínez el café, despacho de bebidas alcohólicas y billar situado en la calle Aldea número 17, esquina a la de Morales, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo Abril 30 de 1925. — Ricardo Minola. My.4-7943-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad mercantil colectiva que tenemos establecida en esta Capital, calle Guadalupe número 1515, bajo la razón social Serrano, Umpierre y Cía., y que explota una fábrica de medias y artículos de punto en general, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Eduardo Serrano, Juan Alvarez y Antonio Montes, que constituirán nueva sociedad, que girará bajo la razón social Serrano y Cía. Con arreglo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 quedan notificados quienes se consideren acreedores a los efectos consiguientes. — Montevideo. Mayo 5 de 1925. — Aparicio Umpierre. — Eduardo Serrano. — Juan Alvarez. —Antonio Montes. My.6-8020-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Dionisio Bagnasco (hijo), la provisión que tenemos establecida en esta ciudad en la calle Sarandí número 263. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Daniel Chirico. — Daniel Chirico y Compañía. My.14-8237-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 2152 de la calle Patria esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1925. — Antonio Morelli. My.13-8188-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escritura ante el escribano don Juan Varese, el firmante Antonio García venderá a don José Acea toda su parte en el comercio establecido en esta ciudad en el ramo de cantina y anexos, calle José L. Terra esquina Independencia número 2350, perteneciendo la otra parte a don Manuel García, citando a los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten dentro del término legal en la oficina del indicado escribano, calle Ituzaingó número 1439, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1925. Antonio García. — José Acea. My.14-8247-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, se participa al público y al comercio que por escritura de 28 de Abril de 1925, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Loy Mones y Goldaracena vendieron la "Joyería al Onix", sita en la Avenida General Rondeau número 1607, a los señores Dámaso Castro y Ramón Bernardo Alonso, quedando estos señores con el activo y pasivo de ese comercio, y en la misma escritura se dejó sin efecto el contrato de habilitación celebrado entre los señores Loy Mones y Goldaracena y Ramón B. Alonso. Los acreedores e interesados deberán presentarse a la susodicha casa de la Avenida General Rondeau 1607. — Montevideo, Abril 30 de 1925. —Loy Mones y Goldaracena. — Dámaso Castro Ramón Bernardo Alonso. My.8-8082-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura pasada con fecha 30 de Abril próximo pasado por ante el escribano don Jorge Barú, hemos vendido a doña María Leonor Perinetti la casa de comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 740, denominada "La Cocina Económica", y de acuerdo con las disposiciones vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Modesto San Martín. — María Perinetti de Biestro. My.8-8057-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto nuestra razón social que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y hotel teníamos establecido en Estación Corrales Departamento de Minas, y que giraba bajo la firma Fonsalías y Pintos, quedando el activo y pasivo por cuenta del socio señor Jorge Fonsalías. — Estación Corrales, Abril 20 de 1925 — Jorge Fonsalías — Aucello C. Pintos. Ab.25-7773-v.my.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Ramón Matto, propietario del negocio en el ramo de carnicería denominado "Mercadito Moreira", situado en esta ciudad, calle Yaro 1401, esquina Lavalleja, le vende a Rogelio González la mitad proindivisa de dicho negocio y a la vez lo toma por socio solidario, según escritura que autorizará el escribano don Antonio J. Botta. El que tuviese algo que reclamar deberá presentarse en el término legal con los justificativos en el propio comercio. — Montevideo, Mayo de 1925. — Ramón Matto. — Rogelio González. My.14-8244-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Abbruzzini y Pascal. Todos los que se consideren con derechos o acreedores se presenten a cobrar en el plazo de treinta días como lo manda la ley. — Chuy, 5.a sección del Departamento de Rocha, Abril 19 de 1925. — Carlos Abbruzzini. — Salomé P. Pascal. My.9-8127-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don José María Ruiz el puesto de verdura y frutas si tuado en esta Capital, calle Constituyente número 1827. Mis acreedores, así como los de don Juan Mitchavila, que fué dueño durante dos meses y días de dicho puesto, pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que señala la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1925. — Julio Franceschini. My.6-8032-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Dante Monteverdi el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Norte", que tengo establecido en esta ciudad, a inmediaciones de los Pocitos, calle Marcelino Izcua y Barbat número 30, entre las de Guayaquí y Mazzini. A los efectos de que los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos: Que el comprador tomó posesión del negocio el día primero del corriente mes. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Rodolfo Percivale. Ab.27-7796-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hace saber al público en general que por escritura que autorizó el escribano Alberto Castel en esta ciudad el día 18 de Abril del corriente año, hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Agustín Nocetti y Cía.; quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Agustín Nocetti y Julio Rabuffetti, únicos socios que la componen actualmente. — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Agustín Nocetti. — Julio Rabuffetti. — José Buonomo. Ab.27-7805-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con fecha treinta de Abril del actual he vendido al señor Joaquín J. Eguiluz mi casa de comercio establecida en Cuchilla de Salto, décima sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación — Salto, Abril 30 de 1925. —Pablo M. da Cunda. — Joaquín J. Eguiluz. My.12-8179-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Vicente Martínez (hijo) el negocio que en los ramos de tienda, mercería, etc., tenemos establecido en Casupá, Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1413. — Florida, Mayo 8 de 1925. — Canapá y Quinteros. My.11-8141-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mis ex socios señores Alfredo Blanco y Joaquín Invidio, la parte que me pertenece en las existencias de la fábrica de rodados y carrocería sita en la calle Defensa número 1119, que gira bajo la firma de Blanco, Invidio y Compañía. Los que se consideren acreedores del exponente se servirán presentarse a dicho local calle Defensa número 1119, con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de venta y separación del exponente de Santis de dicha razón social. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Angel A. de Santis. — Alfredo Blanco — Joaquín Invidio. My.8-8055-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el veintitrés del corriente mes he prometido vender al señor Vicente Spinola mi negocio de sastrería que tengo establecido en esta ciudad en la casa número 1335 de la calle Treinta y Tres, el que se hará cargo del activo del referido negocio. Y a los efectos previstos por la ley de la materia, de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación a fin de que los que se consideren con derecho se presenten a hacerlo efectivo dentro del plazo que dicha ley fija. — Montevideo, Abril 24 de 1925. — Martín Burgueño. Ab.27-7787-v.my.21.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
	Montevideo		
3er. grado N.o 1	Canelones y Municipio.	V.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 1..	Cerrito 514	V.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 22.	Burgues 2733	M.	30 Mayo 1925
1er. grado N.o 31	Cuchilla de Pereyra ..		
1er. grado N.o 50	Peñarol al Norte	M.	30 Mayo 1925
	Canelones		
Rural N.o 11....	Progreso		
Rural N.o 34....	San Jacinto		
Rural N.o 67....	Estación Montes	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 20....	Arenal		
Rural N.o 24....	R. de Conde al Centro.		
Rural N.o 50....	Caseríos de Murialdo..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Maldonado		
2.o grado N.o 6..	Pan de Azúcar	M.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 10.	Aiguá	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 16....	Punta del Este	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 17....	El Sauce		
Rural N.o 20....	Mataojo		
Rural N.o 21....	Canteras de Burgueño.		
Rural N.o 23....	Arroyitos de Medina...	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 13....	La Salamanca	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 30....	Abra Castellanos		
Rural N.o 32....	Suburbios de Aiguá...	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Rocha		
1er. grado N.o 8.	Ciudad	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 6....	Isla Negra		
Rural N.o 17....	San Luis		
Rural N.o 22....	Alférez		
Rural N.o 26....	Don Carlos Chico	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 37....	Sauce		
Rural N.o 38....	Siete Cerros		
Rural N.o 39....	Puntas de Chafalote..		
Rural N.o 50....	Cerro Navarro	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 41....	Garzón Abajo		
Rural N.o 46....	Garzón Arriba	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 34....	Kilómetro N.o 18	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Treinta y Tres		
2.o grado N.o 17.	Vergara	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 3....	Rita Passano	V. c. y M	30 Mayo 1925
Rural N.o 45....	Puntas del Yerbalito.	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Cerro Largo		
Rural N.o 13....	Cañada de Santos.....		
Rural N.o 52....	Chacras		
Rural N.o 55....	Cerro de las Cuentas.	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Rivera		
Rural N.o 15....	Puntas de Abrojal....		
Rural N.o 33....	La Alborada		
Rural N.o 34....	Sarandí de Río Negro.		
Rural N.o 44....	Hospital	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 16....	Cuñapirú		
Rural N.o 25....	Cortume		
Rural No. 45....	Cuchilla de Manguera.		
Rural N.o 46....	Mataojo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 2..	Ciudad	M.	30 Mayo 1925
	Artigas		
Rural No 1.....	Paso Campamento	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 21....	Guayabirá		
Rural N.o 34....	Tamanduá		
Rural N.o 4....	Catalán Chico		
Rural N.o 10....	Guaviyú		
Rural N.o 11....	Cuaró Chico		
Rural N.o 29....	Cuaró Grande	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Salto		
Rural N.o 13....	Mataojito		
Rural N.o 19....	Sopas		
Rural N.o 28....	Carumbé	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Paysandú		
Rural N.o 16....	Cerro Chato		
Rural N.o 20....	Cerro de Arbolito		
Rural N.o 28....	Barra de Gualeguay ..		
Rural N.o 44....	Santa Ana	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Río Negro		
2.o grado N.o 1..	Fray Bentos	V.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 2..	Fray Bentos	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 20....	Tres Arboles		
Rural N.o 21....	Molles de Porrúa.....	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 28....	Cañitas		
Rural N.o 31....	Palmar Grande		
Rural N.o 32....	San Javier	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 22....	Paso de la Cruz	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Soriano		
Rural N.o 8.....	La Laguna		
Rural N.o 17....	Costa de San Salvador		
Rural N.o 41....	Suburbios de Mercedes.	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 19....	San Dios		
Rural N.o 23....	Chacras de Dolores		
Rural N.o 43....	Chacras de Dolores...	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 33....	Cabelludo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Colonia		
2.o grado N.o 7..	Nueva Palmira	V.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 26.	Colonia Valdense	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 15....	Tres Esquinas		
Rural N.o 17....	Colonia Arrúe		
Rural N.o 33....	Miguelete		
Rural N.o 51....	El Cerro	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 34....	Rosario y Colla		
Rural N.o 57....	Chileno		
Rural N.o 75....	Barrancas Coloradas..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 62....	Campana		
Rural N.o 67....	Cuchilla San Salvador.		
Rural N.c 70....	Paso Hospital		
Rural N.o 77....	Puntas de Arenales ..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 44....	Víboras	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	San José		
1er. grado N.o 2.	Suburbios al Este		
Rural N.o 2....	Rincón del Pino		
Rural N.o 23....	Coronilla		
Rural N.o 27....	Colonia América	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 16....	Capurro	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 30....	Pachina	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 8....	Chamizo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Flores		
Rural N.o 15....	Calzada de Maciel	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Florida		
Rural N.o 10....	Tala de Castro		
Rural N.o 19....	Chamizo		
Rural N.o 51....	Paso del Francés	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Minas		
Rural N.o 11....	C. Blancos de Aigua..		
Rural N.o 14....	Polanco		
Rural N.o 18....	Paso del Roldán	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 23....	Barra de Gaetán		
Rural N.o 36....	Cerro del Vicheo		
Rural N.o 48....	Puntas de Gaetán	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Durazno		
Rural N.o 18....	Ombúes de Oribe	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 20....	Caballero		
Rural N.o 51....	Puntas de Villaboas ..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 32....	Blanquillo		
Rural N.o 34....	P. Ramírez		
Rural N.o 44....	Las Palmas	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Tacuarembó		
2.o grado N.o 3..	San Gregorio	M.	30 Mayo 1925
1er. grado N.o 4.	Cardozo	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 1....	Charas de Tacuarembó		
Rural N.o 2....	Lambaré		
Rural N.o 26....	Tierras Coloradas	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 12....	Paso Hondo		
Rural N.o 19....	Zapucay		
Rural N.o 22....	Paso de los Novillos..		
Rural N.o 29....	Minuano	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 14....	Cuchilla de Yaguarí...		
Rural N.o 37....	Tres Cruces		
Rural N.o 42....	Cuaró		
Rural N.o 46....	Sauce Solo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 49....	Cerro Pereira	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 49....	Paso de la Cruz	V. c. y M.	30 Mayo 1925

LLAMAMIENTO A CONCURSO DE MERITOS

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
	Montevideo		
2.o grado N.o 4..	Villa Muñoz		
2.o grado N.o 13.	Angel Floro Costa 1577		
2.o grado N.o 19.	Unión	V.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 30.	Villa del Cerro	M.	30 Mayo 1925
1er. grado N.o 12	Rincón del Cerro ...		
1er. grado N.o 30	C. Mendoza (Miguelete).		
1er. grado N.o 51	Melilla	M.	30 Mayo 1925
	Canelones		
2.o grado N.o 8..	La Paz	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 12....	Poquitos		
Rural N.o 23....	Rincón de Conde		
Rural N.o 32....	Estación Suárez		
Rural N.o 75....	Atlántida	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 35....	Barra de la Pedrera...		
Rural N.o 71....	Rincón de Falcón		
Rural N.o 78....	Costa del Pedernal	V. c. y M.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 22.	San Bautista	M.	30 Mayo 1925
	Maldonado		
Rural N.o 3....	Partido Norte		
Rural N.o 10....	Punta de la Sierra ..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Rocha		
Rural N.o 10....	Ceibo		
Rural N.o 12....	18 de Julio		
Rural N.o 18....	19 de Abril	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 23....	San Luis		
Rural N.o 24....	Atahona		
Rural N.o 35....	Velázquez	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 46....	Garzón Arriba		
Rural N.o 48....	Piedra Blanca		
Rural N.o 57....	Palmar	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Treinta y Tres		
Rural N.o 42....	Paso de Victoria		
Rural N.o 43....	Blanquillo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 16....	Sarandí	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Cerro Largo		
Rural N.o 2.....	Garáo		
Rural N.o 3.....	Centurión		
Rural N.o 28....	Cuchilla del Paraíso	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 42....	Piedras Blancas	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 43....	Barrio La Esperanza..		
Rural N.o 58....	Cuchilla de Melo		
Rural N.o 60....	Arroyo Malo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 36....	Chacras de Melo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 21....		V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Rivera		
2.o grado N.o 40.	Tranqueras	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 8.....	Zapucay	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 14....	Cerro Pelado		
Rural N.o 36....	Cruz de San Pedro....		
Rural N.o 50....	Cerros Blancos	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Artigas		
2.o grado N.o 5..	Tomás Gomensoro ...	M.	30 Mayo 1925
1er. grado N.o 2.	Ciudad	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 2....	Guaviyú		
Rural N.o 6....	Yacaré		
Rural N.o 28....	Sequeira	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 8....	Paso del Sauce		
Rural N.o 12....	Tres Cerros de Arapey		
Rural N.o 35....	Estación Sarandí	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Salto		
Rural N.o 2.....	Mataojo Grande		
Rural N.o 25....	Vera	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Paysandú

Rural N.o 14....	Pueblo Porvenir		
Rural N.o 38....	Bella Vista		
Rural N.o 41....	Cangue	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 50....	Celestino	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Río Negro

Rural N.o 11....	Paso de los Mellizos..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 25....	Bellaco		
Rural N.o 30....	Puntas de Roldán	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Soriano

Rural N.o 12....	Colonia del Rey		
Rural N.o 18....	Saca Chispas		
Rural N.o 24....	Chacras de Mercedes ..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 20....	Cañada La Paraguaya		
Rural N.o 28....	Agraciada		
Rural N.o 34....	San Martín	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 37....	Santa Catalina		
Rural N.o 44....	Altos del Perdido	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Colonia

2.o grado N.o 4..	Rosario	M.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 6..	Carmelo	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 29....	Estación Barcker		
Rural N.o 36....	Estación Cufré		
Rural N.o 69....	Minuano y Sauce		
Rural N.o 47....	San Pedro	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 66....	C. de Víboras y Vacas		
Rural N.o 72....	Piedra Chata		
Rural N.o 79....	Paso de la Horqueta..		
Rural N.o 61....	C. de Juan González..	V. c. y M.	30 Mayo 1925

San José

2.o grado N.o 3..	Estación Rodríguez ..	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 9.....	Cautivo		
Rural N.o 10....	Carreta Quemada		
Rural N.o 24....	Paso del Carretón ...	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 22....	Puntas de Gregorio...	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Flores

Rural N.o 8.....	Paso de la Atahona...		
Rural N.o 14....	Totoral		
Rural N.o 18....	Rincón del Palacio ...		
Rural N.o 21....	Arroyo Malo	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Florida

1er. grado N.o 4.	Ciudad	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 13....	Fray Marcos	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 23....	Las Chacras	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 26....	Reboledo		
Rural N.o 30....	Puntas de Sarandí ...	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 36....	Molles del Pescado....	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Minas

Rural N.o 13....	Tapes Grandes		
Rural N.o 16....	Solís		
Rural N.o 27....	Estación Minas		
Rural N.o 33....	Campanero Chico	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 32....	Molles del Sauce		
Rural N.o 39....	Santa Ana		
Rural N.o 46....	Dos Islas	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Durazno

Rural N.o 8.....	Santa Bernardina		
Rural N.o 19....	Chacras de Sarandí ...	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 23....	Blanquillo		
Rural N.o 27....	Las Palmas		
Rural N.o 48....	Barra del Chileno	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 30....	Puntas de Carpintería		
Rural N.o 39....	Parada Sud		
Rural N.o 42....	Paso Grachot	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 10....	Salinas	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Tacuarembó

Rural N.o 20....	Cuchilla de Ombú		
Rural N.o 21....	Bañado de Rocha		
Rural N.o 25....	Quiebra Yugos	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural No. 27....	Tres Cruces		
Rural N.o 28....	Cerro de Pereira		
Rural N.o 35....	Paso Ceferino		
Rural N.o 48....	Cuchilla de Caraguatá	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 40....	P. de Cinco Sauces ...		
Rural N.o 45....	Tranqueras		
Rural N.o 47....	Los Rosanos		
Rural N.o 48....	Cinco Sauces	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 24....	Costa de Río Negro ..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 6.....	Cerro Travieso	V. c. y M.	30 Mayo 1925

NOTA — La presentación a concurso deberá efectuarse en la forma dispuesta por los artículos 26 y 27 de las reglas de procedimiento, y ella comprenderá, en su caso, el cargo o los cargos agrupados en los llamados correspondientes.

My.9-8072-v.my.30.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. H. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirts y Fignone

L

Larrosa Petrona
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

O

Oneto Miguel O.

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Tinsky Hnos.
Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvallo y Cía. P.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
D'Antuoni Antonio
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Guimaraes y Cía. Oscar
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marial, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Risso y Cía.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Saponaro Juan E.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Canelones

Marichal (hijo) J.

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Gonzáles Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Canelones

Marichal (hijo), J.

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Mayo 4 de 1925

Juan Recayte.

8085-pte.1016.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 5. — ASUNTO N.o 7331

Cuarto y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de frazadas.

La cantidad a proveer es de 1.000 (mil) frazadas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio próximo, estableciéndose hasta la hora 15 para efectuar el depósito de garantía, y la hora 15 y 30 la apertura, que se efectuará por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.19-8349-v.my.29.

LICITACION PUBLICA N.o 19. — ASUNTO N.o 8955

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leña destinada al consumo de las unidades del Ejército y la Armada, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de leña a proveerse es de 310.600 (trescientos diez mil seiscientos) kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio próximo, a las 14 y 30 para el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.19-8350-v.my.29.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación para la venta de una carrosserie limousine para chassis de "Nash"

Llámase a licitación pública para la venta de una carrosserie limousine, en perfecto estado, para chassis de "Nash".

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, en esta oficina, el día 26 del mes de corriente, a las 15 horas y 30, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

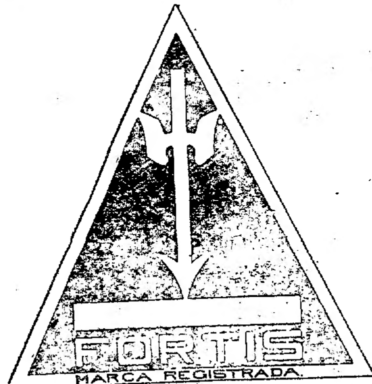
El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de rechazarlas todas si no las cree convenientes para sus intereses. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. —La Secretaría. My.19-8348-v.my.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13670

Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Kurt Kolle, apoderado de la Compañía General de Obras Públicas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a (cajas fuertes de seguridad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.19-8351-v.jn.5.

ACTA N.o 13668

Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "DEFIANCE" para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.19-8352-v.jn.5.

ACTA N.o 13667

Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "BITOLEOL INYECTABLE SOUBEIRAN" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.19-8353-v.jn.5.

ACTA N.o 13657

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia de Perfumarias Beija-Flor, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.19-8354-v.jn.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción de las instalaciones interiores en el Mercado Municipal del Reducto, ubicado en la calle Marsella entre Colorado y Vilardebó, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 8 de Junio, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección. My.19-8347-v.my.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DU PRE, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad belga, nacido en Hainau, domiciliado en la calle Gaboto número 1571, y doña ANGELICA VIDAL Y CUERVO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2540-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1287, y doña LUISA CASSULO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría, domiciliada en la calle Yaguarón número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2541-v.my.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 10 y 30 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE AMARO HOYOS, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Río Negro número 1582, y doña EMA PRATS ORNELLAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2539-v.my.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO SANCHEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión peón de albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vecinal número 30, y doña DORALIZA DARROZA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Vecinal número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Citraro. 2538-v.my.24.

En la Villa de la Unión, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 16, y doña MARIA ESTHER PATIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. —Gratis, por ser pobres. Conste. — Citraro. 2537-v.my.24.

En la Villa de la Unión, y el día 15 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE EDUARDO GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1802, y doña OBDULIA GUADALUPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2536-v.my.24.

En la Unión, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO EPIFANIO FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Buceo número 38, y doña BLANCA FORT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Buceo número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2535-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DORGANS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 200, y doña CONCEPCION AMBROSIA SEGOVIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira (Colonia), domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. 2534-v.my.24.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ANGEL LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 2 de Octubre de 1895, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN PAREDES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 15 de Julio de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2543-v.my.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUCCIARELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2404, y doña CLARA ELVIRA DIEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2542-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 7 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

My.19-8355-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas contra don Alberto del Cerro, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en las calles Colón y Rivera, de esta ciudad, empadronada con el número 197, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas loc. ' bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. —Rosario, Mayo 14 de 1925. — Domingo Epherre. My.19-8359-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas con la sucesión de Pastora Morales, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en las calles Artigas y Lavalleja, de esta ciudad, empadronada con el número 512, planilla número 11118, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 14 de 1925. — Domingo Epherre. My.19-8358-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas con don José Pou de la Quintana, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Colón, de esta ciudad, empadronada con el número 612, y declarada en la planilla respectiva con el número 11099, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 14 de 1925. — Domingo Epherre. My.19-8357-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas con la sucesión de don Gabriel Roig Roselló, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle 19 de Abril y Bulevar Oeste, de esta ciudad, empadronada con el número 655, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 14 de 1925. — Domingo Epherre. My.19-8356-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima o Maximiliana Cáceres de Delgado, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes y especialmente a los herederos Juana Delgado Cáceres y Casimiro y Francisco Constancio Delgado Píriz, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Febrero 10 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano. My.19-8336-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Cáceres, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 1.o de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.19-8337-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Queijeiro, citándose a todos los interesados en los bienes de la misma comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 13 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.19-8338-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Victoriano Suárez, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 27 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.19-8339-v.my.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juana Hernández de Rodríguez", se hace saber que se ha presentado don Juan S. Alegre, en representación de don Francisco Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Juana Hernández de Rodríguez por aparecer en ella con el nombre de Juana E. de Rodríguez, en vez de Juana H. de Rodríguez o Juana Hernández de Rodríguez, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos del artículo 84 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Mayo 7 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.19-8344-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bonifacio Correa, doña Regina Cáceres, don Bonifacio Correa (hijo) y de doña Valeria Cáceres, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 12 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.19-8340-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Brito de Tort, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 9 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.19-8341-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julio Chiossi, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 14 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.19-8342-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Belarmina Vázquez de Pozzi, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 13 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.19-8343-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Texeira de Peculio y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Fray Bentos Abril 21 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Ab.29-7843-v.my.30.

ARMANDO TUBINO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente titulado "Juan Catalino Cáceres Romero y otros, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo venidero, a la hora que más adelante se expresará, en el vestíbulo de este Juzgado, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, el martillero don Armando Tubino, procederá a la venta en remate judicial, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: A la hora 10. Un terreno situado en el pueblo San Ramón, Departamento de Canelones, compuesto de tres hectáreas, cinco mil cuarenta y nueve metros cuadrados, y que linda: por el Norte, arroyo Veiigas; Sur, calle Pescadores por medio, con la manzana número 14; Este, calle San José por medio, con el huerto número 6, y Oeste, con camino real de Mejorana. Tasado a $ 230.00 la hectárea. Base de venta: $ 153.33 cada hectárea. A la hora 10 y 30: Otro terreno situado en el mismo paraje que el anteriormente deslindado, compuesto de una superficie de tres hectáreas tres mil doscientos metros cuadrados, lindando: por su frente, al Sur con la calle Pescadores por medio con la manzana número 22; al Norte, arroyo Veiigas; al Este, calle Seis de Junio por medio, con don Rafael Bonilla; por el Oeste calle San José. Tasado a pesos 200.00 la hectárea. Base de venta: pesos 133.34 cada hectárea. A la hora 11: Otro terreno situado en el mismo paraje que los anteriormente deslindados, compuesto de una superficie de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, camino Mejorana por medio, con Juan Quintana, con quien también linda al Este; Sur, arroyo Veiigas y Oeste continuación de la calle San José. Tasado en $ 80.00 la hectárea. Base de venta: $ 53.33 cada hectárea. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Mayo 14 de 1925. — Gerardo Cendón, Actuario.

My.19-8360-v.jn.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Leonardo Palermo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Agraciada número 2733, esquina a la de San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Protasio Fernández.
My.14-8236-v.jn.6.

S. A. "MOLINO COOPERATIVO"
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de esta sociedad convoca a los señores accionistas para la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente, a las 17 horas y 30, en el local del molino social, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.o Elección de Consejo Directivo y de Comisión Fiscal, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos sociales. Rogamos puntual asistencia. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — José Facoppa, Presidente. — Antonio Burghi, Secretario.
My.16-8333-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que haya lugar, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada en Merinos (Departamento de Paysandú), ante el escribano don Heriberto L. Meyer, con fecha 21 de Marzo próximo pasado, hemos celebrado un nuevo contrato de sociedad colectiva en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería, bazar, compra y venta de frutos del país, ganados y demás anexos, que girará bajo la razón social de Joaquín Pellicer y Compañía, la que se hace cargo, de común acuerdo, del activo y pasivo de la sociedad en comandita Joaquín Pellicer y Compañía, que quedó disuelta por escritura que en la misma fecha y localidad autorizó el nombrado escribano señor Meyer. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Joaquín Pellicer. — Justo Rigamonti.
My.19-8364-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor Carlos Gaudencio Nicolazzi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carlos Crocker esquina J. J. Rouseau, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1925. — Alonso Hnos. y Cía.
My.19-8362-v.jn.11.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Camilo García y Luis Blanco García el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Convención número 1052, esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. —Antonio Calvete.
My.19-8361-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Barreiro el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Aréchaga número 76, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Santiago Sucolo. —Pedro Barreiro.
My.19-8346-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en el pueblo Peñarol, que giraba bajo la razón social de Valente y Gandioli (hijo). Los que tuvieren créditos contra el referido comercio pueden ocurrir al mismo donde le serán abonados por el señor Eduardo Valente. — Eduardo Valente.
My.19-8345-v.jn.11.